

# REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



## SUMARIO:

Págs.

### GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

#### ORDENANZAS MUNICIPALES:

031-GADM-AA-2025 Cantón Antonio Ante: Que contiene el presupuesto para el ejercicio económico del año 2026 .....	2
- Cantón Samborondón: De aprobación del plano de zonas homogéneas y de valoración de la tierra rural, así como la determinación, administración y la recaudación de los impuestos a los predios rurales, que regirán en el bienio 2026 - 2027 .....	49

**Ordenanza No 031-GADM-AA-2025****EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ANTONIO ANTE****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS****A. Base Legal:**

Con fecha 12 de febrero de 1938 el General Alberto Enríquez Gallo, haciendo justicia a este pueblo, rubricó el decreto de cantonización, en su calidad de Jefe Supremo de la República, posicionándose el primer Concejo Cantonal el 2 de marzo de 1938, según DECRETO SUPREMO N° 43 publicado en el registro oficial N° 91 del día 12 de febrero de 1938; y el desarrollo de su vida jurídica e institucional se rige por las siguientes disposiciones legales:

- a. Constitución de la República del Ecuador.
- b. Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización (COOTAD).
- c. Ley Orgánica de la Contraloría General de Estado.
- d. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

**B. Misión y Visión del GAD Municipal de Antonio Ante:****MISIÓN**

Somos una entidad comprometida en promover el desarrollo integral mediante la prestación eficiente y oportuna de servicios de calidad. Nuestra labor se enmarca en la participación activa de la comunidad, la equidad como pilar fundamental y la transparencia como principio rector. Nos dedicamos a impulsar un cambio positivo y renovador, basado en una genuina participación ciudadana, revalorizando la política y el servicio público. Aspiramos a construir un Antonio Ante próspero, seguro, sostenible y ético, donde cada persona encuentre igualdad de oportunidades, en un entorno libre de corrupción.

**VISIÓN**

Visualizamos al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Antonio Ante como una institución promoviendo el desarrollo local a través de una amplia cobertura de servicios de calidad, transparencia y participación activa. Nos comprometemos a sustentar nuestra gestión en la responsabilidad ciudadana y el mejoramiento continuo, respaldados por autoridades y servidores públicos capacitados y comprometidos. Aspiramos a ser un

referente nacional, donde la seguridad, la equidad, la integridad y la innovación sean ejes fundamentales en la construcción de una sociedad cohesionada y en constante progreso.

### C. Objetivos, Líneas Estratégicas y Organización:

#### I. OBJETIVOS

##### Objetivo General:

Desarrollar un **modelo integral** de gestión municipal en el Cantón de Antonio Ante que promueva el **bienestar social, económico y ambiental**, mediante la implementación de políticas inclusivas y sostenibles que fomenten la participación ciudadana activa, la innovación tecnológica, el uso responsable de recursos naturales y la seguridad integral. Este modelo estará orientado a garantizar el acceso equitativo a programas culturales, deportivos y comunitarios, impulsando la economía local con estrategias de emprendimiento e innovación, preservando la biodiversidad y mitigando el impacto ambiental, al tiempo que fortalece la infraestructura, la transparencia en la gestión y la gobernabilidad participativa, consolidando así un entorno seguro, justo y transparente para todos los habitantes del Cantón de Antonio Ante.

##### Objetivos Específicos:

- Promover la inclusión social a través de programas culturales, deportivos y comunitarios diversificados, garantizando acceso equitativo a espacios de desarrollo, fortaleciendo facetas sociales y culturales, fomentando la participación activa de la población.
- Estimular un crecimiento económico sostenible mediante estrategias innovadoras que impulsen la innovación, el emprendimiento local, y la diversificación productiva, generando empleo digno y mejorando las condiciones de vida de los habitantes del cantón.
- Implementar políticas que aseguren el uso responsable de recursos naturales, preservando la biodiversidad y mitigando el impacto ambiental, promoviendo prácticas sostenibles, junto con un ordenamiento territorial que equilibre el desarrollo urbano y rural.
- Modernizar la gestión municipal con tecnologías innovadoras, fortaleciendo instituciones públicas, promoviendo transparencia, rendición de cuentas, y fomentando una participación ciudadana activa en la toma de decisiones para una gobernanza más transparente y efectiva.
- Garantizar la seguridad integral de los habitantes mediante la implementación de estrategias innovadoras en seguridad ciudadana,

gestión de riesgos y movilidad, fortaleciendo la prevención del delito y accidentes, al tiempo que se promueve la transparencia en la gestión municipal. Establecer mecanismos efectivos de transparencia y acceso a la información pública, asegurando la rendición de cuentas en todas las acciones gubernamentales relacionadas con la seguridad, promoviendo así la confianza y la legitimidad en las políticas y acciones de seguridad implementadas.

## **II. LÍNEAS ESTRATÉGICAS**

Para el cumplimiento de los objetivos el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, define las siguientes líneas estratégicas:

### **Antonio Ante Sostenible:**

La sostenibilidad no solo se traduce en la preservación del entorno natural, sino que abarca la gestión inteligente de recursos, el desarrollo económico equitativo y la planificación eficaz, asegurando así un futuro próspero y equitativo para la comunidad a largo plazo.

### **Juntos por Antonio Ante:**

Esta estrategia no solo busca superar divisiones, sino que promueve la empatía, el reconocimiento de las cualidades individuales y el trabajo conjunto hacia metas compartidas. La unidad fortalece los cimientos de la seguridad, la transparencia, el fortalecimiento institucional y la participación ciudadana, siendo un catalizador crucial para alcanzar los objetivos.

### **Alianzas con Propósito:**

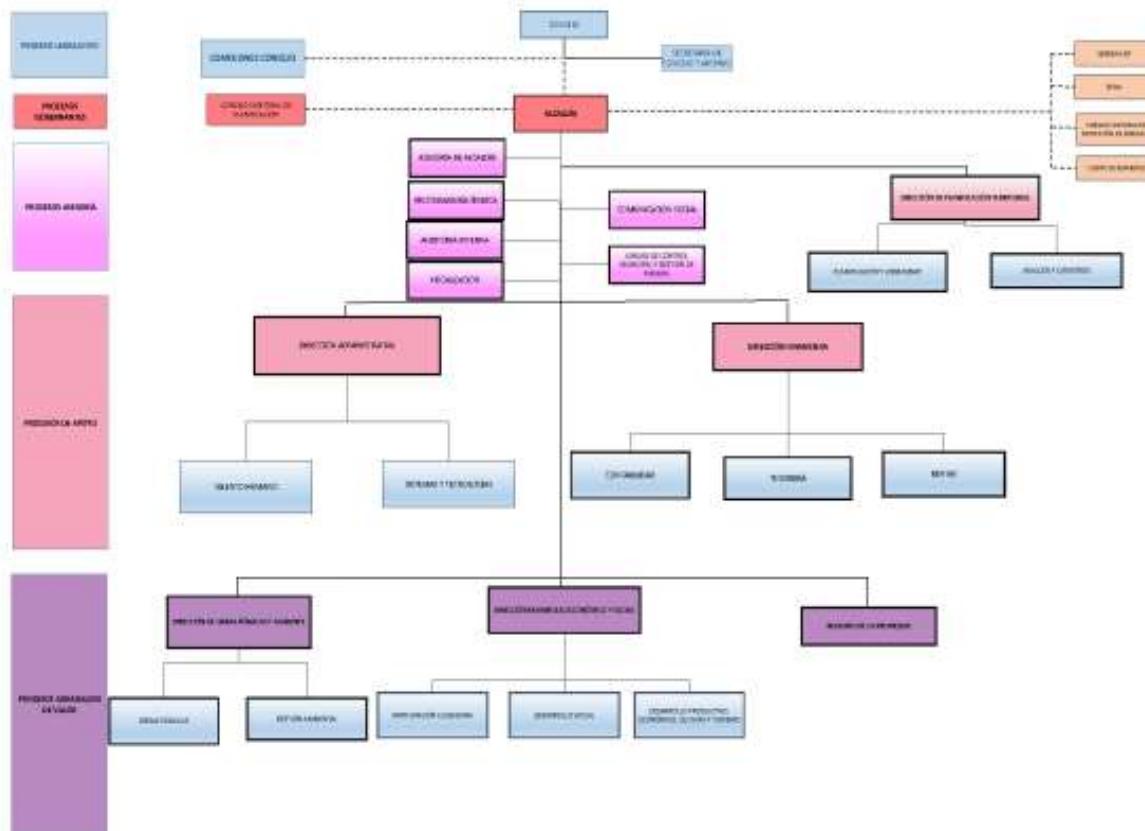
La colaboración con diferentes actores permite la integración de diferentes perspectivas, conocimientos y recursos, lo que en última instancia fortalece la capacidad de la administración para abordar desafíos complejos y ofrecer soluciones más efectivas y sostenibles.

## **III. ORGANIZACIÓN:**

La organización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, está de acuerdo con los objetivos que la entidad debe cumplir.

El presupuesto basado en resultados implica desarrollar una organización estructurada por procesos en la que se establezca los productos como parte de una cadena productiva, determinada por la demanda de un bien o servicio colectivo.

En el Organigrama estructural por procesos, expuesto a continuación, se puede apreciar cómo se halla organizado el GAD Municipal de Antonio Ante:



### Considerando:

**Que**, el Artículo 238 de la Constitución del República del Ecuador establece que: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...)”.

**Que**, el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador, establece “La formulación y ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y de otras entidades públicas se sujetarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía. Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley”.

**Que**, el literal g), del Artículo 57, del COOTAD, establece que al Concejo Municipal le corresponde: “(...) g), Aprobar u observar el presupuesto del GAD Municipal que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la constitución y la Ley. (...)”.

**Que**, el COOTAD, en el Capítulo VII, del Título VI RECURSOS FINANCIEROS DE LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS: en el Artículo 216 señala sobre el Presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, que la formulación, elaboración, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto, iniciará el 1º de Enero y terminará el 31 de diciembre de cada año.

**Que**, el Artículo 245 del COOTAD señala que: “*El legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado estudiará el proyecto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año (...).*”.

**Que**, es necesario contar con una herramienta de planificación presupuestaria, en que se determine los ingresos que deberán financiar los gastos en forma igualitaria, mediante una adecuada programación de la necesidad pública a satisfacer.

**Que**, los Directores y Jefes Departamentales que constan como responsables de las Unidades Ejecutoras en los diferentes programas presupuestarios, en coordinación con el Director Financiero o quien haga sus veces serán responsables de la ejecución del presupuesto en forma autorizada de acuerdo a la normativa vigente y de asegurar el control interno y previo que evite la posibilidad de incurrir en compromisos o gastos que exceda los montos aprobados.

En uso de las facultades que le concede la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE PARA  
EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2026**

## TÍTULO 1

### LINEAMIENTOS GENERALES

**Artículo 1.- Lineamientos generales:**

#### A. DE LOS INGRESOS

1. Los Ingresos se llevarán bajo el Plan de Cuentas expedidos en los clasificadores presupuestarios de Ingresos y Gastos. El clasificador presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público Codificado, actualizado por el Ministerio de Finanzas a mayo de 2024.
2. Para efectos de la Contabilidad, las cuentas y subcuentas de los ingresos, se establecerán con sujeción a cada uno de los rubros y partidas del Presupuesto Municipal.
3. El Presupuesto de los Ingresos Municipales, que no estuvieren previstos en partidas específicas, ingresará por la respectiva subcuenta denominada “Ingresos no Especificados”, pero se establecerán auxiliares a fin de conocer el detalle de los ingresos contenidos en la partida citada.
4. Los Títulos de Crédito que se emitiesen para el cobro de los impuestos, tasas, multas, entre otros, serán firmados por el Director Financiero y Tesorero Municipal.
5. Todo recargo o interés que se cobra por mora u otra causa por el pago de los impuestos, tasas, entre otros, incrementarán el respectivo ingreso y será aplicada conjuntamente a la partida correspondiente.
6. Los documentos de rebajas en el cobro de impuestos, tasas, entre otros, se deducirán del correspondiente rubro de ingresos y solo se aplicarán el valor líquido a las respectivas partidas de ingresos.
7. El Departamento de Avalúos y Catastros será responsable de la planificación y mantenimiento de los castros Urbanos y Rurales del cantón Antonio Ante.
8. Recaudación liquidará diariamente su cuenta ante la oficina de Tesorería sobre la base de la liquidación se elaborará los reportes diarios, cuyos depósitos de dinero se harán diariamente.

#### B. DE LOS EGRESOS

1. Para la elaboración del presente documento se toma en cuenta el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público y se aplicará en todas las etapas del ciclo presupuestario.
2. Para los efectos de la Contabilidad, las cuentas y subcuentas de egresos se establecerán con sujeción a cada uno de los programas y partidas del presupuesto municipal.
3. El Director Financiero informará al señor Alcalde, el estado de las partidas, a fin de que los compromisos se realicen sobre las bases de la disponibilidad de fondos.

4. No se considerarán total o inmediatamente disponibles las partidas de egresos si no hay relación con la efectividad de los ingresos y de los cupos trimestrales determinados conforme la Ley. En caso de insuficiencia de fondos, el Concejo resolverá la prioridad del gasto con ajustes a las disposiciones legales pertinentes.
5. Todos los pagos los efectuará la Tesorería mediante transferencia del SPI a favor de los proveedores y/o contratistas.
6. Los responsables de los programas, subprogramas o proyectos elaborarán con las Unidades de Planificación y Financiera, la programación de actividades y someterán a consideración del señor Alcalde, un calendario de ejecución y desarrollo de actividades, detallada por trimestres.
7. Toda orden de pago deberá ser anotada y revisada por el Director Financiero, sin cuyo requisito no podrán ser pagados por Tesorería Municipal.
8. El señor Alcalde, funcionarios o cualquier otra persona que ordene el uso indebido de fondos será responsable pecuniariamente.
9. Los comprobantes de pago serán revisados y firmados por el Director Financiero, Contador General y Tesorero Municipal.
10. La Tesorería Municipal será directamente responsable del movimiento de Recaudación, exigiendo severidad en el cobro de recaudaciones que está directamente bajo su control, además, organizará el sistema de recaudaciones y se interesará en el trámite de coactivas. Así mismo, Recaudación entregará oportunamente a Contabilidad los saldos de especies que se hallan a su cargo.
11. La aplicación de las escalas de remuneraciones se las realiza de conformidad con la Ley Orgánica de Servicio Público además del Contrato Colectivo y Ordenanza respectiva.
12. El Guardalmacén Municipal llevará el control diario de los ingresos y egresos de todos los materiales adquiridos por el GAD Municipal de Antonio Ante.
13. Los Viáticos a pagar al señor Alcalde, Concejales, Funcionarios y Empleados de la Entidad, estarán de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica para el pago de viáticos, subsistencias, movilización y alimentación, dentro del País para las y los servidores y las y los obreros en las Instituciones del Estado.
14. Las devoluciones de impuestos indebidamente cobrados que ordene el señor Alcalde, se aplicarán a la misma partida que originó el ingreso previo el trámite respectivo.
15. Todo contrato o nombramiento, previo a comprometer el gasto debe constar la asignación presupuestaria y la aplicación del debido proceso determinado en la LOSEP y su reglamento.
16. La Ley Orgánica del Servidor Público, determina en el artículo 128 y 129, las liquidaciones en indemnizaciones a que tiene derecho los funcionarios y servidores públicos, por supresión de partida, renuncia voluntaria o retiro voluntario que se acojan a la jubilación.

17. La adquisición de bienes y servicios se formularán exclusivamente en la Dirección Administrativa para ser ingresados en la página WEB “Compras Públicas” del Gobierno Nacional.
18. Los funcionarios y empleados que manejen especies valoradas o valores monetarios rendirán la respectiva caución, previa al desempeño de sus cargos, responsabilizándose de este requisito ante el GAD Municipal.
19. Si en cualquier momento en el transcurso del Ejercicio Financiero, se produce un déficit, el Concejo Municipal deberá dictar las disposiciones del caso para limitar temporalmente los gastos que fueren urgentes no proveyéndose si no de los indispensables para atender los gastos de administración y de servicio público.
20. La Dirección Financiera reportará al señor Alcalde, sobre los saldos asignados de ingresos, gastos y saldos que deberán remitir la Tesorería.
21. Las obras sólo podrán efectuarse cuando existan los estudios correspondientes por parte de la Dirección de Planificación Territorial y de la Dirección de Obras Públicas y Ambiente.
22. El funcionario encargado de elaboración de roles de pago, planillas, aportes, fondos de reserva, entre otros, de los funcionarios, trabajadores y servidores municipales, será responsable personal y pecuniariamente de incurrir en mora en la presentación oportuna y que da lugar al cobro de multas y más sanciones por parte del IESS.
23. La Dirección Financiera comprende dos procesos:

- 1. PROCESO RECAUDATORIO.-** Este proceso consiste en efectivizar los ingresos presupuestados, y tiene los siguientes pasos:

- 1.1 Práctica de los avalúos en la materia imponible.
- 1.2 En base de los avalúos se formularán los catastros y registros.
- 1.3 De conformidad con los catastros y registros se expiden los títulos de crédito y especies valoradas.
- 1.4 Luego de expedir los títulos de crédito y especies valoradas se registrarán y entregarán a la Tesorería Municipal, listo para ser efectivizadas.
- 1.5 Las actividades inherentes al punto 1.1 debe ejecutar la oficina de Rentas y Avalúos, las actividades de los puntos 1.2 y 1.3 deben ejecutar la oficina de Rentas y Avalúos por todos los conceptos, ninguna otra oficina debe expedir títulos de crédito o especies.
- 1.6 Tesorería efectiviza los títulos de crédito y especies valoradas, reportará diariamente mediante el boletín de ingresos a Contabilidad.
- 1.7 Se contabiliza por el sistema de Contabilidad Gubernamental por partida doble.

- 2. PROCESO DE GASTOS.-** Este proceso consiste en efectivizar los gastos presupuestados, se lo hace mediante el sistema denominado “Asignaciones” es el siguiente:

- 2.1 Una vez que el presupuesto ha sido declarado vigente, el señor Alcalde con la colaboración de los Funcionarios de la Dirección Financiera (Director Financiero y Tesorero) y de la Dirección de Planificación Territorial, formularán las asignaciones cuatrimestrales de gastos para los programas presupuestarios a ejecutarse en el cuatrimestre, las asignaciones fijarán el cupo de gasto por partidas. El Tesorero determinará así el límite de egresos mensuales por partidas.
- 2.2 Formulados los cupos, el señor Alcalde juntamente con el Director Financiero los aprobará.
- 2.3 Aprobadas las asignaciones se proceden a comprometer el gasto en base y hasta el límite establecido en la asignación; la oficina de Tesorería registrará las asignaciones.
- 2.4 Cuando se realice el gasto, necesariamente se acompaña los comprobantes con la debida documentación de respaldo (planillas, roles, entre otros). Sobre la base de estos comprobantes se expedirán los valores correspondientes, la expedición estará a cargo exclusivamente del Director Financiero. Los roles de sueldos, jornales y planillas para el IESS, se formularán en la Jefatura de Talento Humano.
- 2.5 La Dirección Financiera enviará los respectivos Comprobantes a la Tesorería para que esta oficina efectivice el pago.

**Artículo 2.- Estructura Presupuestaria:** En concordancia con el artículo 221 del COOTAD, la presente ordenanza comprende los siguientes apartados:

- a) Ingresos;
- b) Egresos.

## TÍTULO 2

### CAPÍTULO 1

#### DE LOS INGRESOS

**Artículo 3.-** De conformidad con las disposiciones emanadas por el COOTAD en el artículo 223, se consideran a los ingresos en tres formas fundamentales: Tributarios, No tributarios; y Empréstitos.

#### DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS

**Artículo 4.-** En concordancia con el artículo 225 del COOTAD, los ingresos tributarios se clasifican en: Impuestos, Tasas y Contribución Especial de Mejoras y de Ordenamiento.

## IMPUESTOS MUNICIPALES

**Artículo 5.-** Clasificación de los impuestos municipales.- De conformidad al artículo 491 del COOTAD, los ingresos provenientes de los impuestos municipales se clasifican en:

- a) El impuesto sobre la propiedad urbana;
- b) El impuesto sobre la propiedad rural;
- c) El impuesto de alcabalas;
- d) El impuesto sobre los vehículos;
- e) El impuesto de matrículas y patentes;
- f) El impuesto a los espectáculos públicos;
- g) El impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía de los mismos;
- h) El impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales; y
- i) El impuesto a la inscripción en el Registro de la Mercantil o en el Registro de la Propiedad.

## TASAS

**Artículo 6.-** Clasificación de los Tasas Municipales.- De conformidad al artículo 568 del COOTAD, los siguientes servicios son susceptibles del cobro por tasas municipales:

- a) Ocupación de lugares públicos;
- b) Especies fiscales;
- c) Prestación de servicios administrativos;
- d) Rodaje de vehículos motorizados;
- e) Inscripciones, registros y matrículas (registro ambiental);
- f) Recolección basura y aseo público;
- g) Aprobación de planos e inspección de construcciones;
- h) Sector turístico y hotelero (licencias turísticas); y
- i) Regalías mineras.

## CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS Y ORDENAMIENTO

**Artículo 7.-** Clasificación de las Contribuciones Especiales de Mejoras y Ordenamiento.- De conformidad al artículo 577 del COOTAD, las siguientes obras y servicios son atribuibles a las contribuciones especiales de mejoras:

- a) Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase;
- b) Repavimentación urbana;

- c) Aceras y cercas;
- d) Obras de alcantarillado;
- e) Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable;
- f) Plazas, parques y jardines;
- g) Desecación de pantanos y relleno de quebradas; y
- h) Otras obras que las municipalidades o distritos metropolitanos determinen mediante ordenanza, previo el dictamen legal pertinente.

## CAPÍTULO 2

### DE LOS INGRESOS NO TRIBUTARIOS

**Artículo 8.-** Clasificación de los Ingresos No Tributarios.- De conformidad al artículo 226 del COOTAD, los ingresos no tributarios se clasifican en:

- a) Rentas patrimoniales;
- b) Transferencias y aportes;
- c) Venta de activos;
- d) Ingresos varios.

### RENTAS PATRIMONIALES

**Artículo 9.-** Clasificación de las Rentas Patrimoniales.- De conformidad al artículo 226 del COOTAD, las rentas patrimoniales comprenden:

- a) Ingresos provenientes del dominio predial (tierras y edificios);
- b) Utilidades provenientes del dominio comercial;
- c) Utilidades provenientes del dominio industrial;
- d) Utilidades de inversiones financieras; y
- e) Ingresos provenientes de utilización o arriendo de bienes de dominio público.

### TRANSFERENCIAS Y APORTES

**Artículo 10.-** Clasificación de las Transferencias y aportes.- De conformidad al artículo 226 del COOTAD, las transferencias y aportes provienen de los siguientes tipos:

- a) Asignaciones fiscales;
- b) Asignaciones de entidades autónomas, descentralizadas o de otros organismos públicos; y
- c) Transferencias del exterior.

## VENTA DE ACTIVOS

**Artículo 11.-** Clasificación de Ingresos por Venta de Activos.- De conformidad al artículo 226 del COOTAD, los ingresos por venta de activos provienen de los siguientes tipos:

- a) De bienes raíces;
- b) De otros activos.

## INGRESOS VARIOS

**Artículo 12.-** Definición.- Son los ingresos que corresponden a los que no figuran en los capítulos I, II y III del Título II de la presente Ordenanza.

## CAPÍTULO 3

### EMPRÉSTITOS

**Artículo 13.-** Clasificación de los Empréstitos.- En concordancia con el artículo 227 del COOTAD, los ingresos por empréstitos provienen de los siguientes tipos:

- a) Internos; y.
- b) Externos.

## CAPÍTULO 4

**Artículo 14.-** El componente de INGRESOS se resume y se detalla a continuación:

GAD MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE  
PRESUPUESTO 2026  
RESUMEN POR GRUPO DE INGRESOS

CÓDIGO	PARTIDA	PRESUPUESTO INICIAL	%
1	INGRESOS CORRIENTES	3,593,673.65	16.05
11	IMPUESTOS	1,869,345.28	8.3497
13	TASAS Y CONTRIBUCIONES	1,419,157.80	6.3389
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	200.00	0.0009
17	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	139,907.77	0.6249
19	OTROS INGRESOS	165,062.80	0.7373

<b>2</b>	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>7,941,721.73</b>	<b>35.47</b>
28	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL	7,941,721.73	35.4729
<b>3</b>	<b>INGRESOS DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>10,852,726.86</b>	<b>48.48</b>
36	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	2,029,028.11	9.0630
37	FINANCIAMIENTO INTERNO	7,451,522.36	33.2834
38	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	1,372,176.39	6.1290
<b>Totales=&gt;</b>		<b>22,388,122.24</b>	<b>100.00</b>



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE  
PRESUPUESTO 2026  
DETALLE DE INGRESOS**

PARTIDAS	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO INICIAL
<b>1</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>3,593,673.65</b>
<b>1.1</b>	<b>IMPUUESTOS</b>	<b>1,869,345.28</b>
<b>1.1.01</b>	<b>SOBRE LA RENTA, UTILIDADES Y GANANCIAS DE CAPITAL</b>	<b>150,000.00</b>
1.1.01.02	A la Utilidad por la Venta de Predios Urbanos y Plusvalía	150,000.00
<b>1.1.02</b>	<b>SOBRE LA PROPIEDAD</b>	<b>1,293,645.87</b>
1.1.02.01	A los Predios Urbanos	303,000.00
1.1.02.02	A los Predios Rurales	88,000.00
1.1.02.03.01	A la Inscripción en el Registro Mercantil	5,148.09
1.1.02.03.02	A la Inscripciones en el Registro de la Propiedad	376,517.52
1.1.02.03.03	Certificaciones Registro de la Propiedad	59,010.23
1.1.02.06	De Alcabalas	301,864.38
1.1.02.07	A los Activos Totales	160,105.65
<b>1.1.07</b>	<b>IMPUUESTOS DIVERSOS</b>	<b>425,699.41</b>
1.1.07.04	Patentes Comerciales, Industriales, Financieras, Inmobiliarias, Profesionales y de Servicios	425,699.41

<b>1.3</b>	<b>TASAS Y CONTRIBUCIONES</b>	<b>1,419,157.80</b>
<b>1.3.01</b>	<b>TASAS GENERALES</b>	<b>1,155,235.10</b>
1.3.01.03	Ocupación de Lugares Públicos	20,537.90
1.3.01.08	Prestación de Servicios	144,294.04
1.3.01.09	Rodaje de Vehículos Motorizados	3,040.01
1.3.01.11	Inscripciones, Registros y Matrículas (Registro Ambiental)	5,331.50
1.3.01.16	Recolección Basura y Aseo Público	669,883.08
1.3.01.18.01	Aprobación de Planos e Inspección de Construcciones	153,238.70
1.3.01.18.02	Aprobación de Planos (Áreas Verdes)	81,809.87
1.3.01.18.03	Aprobación de Planos (Excedente en Áreas)	7,550.00
1.3.01.99	Otras Tasas	69,550.00
<b>1.3.03</b>	<b>TASAS DIVERSAS</b>	<b>13,947.62</b>
1.3.03.04	Sector Turístico y Hotelero (Licencias Turísticas)	2,244.52
1.3.03.08	Regalías Mineras	11,703.10
<b>1.3.04</b>	<b>CONTRIBUCIONES</b>	<b>249,975.09</b>
1.3.04.06	Apertura, Pavimentación, Ensanche y Construcción de Vías de Toda Clase	133,208.93
1.3.04.08	Aceras, Bordillos y Cercas	91,547.00
1.3.04.09	Obras de Alcantarillado y Canalización	23,732.07
1.3.04.11	Construcción y Ampliación de Obras y Sistemas de Agua Potable	1,487.09
<b>1.4</b>	<b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>200.00</b>
<b>1.4.02</b>	<b>VENTAS DE PRODUCTOS Y MATERIALES</b>	<b>200.00</b>
1.4.02.04	De Oficina, Didácticos y Publicaciones	200.00
<b>1.7</b>	<b>RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS</b>	<b>139,907.76</b>
<b>1.7.03</b>	<b>INTERESES POR MORA</b>	<b>58,026.15</b>
1.7.03.01	Tributaria	58,026.15
<b>1.7.04</b>	<b>MULTAS</b>	<b>81,881.61</b>
1.7.04.01	Tributarias (Costas Judiciales)	31,439.29
1.7.04.02.01	Infracción a Ordenanzas Municipales	45,344.18
1.7.04.04	Incumplimiento de Contratos	5,098.14
<b>1.9</b>	<b>OTROS INGRESOS</b>	<b>165,062.82</b>
<b>1.9.01</b>	<b>GARANTÍAS Y FIANZAS</b>	<b>55,669.40</b>
1.9.01.01	Ejecución de Garantías	55,669.40
<b>1.9.02</b>	<b>INDEMNIZACIONES Y VALORES NO RECLAMADOS</b>	<b>3,811.04</b>
1.9.02.99	Otras indemnizaciones y valores no reclamados	3,811.04
<b>1.9.04</b>	<b>OTROS NO OPERACIONALES</b>	<b>105,582.39</b>
1.9.04.99	Otros no especificados	105,582.39
<b>2</b>	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>7,941,721.73</b>
<b>2.8</b>	<b>TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN</b>	<b>7,941,721.73</b>
<b>2.8.01</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL E INVERSIÓN DEL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>6,248,464.08</b>
2.8.01.01	Del Presupuesto General del Estado	5,951,497.60
2.8.01.02	De Entidades Descentralizadas y Autónomas	100.00
2.8.01.03	De Empresas Públicas	290,766.48
2.8.01.04	De Entidades de Gobiernos Autónomos Descentralizados	6,000.00
2.8.01.06	De Entidades Financieras Públicas	100.00
<b>2.8.06</b>	<b>APORTES Y PARTICIPACIONES DE CAPITALES E INVERSIONES A LOS GOBIERNOS AUTONÓMOS DESCENTRALIZADOS Y RÉGIMENES ESPECIALES</b>	<b>105,141.25</b>
2.8.06.54	Del Presupuesto General del Estado a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales para el Ejercicio de la Competencia para Preservar el Patrimonio Arquitectónico y Cultural	105,141.25

<b>2.8.10</b>	<b>REINTEGRO DEL IVA</b>	<b>1,588,116.40</b>
2.8.10.02	Del Presupuesto General del Estado a Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales	1,588,116.40
<b>3</b>	<b>INGRESOS DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>10,852,726.86</b>
<b>3.6</b>	<b>FINANCIAMIENTO PÚBLICO</b>	<b>2,029,028.11</b>
<b>3.6.02</b>	<b>FINANCIAMIENTO PÚBLICO INTERNO</b>	<b>2,029,028.11</b>
3.6.02.01.02	Sectorización de Redes de Agua Potable para el Cantón Antonio Ante, provincia de Imbabura	220,183.90
3.6.02.01.03	Proyecto Chimborazo, construcción del Sistema de Abastecimiento de agua para consumo de las Comunidades de la Corporación de Organizaciones Indígenas de Olmedo y Ayora (COINOA) en la Parroquia Olmedo, Cantón Cayambe, Provincia de Pichincha	35,744.21
3.6.02.01.06	Adquisición de equipo caminero para ejecutar el plan vial quinquenal del cantón Antonio Ante - provincia de Imbabura (Excavadora, motoniveladora, cargadora, retroexcavadora, tractor camión más cama baja y tanquero)	1,773,100.00
<b>3.7</b>	<b>SALDOS DISPONIBLES</b>	<b>7,451,522.36</b>
<b>3.7.01</b>	<b>SALDOS EN CAJA Y BANCOS</b>	<b>7,451,522.36</b>
3.7.01.01	De Fondos del Presupuesto General del Estado	7,451,522.36
<b>3.8</b>	<b>CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR</b>	<b>1,372,176.39</b>
<b>3.8.01</b>	<b>CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR</b>	<b>1,372,176.39</b>
3.8.01.01.01	Impuesto al Valor Agregado	100.00
3.8.01.01.02	Cuentas por cobrar de impuestos vencidos	253,719.47
3.8.01.07	De anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores de Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas - Compra de Bienes y/o Servicios	186,043.35
3.8.01.08	De anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores de Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas - Construcción de Obras.	932,313.57
	<b>TOTAL GENERAL DE INGRESOS</b>	<b>22,388,122.24</b>

## CAPÍTULO 5

### DE LOS EGRESOS

**Artículo 15.-** Del agrupamiento del gasto.- En concordancia con el artículo 228 del COOTAD, los egresos se agrupan en áreas, programas, subprogramas proyectos y actividades.

**Artículo 16.-** Áreas y programas del presupuesto de gastos.- Para efectos de la presente ordenanza, el gasto se agrupa en las siguientes áreas:

- a) Servicios Generales;
- b) Servicios Sociales;
- c) Servicios Comunales.

## DEL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES

**Artículo 17.- Conceptualización.**- Comprende aquellos egresos que normalmente atiende la administración de asuntos internos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, y el control y cumplimiento de la normativa vigente.

Se comprenden como parte del Área de Servicios Generales a las siguientes:

- a. Administración General: Alcaldía y Secretaría General; Procuraduría Síndica; Fiscalización; Registro de la Propiedad; Comunicación Social, Control Municipal y Gestión de Riesgos, Coordinación General.
- b. Dirección Administrativa: Talento Humano; Sistemas y Tecnologías; Compras Públicas.
- c. Administración Financiera: Tesorería, Contabilidad, Rentas.

## DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES

**Artículo 18.- Conceptualización.**- El área de Servicios Sociales se relaciona con los servicios destinados a satisfacer necesidades sociales básicas en el Cantón Antonio Ante, y que se encuentran al alcance del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

Se comprenden como parte del Área de Servicios Sociales a Desarrollo Económico y Social:

- ❖ Desarrollo Productivo Económico Cultural y Turismo.
- ❖ Desarrollo Social.
- ❖ Participación Ciudadana.

## DEL ÁREA DE SERVICIOS COMUNALES

**Artículo 19.- Conceptualización.**- El área de Servicios Comunales se refiere a las obras y servicios públicos necesarios para la vida de la comunidad existente en el cantón Antonio Ante.

Se comprenden como parte del Área de Servicios Comunales: Obras Públicas y Ambiente; Dirección de Planificación Territorial: Planificación y Urbanismo; Avalúos y Catastros.

## CAPÍTULO 6

### SERVICIOS INCLASIFICABLES

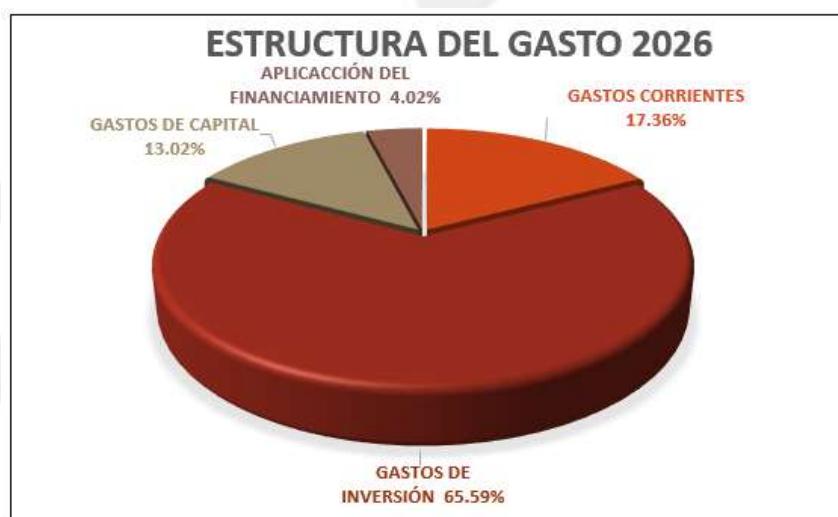
**Artículo 20.- Conceptualización.**- El área de Servicios Inclasificables son aquellos que no están previstos en los conceptos anteriores. Se comprenden como parte del Área de Servicios Inclasificables: Servicio de la deuda y otros.

## CAPÍTULO 7

**Artículo 21.-** El componente de EGRESOS se resume y se detalla a continuación:

**GAD MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE  
PRESUPUESTO 2026  
RESUMEN POR GRUPO DE EGRESOS**

CÓDIGO	PARTIDA	ASIGNACIÓN INICIAL	%
<b>5</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>3,887,436.80</b>	<b>17.36</b>
51	GASTOS EN PERSONAL	2,106,191.43	9.41
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	724,011.84	3.23
56	GASTOS FINANCIEROS	583,313.53	2.61
57	OTROS GASTOS CORRIENTES	244,000.00	1.09
58	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	229,920.00	1.03
<b>7</b>	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>14,684,133.68</b>	<b>65.59</b>
71	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	1,798,975.22	8.04
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	2,804,946.04	12.53
75	OBRAS PÚBLICAS	8,118,466.86	36.26
77	OTROS GASTOS DE INVERSIÓN	3,000.00	0.01
78	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSIÓN	1,958,745.56	8.75
<b>8</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>2,916,018.63</b>	<b>13.02</b>
84	BIENES DE LARGA DURACIÓN	2,916,018.63	13.02
<b>9</b>	<b>APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO</b>	<b>900,533.13</b>	<b>4.02</b>
96	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	650,533.13	2.91
97	DEUDA FLOTANTE	250,000.00	1.12
<b>Totales=&gt;</b>		<b>22,388,122.24</b>	<b>100.00</b>



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE**  
**PRESUPUESTO 2026**  
**GASTOS POR ÁREAS, PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS**

PARTIDAS	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO INICIAL
	<b>01ÁREA: SERVICIOS GENERALES</b>	
	<b>01 PROGRAMA: ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>	<b>2,174,224.69</b>
	<b>01 SUBPROGRAMA: ALCALDÍA Y SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>1,100,395.44</b>
<b>5.1</b>	<b>EGRESOS EN PERSONAL</b>	<b>929,826.29</b>
<b>5.1.01</b>	<b>REMUNERACIONES BÁSICAS</b>	<b>256,560.00</b>
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	235,944.00
5.1.01.06	Salarios Unificados	20,616.00
<b>5.1.02</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>40,560.00</b>
5.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	27,540.00
5.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	13,020.00
<b>5.1.03</b>	<b>REMUNERACIONES COMPENSATORIAS</b>	<b>3,886.50</b>
5.1.03.04	Compensación por Transporte	388.50
5.1.03.06	Alimentación	3,498.00
<b>5.1.04</b>	<b>SUBSIDIOS</b>	<b>371.56</b>
5.1.04.08	Subsidio de antigüedad	371.56
<b>5.1.05</b>	<b>REMUNERACIONES TEMPORALES</b>	<b>52,000.00</b>
5.1.05.07	Honorarios	40,000.00
5.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	5,000.00
5.1.05.12	Subrogación	7,000.00
<b>5.1.06</b>	<b>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>51,372.32</b>
5.1.06.01	Apote Patronal	29,992.32
5.1.06.02	Fondo de Reserva	21,380.00
<b>5.1.07</b>	<b>INDEMNIZACIONES</b>	<b>525,075.91</b>
5.1.07.04	Compensación por desahucio	50,000.00
5.1.07.06	Beneficio por jubilación	422,685.91
5.1.07.07	Compensación por vacaciones no gozadas por cesación de funciones	40,000.00
5.1.07.09	Por Renuncia Voluntaria	12,390.00
<b>5.3</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>54,852.07</b>
<b>5.3.01</b>	<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>	<b>400.00</b>
5.3.01.06	Servicio de Correo	400.00
<b>5.3.02</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>1,100.00</b>
5.3.02.01	Transporte de personal	500.00
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	100.00
5.3.02.48	Eventos Oficiales	500.00
<b>5.3.03</b>	<b>TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS</b>	<b>17,500.00</b>
5.3.03.01	Pasajes al Interior	1,500.00
5.3.03.02	Pasajes al Exterior	4,000.00
5.3.03.03	Viáticos y subsistencias en el Interior	6,000.00
5.3.03.04	Viáticos y subsistencias en el Exterior	6,000.00
<b>5.3.04</b>	<b>INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO REPARACIÓN Y DEMOLICIÓN</b>	<b>7,146.76</b>
5.3.04.02	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	5,646.76
5.3.04.03	Mobiliarios (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	1,000.00

5.3.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	500.00
<b>5.3.06</b>	<b>CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES</b>	<b>16,944.00</b>
5.3.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	16,944.00
<b>5.3.08</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE</b>	<b>9,911.31</b>
5.3.08.01	Alimentos y Bebidas	500.00
5.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	4,277.16
5.3.08.04	Materiales de Oficina	4,855.09
5.3.08.05	Materiales de Aseo	279.06
<b>5.3.14</b>	<b>BIENES NO DEPRECIABLES</b>	<b>1,850.00</b>
5.3.14.03	Mobiliario	1,550.00
5.3.14.04	Maquinarias y Equipos	100.00
5.3.14.06	Herramientas y Equipos Menores	100.00
5.3.14.09	Libros y Colecciones	100.00
<b>5.8</b>	<b>TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES</b>	<b>73,920.00</b>
<b>5.8.02</b>	<b>TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO INTERNO</b>	<b>73,920.00</b>
5.8.02.09	A Jubilados Patronales	73,920.00
<b>8.4</b>	<b>BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)</b>	<b>41,797.08</b>
<b>8.4.01</b>	<b>BIENES MUEBLES</b>	<b>41,797.08</b>
8.4.01.03	Mobiliarios	15,177.08
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	10,700.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	15,920.00
	<b>01ÁREA: SERVICIOS GENERALES</b>	
	<b>SUB PROGRAMA 2 : PROCURADURÍA SÍNDICA</b>	<b>85,048.45</b>
<b>5.1</b>	<b>EGRESOS EN PERSONAL</b>	<b>78,463.31</b>
<b>5.1.01</b>	<b>REMUNERACIONES BÁSICAS</b>	<b>58,140.00</b>
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	58,140.00
<b>5.1.02</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>6,805.00</b>
5.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	4,845.00
5.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	1,960.00
<b>5.1.05</b>	<b>REMUNERACIONES TEMPORALES</b>	<b>1,900.00</b>
5.1.05.12	Subrogación	1,900.00
<b>5.1.06</b>	<b>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>11,618.31</b>
5.1.06.01	Aporte Patronal	6,773.31
5.1.06.02	Fondo de Reserva	4,845.00
<b>5.3</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>4,629.10</b>
<b>5.3.03</b>	<b>TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS</b>	<b>400.00</b>
5.3.03.01	Pasajes al Interior	100.00
5.3.03.03	Viáticos y subsistencias en el Interior	300.00
<b>5.3.08</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE</b>	<b>3,841.77</b>
5.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	600.00
5.3.08.04	Materiales de Oficina	3,188.52
5.3.08.05	Materiales de Aseo	39.65
5.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	13.60
<b>5.3.14</b>	<b>BIENES NO DEPRECIABLES</b>	<b>387.33</b>
5.3.14.03	Mobiliario	300.00
5.3.14.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	87.33
<b>5.7</b>	<b>OTROS EGRESOS CORRIENTES</b>	<b>1,500.00</b>

<b>5.7.02</b>	<b>SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS EGRESOS</b>	<b>1,500.00</b>
5.7.02.06	Costas Judiciales, Trámites Notariales, Legalización de Documentos y Arreglos Extrajudiciales	1,500.00
<b>8.4</b>	<b>BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)</b>	<b>456.04</b>
<b>8.4.01</b>	<b>BIENES MUEBLES</b>	<b>456.04</b>
8.4.01.03	Mobiliarios	256.04
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	100.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	100.00
	<b>01ÁREA: SERVICIOS GENERALES</b>	
	<b>03 SUB PROGRAMA: FISCALIZACIÓN</b>	<b>90,396.89</b>
<b>5.1</b>	<b>EGRESOS EN PERSONAL</b>	<b>83,757.94</b>
<b>5.1.01</b>	<b>REMUNERACIONES BÁSICAS</b>	<b>61,644.00</b>
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	54,276.00
5.1.01.06	Salarios Unificados	7,368.00
<b>5.1.02</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>7,587.00</b>
5.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	5,137.00
5.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	2,450.00
<b>5.1.03</b>	<b>REMUNERACIONES COMPENSATORIAS</b>	<b>1,295.50</b>
5.1.03.04	Compensación por Transporte	129.50
5.1.03.06	Alimentación	1,166.00
<b>5.1.04</b>	<b>SUBSIDIOS</b>	<b>376.08</b>
5.1.04.08	Subsidio de antigüedad	376.08
<b>5.1.05</b>	<b>REMUNERACIONES TEMPORALES</b>	<b>500.00</b>
5.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	
5.1.05.12	Subrogación	500.00
<b>5.1.06</b>	<b>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>12,355.37</b>
5.1.06.01	Aporte Patronal	7,218.37
5.1.06.02	Fondo de Reserva	5,137.00
<b>5.3</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>5,593.95</b>
<b>5.3.02</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>100.00</b>
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	100.00
<b>5.3.03</b>	<b>TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS</b>	<b>700.00</b>
5.3.03.01	Pasajes al Interior	300.00
5.3.03.03	Viáticos y subsistencias en el Interior	400.00
<b>5.3.08</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE</b>	<b>4,435.42</b>
5.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	800.00
5.3.08.04	Materiales de Oficina	3,374.52
5.3.08.05	Materiales de Aseo	160.90
5.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	100.00
<b>5.3.14</b>	<b>BIENES NO DEPRECIABLES</b>	<b>358.53</b>
5.3.14.03	Mobiliario	200.00
5.3.14.06	Herramientas y Equipos Menores	158.53
<b>8.4</b>	<b>BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)</b>	<b>1,045.00</b>
<b>8.4.01</b>	<b>BIENES MUEBLES</b>	<b>1,045.00</b>
8.4.01.03	Mobiliarios	945.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	100.00

	<b>01ÁREA: SERVICIOS GENERALES</b>	
	<b>04 SUBPROGRAMA: REGISTRO DE LA PROPIEDAD</b>	<b>147,864.20</b>
<b>5.1</b>	<b>EGRESOS EN PERSONAL</b>	<b>120,155.35</b>
<b>5.1.01</b>	<b>REMUNERACIONES BÁSICAS</b>	<b>89,448.00</b>
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	89,448.00
<b>5.1.02</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>11,374.00</b>
5.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	7,454.00
5.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	3,920.00
<b>5.1.05</b>	<b>REMUNERACIONES TEMPORALES</b>	<b>1,458.66</b>
5.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	458.66
5.1.05.12	Subrogación	1,000.00
<b>5.1.06</b>	<b>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>17,874.69</b>
5.1.06.01	Aporte Patronal	10,420.69
5.1.06.02	Fondo de Reserva	7,454.00
<b>5.3</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>20,500.85</b>
<b>5.3.02</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>10,650.00</b>
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	10,650.00
<b>5.3.03</b>	<b>TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS</b>	<b>700.00</b>
5.3.03.01	Pasajes al Interior	200.00
5.3.03.03	Viáticos y subsistencias en el Interior	500.00
<b>5.3.08</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE</b>	<b>9,150.85</b>
5.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	1,696.62
5.3.08.04	Materiales de Oficina	6,495.46
5.3.08.05	Materiales de Aseo	958.77
<b>5.8</b>	<b>TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES</b>	<b>6,000.00</b>
<b>5.8.01</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>6,000.00</b>
5.8.01.08.01	Registro Mercantil	6,000.00
<b>8.4</b>	<b>BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)</b>	<b>1,208.00</b>
<b>8.4.01</b>	<b>BIENES MUEBLES</b>	<b>1,208.00</b>
8.4.01.03	Mobiliarios	100.00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	100.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1,008.00
	<b>01ÁREA: SERVICIOS GENERALES</b>	
	<b>05 SUBPROGRAMA: COMUNICACIÓN SOCIAL</b>	<b>322,775.57</b>
<b>5.1</b>	<b>EGRESOS EN PERSONAL</b>	<b>73,887.84</b>
<b>5.1.01</b>	<b>REMUNERACIONES BÁSICAS</b>	<b>52,548.00</b>
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	52,548.00
<b>5.1.02</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>6,339.00</b>
5.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	4,379.00
5.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	1,960.00
<b>5.1.05</b>	<b>REMUNERACIONES TEMPORALES</b>	<b>4,500.00</b>
5.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	3,500.00
5.1.05.12	Subrogación	1,000.00
<b>5.1.06</b>	<b>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>10,500.84</b>
5.1.06.01	Aporte Patronal	6,121.84
5.1.06.02	Fondo de Reserva	4,379.00
<b>5.3</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>222,587.73</b>
<b>5.3.02</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>189,713.00</b>

5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	67,851.00
5.3.02.07	Difusión, Información y Publicidad	121,862.00
<b>5.3.03</b>	<b>TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS</b>	<b>700.00</b>
5.3.03.01	Pasajes al Interior	100.00
5.3.03.03	Viáticos y subsistencias en el Interior	600.00
<b>5.3.04</b>	<b>INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO REPARACIÓN Y DEMOLICIÓN</b>	<b>1,000.00</b>
5.3.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	1,000.00
<b>5.3.06</b>	<b>CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES</b>	<b>9,804.00</b>
5.3.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	9,804.00
<b>5.3.08</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE</b>	<b>21,370.73</b>
5.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	887.96
5.3.08.04	Materiales de Oficina	20,108.09
5.3.08.05	Materiales de Aseo	374.68
<b>8.4</b>	<b>BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)</b>	<b>26,300.00</b>
<b>8.4.01</b>	<b>BIENES MUEBLES</b>	<b>26,300.00</b>
8.4.01.03	Mobiliarios	1,260.00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	14,100.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	10,940.00
<b>01 ÁREA: SERVICIOS GENERALES</b>		
<b>06 SUBPROGRAMA: CONTROL MUNICIPAL Y GESTIÓN DE RIESGOS</b>		
<b>5.1</b>	<b>EGRESOS EN PERSONAL</b>	<b>238,954.04</b>
<b>5.1.01</b>	<b>REMUNERACIONES BÁSICAS</b>	<b>130,848.00</b>
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	59,328.00
5.1.01.06	Salarios Unificados	71,520.00
<b>5.1.02</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>19,234.00</b>
5.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	10,904.00
5.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	8,330.00
<b>5.1.03</b>	<b>REMUNERACIONES COMPENSATORIAS</b>	<b>19,171.00</b>
5.1.03.04	Compensación por Transporte	1,295.00
5.1.03.06	Alimentación	17,876.00
<b>5.1.04</b>	<b>SUBSIDIOS</b>	<b>3,892.15</b>
5.1.04.01	Por cargas familiares	979.20
5.1.04.08	Subsidio de antigüedad	2,912.95
<b>5.1.05</b>	<b>REMUNERACIONES TEMPORALES</b>	<b>39,303.50</b>
5.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	38,803.50
5.1.05.12	Subrogación	500.00
<b>5.1.06</b>	<b>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>26,505.39</b>
5.1.06.01	Aporte Patronal	15,601.39
5.1.06.02	Fondo de Reserva	10,904.00
<b>5.3</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>133,009.34</b>
<b>5.3.02</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>120,100.00</b>
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	100.00
5.3.02.08	Servicio de Seguridad y Vigilancia	120,000.00
<b>5.3.03</b>	<b>TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS</b>	<b>2,000.00</b>
5.3.03.01	Pasajes al Interior	500.00
5.3.03.03	Viáticos y subsistencias en el Interior	1,500.00

<b>5.3.08</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE</b>	<b>10,709.34</b>
5.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	8,025.36
5.3.08.04	Materiales de Oficina	2,331.82
5.3.08.05	Materiales de Aseo	252.16
5.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	100.00
<b>5.3.14</b>	<b>BIENES NO DEPRECIABLES</b>	<b>200.00</b>
5.3.14.03	Mobiliario	100.00
5.3.14.04	Maquinarias y Equipos	100.00
<b>8.4</b>	<b>BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)</b>	<b>730.00</b>
<b>8.4.01</b>	<b>BIENES MUEBLES</b>	<b>730.00</b>
8.4.01.03	Mobiliarios	630.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	100.00
<b>01ÁREA: SERVICIOS GENERALES</b>		
<b>SUB PROGRAMA 7: COORDINACIÓN GENERAL</b>		<b>55,050.76</b>
<b>5.1</b>	<b>EGRESOS EN PERSONAL</b>	<b>45,849.77</b>
<b>5.1.01</b>	<b>REMUNERACIONES BÁSICAS</b>	<b>34,968.00</b>
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	34,968.00
<b>5.1.02</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>3,894.00</b>
5.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	2,914.00
5.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	980.00
<b>5.1.06</b>	<b>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>6,987.77</b>
5.1.06.01	Aporte Patronal	4,073.77
5.1.06.02	Fondo de Reserva	2,914.00
<b>5.3</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>9,000.99</b>
<b>5.3.03</b>	<b>TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS</b>	<b>1,988.35</b>
5.3.03.01	Pasajes al Interior	988.35
5.3.03.03	Viáticos y subsistencias en el Interior	1,000.00
<b>5.3.06</b>	<b>Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.</b>	<b>5,000.00</b>
5.3.06.01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	5,000.00
<b>5.3.08</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE</b>	<b>1,812.64</b>
5.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	400.00
5.3.08.04	Materiales de Oficina	1,389.14
5.3.08.05	Materiales de Aseo	23.50
<b>5.3.14</b>	<b>BIENES NO DEPRECIABLES</b>	<b>200.00</b>
5.3.14.03	Mobiliario	100.00
5.3.14.04	Maquinarias y Equipos	100.00
<b>8.4</b>	<b>BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)</b>	<b>200.00</b>
<b>8.4.01</b>	<b>BIENES MUEBLES</b>	<b>200.00</b>
8.4.01.03	Mobiliarios	100.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	100.00
<b>01ÁREA: SERVICIOS GENERALES</b>		
<b>02 PROGRAMA: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA</b>		<b>1,536,613.75</b>
<b>01 SUBPROGRAMA: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA</b>		<b>1,120,199.76</b>
<b>5.1</b>	<b>EGRESOS EN PERSONAL</b>	<b>116,023.68</b>
<b>5.1.01</b>	<b>REMUNERACIONES BÁSICAS</b>	<b>83,904.00</b>
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	76,536.00
5.1.01.06	Salarios Unificados	7,368.00

<b>5.1.02</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>10,422.00</b>
5.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	6,992.00
5.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	3,430.00
<b>5.1.03</b>	<b>REMUNERACIONES COMPENSATORIAS</b>	<b>1,295.50</b>
5.1.03.04	Compensación por Transporte	129.50
5.1.03.06	Alimentación	1,166.00
<b>5.1.04</b>	<b>SUBSIDIOS</b>	<b>348.52</b>
5.1.04.01	Por cargas familiares	115.20
5.1.04.08	Subsidio de antigüedad	233.32
<b>5.1.05</b>	<b>REMUNERACIONES TEMPORALES</b>	<b>3,250.00</b>
5.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	2,250.00
5.1.05.12	Subrogación	1,000.00
<b>5.1.06</b>	<b>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>16,803.66</b>
5.1.06.01	Aporte Patronal	9,811.66
5.1.06.02	Fondo de Reserva	6,992.00
<b>5.3</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>49,678.91</b>
<b>5.3.01</b>	<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>	<b>37,100.00</b>
5.3.01.01	Agua Potable	5,000.00
5.3.01.04	Energía Eléctrica	18,000.00
5.3.01.05	Telecomunicaciones	14,000.00
5.3.01.06	Servicio de Correo	100.00
<b>5.3.02</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>6,513.32</b>
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	6,513.32
<b>5.3.03</b>	<b>TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS</b>	<b>1,200.00</b>
5.3.03.01	Pasajes al Interior	200.00
5.3.03.03	Viáticos y subsistencias en el Interior	1,000.00
<b>5.3.04</b>	<b>INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO REPARACIÓN Y DEMOLICIÓN</b>	<b>300.00</b>
5.3.04.02	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	100.00
5.3.04.03	Mobiliarios (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	100.00
5.3.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	100.00
<b>5.3.08</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE</b>	<b>4,165.59</b>
5.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	1,258.92
5.3.08.04	Materiales de Oficina	2,428.40
5.3.08.05	Materiales de Aseo	378.28
5.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	100.00
<b>5.3.14</b>	<b>BIENES NO DEPRECIABLES</b>	<b>400.00</b>
5.3.14.03	Mobiliario	100.00
5.3.14.04	Maquinarias y Equipos	100.00
5.3.14.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	100.00
5.3.14.11	Partes y Repuestos	100.00
<b>5.7</b>	<b>OTROS EGRESOS CORRIENTES</b>	<b>184,500.00</b>
<b>5.7.01</b>	<b>IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES</b>	<b>44,500.00</b>
5.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes.	44,500.00
<b>5.7.02</b>	<b>SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS EGRESOS</b>	<b>140,000.00</b>
5.7.02.01	Seguros	140,000.00

<b>7.3</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN</b>	<b>759,697.18</b>
<b>7.3.02</b>	<b>Servicios Generales</b>	<b>162,572.00</b>
7.3.02.55	Combustibles	162,572.00
<b>7.3.04</b>	<b>INSTALACIONES, MANTENIMIENTOS y REPARACIONES</b>	<b>213,715.05</b>
7.3.04.05	Vehículos	213,715.05
<b>7.3.08</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN</b>	<b>383,410.13</b>
7.3.08.03	Lubricantes	44,327.80
7.3.08.13	Repuestos y Accesorios	339,082.33
<b>8.4</b>	<b>BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)</b>	<b>10,300.00</b>
<b>8.4.01</b>	<b>BIENES MUEBLES</b>	<b>10,300.00</b>
8.4.01.03	Mobiliarios	100.00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	10,000.00
8.4.01.06	Herramientas	100.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	100.00
	<b>01ÁREA: SERVICIOS GENERALES</b>	
	<b>02 SUBPROGRAMA: TALENTO HUMANO</b>	<b>106,133.82</b>
<b>5.1</b>	<b>EGRESOS EN PERSONAL</b>	<b>60,181.70</b>
<b>5.1.01</b>	<b>REMUNERACIONES BÁSICAS</b>	<b>44,976.00</b>
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	44,976.00
<b>5.1.02</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>5,218.00</b>
5.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	3,748.00
5.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	1,470.00
<b>5.1.05</b>	<b>REMUNERACIONES TEMPORALES</b>	<b>1,000.00</b>
5.1.05.12	Subrogación	1,000.00
<b>5.1.06</b>	<b>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>8,987.70</b>
5.1.06.01	Apote Patronal	5,239.70
5.1.06.02	Fondo de Reserva	3,748.00
<b>5.3</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>42,012.12</b>
<b>5.3.02</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>868.56</b>
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	868.56
<b>5.3.03</b>	<b>TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS</b>	<b>2,647.37</b>
5.3.03.01	Pasajes al Interior	1,000.00
5.3.03.03	Viáticos y subsistencias en el Interior	1,647.37
<b>5.3.04</b>	<b>INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO REPARACIÓN Y DEMOLICIÓN</b>	<b>1,000.00</b>
5.3.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	1,000.00
<b>5.3.06</b>	<b>CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES</b>	<b>33,532.00</b>
5.3.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	11,832.00
5.3.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	21,700.00
<b>5.3.08</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE</b>	<b>3,764.19</b>
5.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	629.15
5.3.08.04	Materiales de Oficina	993.86
5.3.08.05	Materiales de Aseo	62.54
5.3.08.09	Medicamentos	2,078.64
<b>5.3.14</b>	<b>BIENES NO DEPRECIABLES</b>	<b>200.00</b>
5.3.14.06	Herramientas y Equipos Menores	100.00
5.3.14.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	100.00
<b>8.4</b>	<b>BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)</b>	<b>3,940.00</b>
<b>8.4.01</b>	<b>BIENES MUEBLES</b>	<b>3,940.00</b>

8.4.01.03	Mobiliarios	1,740.00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	100.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	100.00
8.4.01.13	Equipos Médicos	2,000.00
	<b>01ÁREA: SERVICIOS GENERALES</b>	
	<b>03 SUBPROGRAMA: SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS</b>	<b>250,050.85</b>
<b>5.1</b>	<b>EGRESOS EN PERSONAL</b>	<b>84,282.24</b>
<b>5.1.01</b>	<b>REMUNERACIONES BÁSICAS</b>	<b>63,384.00</b>
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	63,384.00
<b>5.1.02</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>7,732.00</b>
5.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	5,282.00
5.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	2,450.00
<b>5.1.05</b>	<b>REMUNERACIONES TEMPORALES</b>	<b>500.00</b>
5.1.05.12	Subrogación	500.00
<b>5.1.06</b>	<b>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>12,666.24</b>
5.1.06.01	Aporte Patronal	7,384.24
5.1.06.02	Fondo de Reserva	5,282.00
<b>5.3</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>115,050.59</b>
<b>5.3.02</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>147.45</b>
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	147.45
<b>5.3.03</b>	<b>TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS</b>	<b>700.00</b>
5.3.03.01	Pasajes al Interior	200.00
5.3.03.03	Viáticos y subsistencias en el Interior	500.00
<b>5.3.04</b>	<b>INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO REPARACIÓN Y DEMOLICIÓN</b>	<b>100.00</b>
5.3.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	100.00
<b>5.3.07</b>	<b>EGRESOS EN INFORMÁTICA</b>	<b>76,200.00</b>
5.3.07.01	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos	7,000.00
5.3.07.02	Arrendamiento y licencias de uso de paquetes informáticos	61,200.00
5.3.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	8,000.00
<b>5.3.08</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE</b>	<b>27,495.14</b>
5.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	1,000.00
5.3.08.03	Lubricantes	8.00
5.3.08.04	Materiales de Oficina	5,493.09
5.3.08.05	Materiales de Aseo	256.30
5.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	737.76
5.3.08.13	Repuestos y Accesorios	20,000.00
<b>5.3.14</b>	<b>BIENES NO DEPRECIABLES</b>	<b>10,408.00</b>
5.3.14.03	Mobiliario	200.00
5.3.14.04	Maquinarias y Equipos	50.00
5.3.14.06	Herramientas y Equipos Menores	108.00
5.3.14.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	10,000.00
5.3.14.11	Partes y Repuestos	50.00
<b>8.4</b>	<b>BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)</b>	<b>50,718.02</b>
<b>8.4.01</b>	<b>BIENES MUEBLES</b>	<b>50,718.02</b>
8.4.01.03	Mobiliario	50.00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	28,000.00

8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	22,568.02
8.4.01.11	Partes y Repuestos	100.00
	<b>01ÁREA: SERVICIOS GENERALES</b>	
	<b>04 SUBPROGRAMA: COMPRAS PÚBLICAS</b>	<b>60,229.31</b>
<b>5.1</b>	<b>EGRESOS EN PERSONAL</b>	<b>55,724.24</b>
<b>5.1.01</b>	<b>REMUNERACIONES BÁSICAS</b>	<b>41,736.00</b>
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	41,736.00
<b>5.1.02</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>4,948.00</b>
5.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	3,478.00
5.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	1,470.00
<b>5.1.05</b>	<b>REMUNERACIONES TEMPORALES</b>	<b>700.00</b>
5.1.05.12	Subrogación	700.00
<b>5.1.06</b>	<b>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>8,340.24</b>
5.1.06.01	Aporte Patronal	4,862.24
5.1.06.02	Fondo de Reserva	3,478.00
<b>5.3</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>3,247.07</b>
<b>5.3.02</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>106.44</b>
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	106.44
<b>5.3.03</b>	<b>TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS</b>	<b>1,300.00</b>
5.3.03.01	Pasajes al Interior	500.00
5.3.03.03	Viáticos y subsistencias en el Interior	800.00
<b>5.3.04</b>	<b>INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO REPARACIÓN Y DEMOLICIÓN</b>	<b>100.00</b>
5.3.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	100.00
<b>5.3.08</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE</b>	<b>1,740.63</b>
5.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	600.00
5.3.08.04	Materiales de Oficina	758.70
5.3.08.05	Materiales de Aseo	281.93
5.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	100.00
<b>8.4</b>	<b>BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)</b>	<b>1,258.00</b>
<b>8.4.01</b>	<b>BIENES MUEBLES</b>	<b>1,258.00</b>
8.4.01.03	Mobiliarios	315.00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	250.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	693.00
	<b>01ÁREA: SERVICIOS GENERALES</b>	
	<b>03 PROGRAMA: DIRECCIÓN FINANCIERA</b>	<b>428,681.14</b>
	<b>01 SUBPROGRAMA: DIRECCIÓN FINANCIERA</b>	<b>198,697.55</b>
<b>5.1</b>	<b>EGRESOS EN PERSONAL</b>	<b>65,008.54</b>
<b>5.1.01</b>	<b>REMUNERACIONES BÁSICAS</b>	<b>48,348.00</b>
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	48,348.00
<b>5.1.02</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>5,499.00</b>
5.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	4,029.00
5.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	1,470.00
<b>5.1.05</b>	<b>REMUNERACIONES TEMPORALES</b>	<b>1,500.00</b>
5.1.05.12	Subrogación	1,500.00
<b>5.1.06</b>	<b>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>9,661.54</b>
5.1.06.01	Aporte Patronal	5,632.54

5.1.06.02	Fondo de Reserva	4,029.00
<b>5.3</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>6,438.00</b>
<b>5.3.01</b>	<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>	<b>100.00</b>
5.3.01.06	Servicio de Correo	100.00
<b>5.3.02.</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>48.99</b>
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	48.99
<b>5.3.03</b>	<b>TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS</b>	<b>1,700.00</b>
5.3.03.01	Pasajes al Interior	700.00
5.3.03.03	Viáticos y subsistencias en el Interior	1,000.00
<b>5.3.04</b>	<b>INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO REPARACIÓN Y DEMOLICIÓN</b>	<b>354.31</b>
5.3.04.03	Mobiliarios	254.31
5.3.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	100.00
<b>5.3.07</b>	<b>EGRESOS EN INFORMÁTICA</b>	<b>500.00</b>
5.3.07.01	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos	500.00
<b>5.3.08</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE</b>	<b>3,534.70</b>
5.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	400.00
5.3.08.04	Materiales de Oficina	2,873.56
5.3.08.05	Materiales de Aseo	240.14
5.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	21.00
<b>5.3.14</b>	<b>BIENES NO DEPRECIABLES</b>	<b>200.00</b>
5.3.14.03	Mobiliario	100.00
5.3.14.04	Maquinarias y Equipos	100.00
<b>5.6</b>	<b>EGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>67,000.00</b>
<b>5.6.01</b>	<b>TITULOS - VALORES EN CIRCULACIÓN</b>	<b>67,000.00</b>
5.6.01.06	Descuentos, Comisiones y Otros Cargos en Títulos - Valores	67,000.00
<b>5.7</b>	<b>OTROS EGRESOS CORRIENTES</b>	<b>55,000.00</b>
<b>5.7.01</b>	<b>IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES</b>	<b>55,000.00</b>
5.7.01.99	Otros Impuestos, Tasas y Contribuciones	55,000.00
<b>8.4</b>	<b>BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)</b>	<b>5,251.00</b>
<b>8.4.01</b>	<b>BIENES MUEBLES</b>	<b>5,251.00</b>
8.4.01.03	Mobiliarios	5,000.00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	125.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	126.00
<b>01ÁREA: SERVICIOS GENERALES</b>		
<b>02 SUBPROGRAMA: TESORERÍA</b>		<b>112,190.47</b>
<b>5.1</b>	<b>EGRESOS EN PERSONAL</b>	<b>57,699.72</b>
<b>5.1.01</b>	<b>REMUNERACIONES BÁSICAS</b>	<b>42,504.00</b>
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	42,504.00
<b>5.1.02</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>5,502.00</b>
5.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	3,542.00
5.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	1,960.00
<b>5.1.05</b>	<b>REMUNERACIONES TEMPORALES</b>	<b>1,200.00</b>
5.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	500.00
5.1.05.12	Subrogación	700.00
<b>5.1.06</b>	<b>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>8,493.72</b>
5.1.06.01	Aporte Patronal	4,951.72

5.1.06.02	Fondo de Reserva	3,542.00
<b>5.3</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>41,290.76</b>
<b>5.3.02.</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>13,000.00</b>
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	13,000.00
<b>5.3.03</b>	<b>TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS</b>	<b>1,078.99</b>
5.3.03.01	Pasajes al Interior	500.00
5.3.03.03	Viáticos y subsistencias en el Interior	578.99
<b>5.3.06</b>	<b>CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES</b>	<b>16,000.00</b>
5.3.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	16,000.00
<b>5.3.08</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE</b>	<b>5,232.00</b>
5.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	800.00
5.3.08.04	Materiales de Oficina	4,040.34
5.3.08.05	Materiales de Aseo	391.66
<b>5.3.14</b>	<b>BIENES NO DEPRECIABLES</b>	<b>5,979.77</b>
5.3.14.04	Maquinaria y Equipos	5,972.00
5.3.14.06	Herramientas y Equipos Menores	7.77
<b>5.7</b>	<b>OTROS EGRESOS CORRIENTES</b>	<b>3,000.00</b>
<b>5.7.02</b>	<b>SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS EGRESOS</b>	<b>3,000.00</b>
5.7.02.03	Comisiones Bancarias	3,000.00
<b>8.4</b>	<b>BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)</b>	<b>10,200.00</b>
<b>8.4.01</b>	<b>BIENES MUEBLES</b>	<b>10,200.00</b>
8.4.01.03	Mobiliarios	100.00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	10,000.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	100.00
	<b>01ÁREA: SERVICIOS GENERALES</b>	
	<b>03 SUBPROGRAMA: CONTABILIDAD</b>	<b>65,250.42</b>
<b>5.1</b>	<b>EGRESOS EN PERSONAL</b>	<b>54,451.91</b>
<b>5.1.01</b>	<b>REMUNERACIONES BÁSICAS</b>	<b>38,952.00</b>
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	38,952.00
<b>5.1.02</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>4,716.00</b>
5.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	3,246.00
5.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	1,470.00
<b>5.1.05</b>	<b>REMUNERACIONES TEMPORALES</b>	<b>3,000.00</b>
5.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	1,000.00
5.1.05.12	Subrogación	2,000.00
<b>5.1.06</b>	<b>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>7,783.91</b>
5.1.06.01	Aporte Patronal	4,537.91
5.1.06.02	Fondo de Reserva	3,246.00
<b>5.3</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>8,668.51</b>
<b>5.3.02</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>65.00</b>
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	65.00
<b>5.3.03</b>	<b>TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS</b>	<b>3,500.00</b>
5.3.03.01	Pasajes al Interior	1,500.00
5.3.03.03	Viáticos y subsistencias en el Interior	2,000.00
<b>5.3.08</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE</b>	<b>2,873.29</b>

5.3.08.04	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	600.00
5.3.08.04	Materiales de Oficina	1,970.99
5.3.08.05	Materiales de Aseo	302.30
<b>5.3.14</b>	<b>BIENES NO DEPRECIABLES</b>	<b>2,230.22</b>
5.3.14.04	Maquinarias y Equipos	2,230.22
<b>8.4</b>	<b>BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)</b>	<b>2,130.00</b>
<b>8.4.01</b>	<b>BIENES MUEBLES</b>	<b>2,130.00</b>
8.4.01.03	Mobiliarios	630.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1,500.00
<b>01ÁREA: SERVICIOS GENERALES</b>		
<b>04 SUBPROGRAMA: RENTAS</b>		<b>52,542.71</b>
<b>5.1</b>	<b>EGRESOS EN PERSONAL</b>	<b>41,924.86</b>
<b>5.1.01</b>	<b>REMUNERACIONES BÁSICAS</b>	<b>30,924.00</b>
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	30,924.00
<b>5.1.02</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>3,557.00</b>
5.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	2,577.00
5.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	980.00
<b>5.1.05</b>	<b>REMUNERACIONES TEMPORALES</b>	<b>1,264.21</b>
5.1.05.12	Subrogación	1,264.21
<b>5.1.06</b>	<b>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>6,179.65</b>
5.1.06.01	Aporte Patronal	3,602.65
5.1.06.02	Fondo de Reserva	2,577.00
<b>5.3</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>7,451.85</b>
<b>5.3.02</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>500.00</b>
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	500.00
<b>5.3.03</b>	<b>TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS</b>	<b>2,000.00</b>
5.3.03.01	Pasajes al Interior	1,000.00
5.3.03.03	Viáticos y subsistencias en el Interior	1,000.00
<b>5.3.04</b>	<b>INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO REPARACIÓN Y DEMOLICIÓN</b>	<b>1,000.00</b>
5.3.04.03	Mobiliarios	1,000.00
<b>5.3.08</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE</b>	<b>3,751.85</b>
5.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	487.96
5.3.08.04	Materiales de Oficina	3,145.64
5.3.08.05	Materiales de Aseo	110.26
5.3.08.11	Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para la Construcción, Eléctricos, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación y Contra Incendios	8.00
<b>5.3.14</b>	<b>BIENES NO DEPRECIABLES</b>	<b>200.00</b>
5.3.14.03	Maquinarias y Equipos	200.00
<b>8.4</b>	<b>BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)</b>	<b>3,166.00</b>
<b>8.4.01</b>	<b>BIENES MUEBLES</b>	<b>3,166.00</b>
8.4.01.03	Mobiliarios	2,766.00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	300.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	100.00
<b>03ÁREA: SERVICIOS COMUNALES</b>		
<b>04 PROGRAMA: DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL</b>		<b>349,218.45</b>
<b>01 SUBPROGRAMA: PLANIFICACIÓN TERRITORIAL</b>		<b>141,606.64</b>
<b>7.1</b>	<b>EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN</b>	<b>118,977.51</b>

<b>7.1.01</b>	<b>REMUNERACIONES BÁSICAS</b>	<b>80,736.00</b>
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	59,268.00
7.1.01.06	Salarios Unificados	21,468.00
<b>7.1.02</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>10,158.00</b>
7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	6,728.00
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	3,430.00
<b>7.1.03</b>	<b>REMUNERACIONES COMPENSATORIAS</b>	<b>3,886.50</b>
7.1.03.04	Compensación por Transporte	388.50
7.1.03.06	Alimentación	3,498.00
<b>7.1.04</b>	<b>SUBSIDIOS</b>	<b>1,006.61</b>
7.1.04.01	Por cargas familiares	115.20
7.1.04.08	Subsidio de antigüedad	891.41
<b>7.1.05</b>	<b>REMUNERACIONES TEMPORALES</b>	<b>6,949.32</b>
7.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	5,000.00
7.1.05.12	Subrogación	1,949.32
<b>7.1.06</b>	<b>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>16,241.08</b>
7.1.06.01	Aporte Patronal	9,513.08
7.1.06.02	Fondo de Reserva	6,728.00
<b>7.3</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN</b>	<b>20,929.13</b>
<b>7.3.01</b>	<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>	<b>500.00</b>
7.3.01.06	Servicio de Correo	500.00
<b>7.3.02</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>500.00</b>
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	500.00
<b>7.3.03</b>	<b>TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS</b>	<b>2,000.00</b>
7.3.03.01	Pasajes al Interior	1,000.00
7.3.03.03	Viáticos y subsistencias en el Interior	1,000.00
<b>7.3.04</b>	<b>INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES</b>	<b>100.00</b>
7.3.04.04	Maquinarias y Equipos	100.00
	<b>CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS</b>	<b>13,032.00</b>
7.3.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	13,032.00
<b>7.3.08</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN</b>	<b>4,697.13</b>
7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	1,353.12
7.3.08.04	Materiales de Oficina	3,176.77
7.3.08.05	Materiales de Aseo	167.24
<b>7.3.14</b>	<b>BIENES NO DEPRECIABLES</b>	<b>100.00</b>
7.3.14.03	Mobiliarios	100.00
<b>8.4</b>	<b>BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)</b>	<b>1,700.00</b>
<b>8.4.01</b>	<b>BIENES MUEBLES</b>	<b>1,700.00</b>
8.4.01.03	Mobiliarios	100.00
8.4.01.04	Maquinaria y Equipo	100.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1,500.00
	<b>01 ÁREA: SERVICIOS COMUNALES</b>	
	<b>02 SUBPROGRAMA: PLANIFICACIÓN Y URBANISMO</b>	<b>131,068.89</b>
<b>7.1</b>	<b>EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN</b>	<b>120,451.19</b>
<b>7.1.01</b>	<b>REMUNERACIONES BÁSICAS</b>	<b>90,036.00</b>
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	90,036.00
<b>7.1.02</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>11,423.00</b>

7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	7,503.00
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	3,920.00
<b>7.1.05</b>	<b>REMUNERACIONES TEMPORALES</b>	<b>1,000.00</b>
7.1.05.12	Subrogación	1,000.00
<b>7.1.06</b>	<b>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>17,992.19</b>
7.1.06.01	Aporte Patronal	10,489.19
7.1.06.02	Fondo de Reserva	7,503.00
<b>7.3</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN</b>	<b>10,317.69</b>
<b>7.3.02</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>165.94</b>
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	165.94
<b>7.3.03</b>	<b>TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS</b>	<b>2,300.00</b>
7.3.03.01	Pasajes al Interior	1,000.00
7.3.03.03	Viáticos y subsistencias en el Interior	1,300.00
<b>7.3.04</b>	<b>INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES</b>	<b>100.00</b>
7.3.04.04	Maquinarias y Equipos	100.00
<b>7.3.08</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN</b>	<b>7,351.75</b>
7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	2,915.31
7.3.08.04	Materiales de Oficina	3,798.61
7.3.08.05	Materiales de Aseo	637.83
<b>7.3.14</b>	<b>BIENES NO DEPRECIABLES</b>	<b>400.00</b>
7.3.14.03	Mobiliarios	100.00
7.3.14.04	Maquinarias y Equipos	200.00
7.3.14.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	100.00
<b>8.4</b>	<b>BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)</b>	<b>300.00</b>
<b>8.4.01</b>	<b>BIENES MUEBLES</b>	<b>300.00</b>
8.4.01.03	Mobiliarios	100.00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	100.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	100.00
<b>01ÁREA: SERVICIOS COMUNALES</b>		
<b>03 SUBPROGRAMA: AVALÚOS Y CATASTROS</b>		<b>76,542.92</b>
<b>7.1</b>	<b>EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN</b>	<b>69,007.42</b>
<b>7.1.01</b>	<b>REMUNERACIONES BÁSICAS</b>	<b>51,480.00</b>
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	51,480.00
<b>7.1.02</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>6,740.00</b>
7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	4,290.00
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	2,450.00
<b>7.1.05</b>	<b>REMUNERACIONES TEMPORALES</b>	<b>500.00</b>
7.1.05.12	Subrogación	500.00
<b>7.1.06</b>	<b>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>10,287.42</b>
7.1.06.01	Aporte Patronal	5,997.42
7.1.06.02	Fondo de Reserva	4,290.00
<b>7.3</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN</b>	<b>5,910.50</b>
<b>7.3.02</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>500.00</b>
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	500.00
<b>7.3.03</b>	<b>TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS</b>	<b>787.46</b>
7.3.03.01	Pasajes al Interior	287.46

7.3.03.03	Viáticos y subsistencias en el Interior	500.00
<b>7.3.08</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN</b>	<b>4,610.70</b>
7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	1,516.15
7.3.08.04	Materiales de Oficina	2,951.96
7.3.08.05	Materiales de Aseo	92.59
7.3.08.11	Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para la Construcción, Eléctricos, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación y Contra Incendios	50.00
<b>7.3.14</b>	<b>BIENES NO DEPRECIABLES</b>	<b>12.34</b>
7.3.14.06	Herramientas	12.34
<b>8.4</b>	<b>BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)</b>	<b>1,625.00</b>
<b>8.4.01</b>	<b>BIENES MUEBLES</b>	<b>1,625.00</b>
8.4.01.03	Mobiliarios	1,575.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	50.00
<b>02ÁREA: SERVICIOS SOCIALES</b>		
	<b>01 PROGRAMA: DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL</b>	<b>272,578.12</b>
	<b>01 SUBPROGRAMA: DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL</b>	<b>85,112.58</b>
<b>7.1</b>	<b>EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN</b>	<b>73,682.21</b>
<b>7.1.01</b>	<b>REMUNERACIONES BÁSICAS</b>	<b>52,320.00</b>
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	38,220.00
7.1.01.06	Salarios Unificados	14,100.00
<b>7.1.02</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>6,320.00</b>
7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	4,360.00
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	1,960.00
<b>7.1.03</b>	<b>REMUNERACIONES COMPENSATORIAS</b>	<b>2,591.00</b>
7.1.03.04	Compensación por Transporte	259.00
7.1.03.06	Alimentación	2,332.00
<b>7.1.04</b>	<b>SUBSIDIOS</b>	<b>493.86</b>
7.1.04.01	Por cargas familiares	115.20
7.1.04.08	Subsidio de antigüedad	378.66
<b>7.1.05</b>	<b>REMUNERACIONES TEMPORALES</b>	<b>1,431.57</b>
7.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	1,000.00
7.1.05.12	Subrogación	431.57
<b>7.1.06</b>	<b>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>10,525.78</b>
7.1.06.01	Aporte Patronal	6,165.78
7.1.06.02	Fondo de Reserva	4,360.00
<b>7.3</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN</b>	<b>11,304.36</b>
<b>7.3.02</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>96.66</b>
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	96.66
<b>7.3.03</b>	<b>TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS</b>	<b>1,500.00</b>
7.3.03.01	Pasajes al Interior	500.00
7.3.03.03	Viáticos y subsistencias en el Interior	1,000.00
<b>7.3.04</b>	<b>Instalación, Mantenimiento y Reparación</b>	<b>2,000.00</b>
7.3.04.02	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Mantenimiento, Reparación e Instalación)	2,000.00
<b>7.3.08</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN</b>	<b>7,607.70</b>
7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	521.64
7.3.08.04	Materiales de Oficina	6,656.89

7.3.08.05	Materiales de Aseo	418.95
7.3.08.11	Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para la Construcción, Eléctricos, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación y Contra Incendios	10.23
<b>7.3.14</b>	<b>BIENES NO DEPRECIABLES</b>	<b>100.00</b>
7.3.14.04	Maquinarias y Equipos	50.00
7.3.14.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	50.00
<b>8.4</b>	<b>BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)</b>	<b>126.00</b>
<b>8.4.01</b>	<b>BIENES MUEBLES</b>	<b>126.00</b>
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	126.00
<b>02ÁREA: SERVICIOS SOCIALES</b>		
<b>02 SUBPROGRAMA: DESARROLLO SOCIAL</b>		<b>78,144.46</b>
<b>7.1</b>	<b>EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN</b>	<b>70,150.13</b>
<b>7.1.01</b>	<b>REMUNERACIONES BÁSICAS</b>	<b>47,916.00</b>
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	26,664.00
7.1.01.06	Salarios Unificados	21,252.00
<b>7.1.02</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>6,443.00</b>
7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	3,993.00
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	2,450.00
<b>7.1.03</b>	<b>REMUNERACIONES COMPENSATORIAS</b>	<b>3,886.50</b>
7.1.03.04	Compensación por Transporte	388.50
7.1.03.06	Alimentación	3,498.00
<b>7.1.04</b>	<b>SUBSIDIOS</b>	<b>723.16</b>
7.1.04.08	Subsidio de antigüedad	723.16
<b>7.1.05</b>	<b>REMUNERACIONES TEMPORALES</b>	<b>1,500.00</b>
7.1.05.12	Subrogación	1,500.00
<b>7.1.06</b>	<b>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>9,681.47</b>
7.1.06.01	Aporte Patronal	5,688.47
7.1.06.02	Fondo de Reserva	3,993.00
<b>7.3</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN</b>	<b>7,894.33</b>
<b>7.3.02</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>1,000.00</b>
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	1,000.00
<b>7.3.03</b>	<b>TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS</b>	<b>3,000.00</b>
7.3.03.01	Pasajes al Interior	1,000.00
7.3.03.03	Viáticos y subsistencias en el Interior	2,000.00
<b>7.3.08</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN</b>	<b>3,168.69</b>
7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	1,332.71
7.3.08.04	Materiales de Oficina	527.44
7.3.08.05	Materiales de Aseo	308.53
7.3.08.11	Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para la Construcción, Eléctricos, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación y Contra Incendios	1,000.00
<b>7.3.14</b>	<b>BIENES NO DEPRECIABLES</b>	<b>725.64</b>
7.3.14.03	Mobiliarios	300.00
7.3.14.04	Maquinarias y Equipos	425.64
<b>8.4</b>	<b>BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)</b>	<b>100.00</b>
<b>8.4.01</b>	<b>BIENES MUEBLES</b>	<b>100.00</b>
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	100.00
<b>02ÁREA: SERVICIOS SOCIALES</b>		

	<b>03 SUB PROGRAMA: DESARROLLO PRODUCTIVO, ECONÓMICO, CULTURAL Y TURISMO</b>	<b>53,320.73</b>
<b>7.1</b>	<b>EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN</b>	<b>42,660.65</b>
<b>7.1.01</b>	<b>REMUNERACIONES BÁSICAS</b>	<b>30,924.00</b>
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	30,924.00
<b>7.1.02</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>3,557.00</b>
7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	2,577.00
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	980.00
<b>7.1.05</b>	<b>REMUNERACIONES TEMPORALES</b>	<b>2,000.00</b>
7.1.05.12	Subrogación	2,000.00
<b>7.1.06</b>	<b>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>6,179.65</b>
7.1.06.01	Aporte Patronal	3,602.65
7.1.06.02	Fondo de Reserva	2,577.00
<b>7.3</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN</b>	<b>7,934.08</b>
<b>7.3.02</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>1,000.00</b>
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	1,000.00
<b>7.3.03</b>	<b>TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS</b>	<b>3,000.00</b>
7.3.03.01	Pasajes al Interior	1,000.00
7.3.03.03	Viáticos y subsistencias en el Interior	2,000.00
<b>7.3.08</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN</b>	<b>1,934.08</b>
7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	400.00
7.3.08.04	Materiales de Oficina	1,439.70
7.3.08.05	Materiales de Aseo	86.38
7.3.08.11	Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para la Construcción, Eléctricos, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación y Contra Incendios	8.00
<b>7.3.14</b>	<b>BIENES NO DEPRECIABLES</b>	<b>2,000.00</b>
7.3.14.03	Mobiliarios	1,000.00
7.3.14.04	Maquinarias y Equipos	1,000.00
<b>8.4</b>	<b>BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)</b>	<b>2,726.00</b>
<b>8.4.01</b>	<b>BIENES MUEBLES</b>	<b>2,726.00</b>
8.4.01.03	Mobiliarios	1,000.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1,726.00
	<b>02ÁREA: SERVICIOS SOCIALES</b>	
	<b>04 SUB PROGRAMA: PARTICIPACION CIUDADANA</b>	<b>56,000.36</b>
<b>7.1</b>	<b>EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN</b>	<b>49,557.95</b>
<b>7.1.01</b>	<b>REMUNERACIONES BÁSICAS</b>	<b>37,476.00</b>
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	37,476.00
<b>7.1.02</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>4,593.00</b>
7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	3,123.00
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	1,470.00
<b>7.1.06</b>	<b>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>7,488.95</b>
7.1.06.01	Aporte Patronal	4,365.95
7.1.06.02	Fondo de Reserva	3,123.00
<b>7.3</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN</b>	<b>4,377.41</b>
<b>7.3.02</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>100.00</b>
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	100.00

<b>7.3.03</b>	<b>TRASLAOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS</b>	<b>1,000.00</b>
7.3.03.01	Pasajes al Interior	500.00
7.3.03.03	Viáticos y subsistencias en el Interior	500.00
<b>7.3.08</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN</b>	<b>2,792.41</b>
7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	953.29
7.3.08.04	Materiales de Oficina	1,702.38
7.3.08.05	Materiales de Aseo	136.74
<b>7.3.14</b>	<b>BIENES NO DEPRECIABLES</b>	<b>485.00</b>
7.3.14.03	Mobiliarios	385.00
7.3.14.04	Maquinarias y Equipos	100.00
<b>8.4</b>	<b>BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)</b>	<b>2,065.00</b>
<b>8.4.01</b>	<b>BIENES MUEBLES</b>	<b>2,065.00</b>
8.4.01.03	Mobiliarios	461.00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	100.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1,504.00
<b>03ÁREA: SERVICIOS COMUNALES</b>		
<b>06 PROGRAMA:DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y AMBIENTE</b>		
<b>01 SUBPROGRAMA: OBRAS PÚBLICAS</b>		
<b>7.1</b>	<b>EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN</b>	<b>593,911.68</b>
<b>7.1.01</b>	<b>REMUNERACIONES BÁSICAS</b>	<b>407,772.00</b>
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	115,716.00
7.1.01.06	Salarios Unificados	292,056.00
<b>7.1.02</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>57,501.00</b>
7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	33,981.00
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	23,520.00
<b>7.1.03</b>	<b>REMUNERACIONES COMPENSATORIAS</b>	<b>50,524.50</b>
7.1.03.04	Compensación por Transporte	5,050.50
7.1.03.06	Alimentación	45,474.00
<b>7.1.04</b>	<b>SUBSIDIOS</b>	<b>11,697.14</b>
7.1.04.01	Por cargas familiares	1,440.00
7.1.04.08	Subsidio de antigüedad	10,257.14
<b>7.1.05</b>	<b>REMUNERACIONES TEMPORALES</b>	<b>7,808.32</b>
7.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	6,808.32
7.1.05.12	Subrogación	1,000.00
<b>7.1.06</b>	<b>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>58,608.72</b>
7.1.06.01	Aporte Patronal	48,965.72
7.1.06.02	Fondo de Reserva	9,643.00
<b>7.3</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN</b>	<b>97,249.71</b>
<b>7.3.02</b>	<b>SEVICIOS GENERALES</b>	<b>975.65</b>
7.3.02.02	Fletes y Maniobras	100.00
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	875.65
<b>7.3.03</b>	<b>TRASLAOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS</b>	<b>2,000.00</b>
7.3.03.01	Pasajes al Interior	1,000.00
7.3.03.03	Viáticos y subsistencias en el Interior	1,000.00
<b>7.3.04</b>	<b>INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN</b>	<b>200.00</b>
7.3.04.02	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	100.00
7.3.04.04	Maquinarias y Equipos	100.00

<b>7.3.06</b>	<b>CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS</b>	<b>13,532.00</b>
7.3.06.04	Fiscalización e Inspecciones Técnicas	500.00
7.3.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	13,032.00
<b>7.3.08</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN</b>	<b>78,793.86</b>
7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	19,252.21
7.3.08.04	Materiales de Oficina	2,760.74
7.3.08.05	Materiales de Aseo	446.00
7.3.08.11	Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para la Construcción, Eléctricos, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación y Contra Incendios	56,334.90
<b>7.3.14</b>	<b>BIENES NO DEPRECIABLES</b>	<b>1,748.21</b>
7.3.14.03	Mobiliarios	100.00
7.3.14.06	Herramientas	1,648.21
<b>8.4</b>	<b>BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)</b>	<b>830.00</b>
<b>8.4.01</b>	<b>BIENES MUEBLES</b>	<b>830.00</b>
8.4.01.03	Mobiliarios	630.00
8.4.01.06	Herramientas	100.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	100.00
<b>03ÁREA: SERVICIOS COMUNALES</b>		
<b>02 SUBPROGRAMA: GESTIÓN AMBIENTAL</b>		
<b>7.1</b>	<b>EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN</b>	<b>660,576.47</b>
<b>7.1.01</b>	<b>REMUNERACIONES BÁSICAS</b>	<b>405,672.00</b>
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	65,412.00
7.1.01.06	Salarios Unificados	340,260.00
<b>7.1.02</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>60,266.00</b>
7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	33,806.00
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	26,460.00
<b>7.1.03</b>	<b>REMUNERACIONES COMPENSATORIAS</b>	<b>63,479.50</b>
7.1.03.04	Compensación por Transporte	6,345.50
7.1.03.06	Alimentación	57,134.00
<b>7.1.04</b>	<b>SUBSIDIOS</b>	<b>13,390.88</b>
7.1.04.01	Por cargas familiares	1,267.20
7.1.04.08	Subsidio de antigüedad	12,123.68
<b>7.1.05</b>	<b>REMUNERACIONES TEMPORALES</b>	<b>35,000.00</b>
7.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	34,000.00
7.1.05.12	Subrogación	1,000.00
<b>7.1.06</b>	<b>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>82,768.09</b>
7.1.06.01	Apote Patronal	48,962.09
7.1.06.02	Fondo de Reserva	33,806.00
<b>7.3</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN</b>	<b>81,934.73</b>
<b>7.3.03</b>	<b>TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS</b>	<b>2,000.00</b>
7.3.03.01	Pasajes al Interior	1,000.00
7.3.03.03	Viáticos y subsistencias en el Interior	1,000.00
<b>7.3.04</b>	<b>INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN</b>	<b>100.00</b>
7.3.04.04	Maquinarias y Equipos	100.00
<b>7.3.06</b>	<b>CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS</b>	<b>15,312.00</b>
7.3.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	10,812.00
7.3.06.09	Investigaciones Profesionales y Análisis de Laboratorio	4,500.00
<b>7.3.08</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN</b>	<b>63,025.60</b>

7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	43,745.37
7.3.08.04	Materiales de Oficina	4,032.51
7.3.08.05	Materiales de Aseo	1,713.82
7.3.08.11	Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para la Construcción, Eléctricos, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación y Contra Incendios	8,113.90
7.3.08.19	Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos	1,920.00
7.3.08.23	Egresos para Sanidad Agropecuaria	3,500.00
<b>7.3.14</b>	<b>BIENES NO DEPRECIABLES</b>	<b>1,497.13</b>
7.3.14.03	Mobiliarios	100.00
7.3.14.06	Herramientas	1,397.13
<b>7.7</b>	<b>OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN</b>	<b>3,000.00</b>
<b>7.7.01</b>	<b>IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES</b>	<b>3,000.00</b>
7.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes	3,000.00
<b>8.4</b>	<b>BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)</b>	<b>3,475.67</b>
<b>8.4.01</b>	<b>BIENES MUEBLES</b>	<b>3,475.67</b>
8.4.01.03	Mobiliarios	2,030.00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	857.67
8.4.01.06	Herramientas	357.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	231.00
<b>05ÁREA: SERVICIOS INCLASIFICABLES</b>		
	<b>01 PROGRAMA: SERVICIOS INCLASIFICABLES</b>	<b>1,566,846.66</b>
	<b>SUBPROGRAMA 1: SERVICIO DE LA DEUDA Y OTROS</b>	<b>1,566,846.66</b>
<b>5</b>	<b>EGRESOS CORRIENTES</b>	<b>666,313.53</b>
<b>5.6</b>	<b>EGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>516,313.53</b>
<b>5.6.02</b>	<b>INTERESES Y OTROS CARGOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA</b>	<b>516,313.53</b>
5.6.02.01	Sector Público Financiero	477,192.11
5.6.02.06	Comisiones y otros cargos	39,121.42
<b>5.8</b>	<b>TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES</b>	<b>150,000.00</b>
<b>5.8.01</b>	<b>TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>150,000.00</b>
<b>5.8.01.01</b>	<b>A ENTIDADES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO</b>	<b>150,000.00</b>
5.8.01.01.01	Al Gobierno Central	100,000.00
5.8.01.01.03	AME	50,000.00
<b>9</b>	<b>APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO</b>	<b>900,533.13</b>
<b>9.6</b>	<b>AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>650,533.13</b>
<b>9.6.02</b>	<b>AMORTIZACIÓN DEUDA INTERNA</b>	<b>650,533.13</b>
9.6.02.01	Al Sector Público Financiero	650,533.13
<b>9.7</b>	<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	<b>250,000.00</b>
<b>9.7.01</b>	<b>DEUDA FLOTANTE</b>	<b>250,000.00</b>
9.7.01.01	De Cuentas por Pagar	250,000.00
	<b>TOTAL EGRESOS ANTES DE OBRAS Y SERVICIOS DE INVERSIÓN</b>	<b>7,769,141.08</b>
	<b>PROYECTOS DE INTERÉS CANTONAL -367-</b>	<b>11,306,731.25</b>
<b>7.3</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN</b>	<b>1,797,396.92</b>
<b>7.3.01</b>	<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>	<b>100,000.00</b>
7.3.01.05	Telecomunicaciones	100,000.00
<b>7.3.02</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>396,320.05</b>
<b>7.3.02.05</b>	<b>Espectáculos Culturales y Sociales (Actividades Culturales, Sociales y Deportivas)</b>	<b>257,320.05</b>
7.3.02.05.05	Navidad Transparente	40,280.00
7.3.02.05.10	Casa de la Juventud	11,000.00
7.3.02.05.16	Vacacional cantonal	25,000.00

7.3.02.05.17	Representaciones Culturales y Sociales del GADMAA (Arreglos florales, carro alegórico)	25,790.05
7.3.02.05.18	Apoyo a Mujeres Emprendedoras del cantón Antonio Ante	6,000.00
7.3.02.05.27	Fortalecimiento del sector Turístico del cantón Antonio Ante	7,250.00
7.3.02.05.29	Agenda Cívico Cultural de Cantonización	130,000.00
7.3.02.05.30	Emprendimientos productivos con enfoque de género para grupos de atención prioritaria	12,000.00
<b>7.3.02.09</b>	<b>Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables</b>	<b>139,000.00</b>
7.3.02.09.01	Operación y mantenimiento del relleno sanitario y barrido de la calles los fines de semana	61,000.00
7.3.02.09.02	Operación y mantenimiento del relleno sanitario y barrido de la calles los fines de semana	78,000.00
<b>7.3.04</b>	<b>INSTALACIONES, MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES</b>	<b>69,997.96</b>
7.3.04.18.01	Mantenimiento de parques, jardines y áreas verdes	56,500.00
7.3.04.18.02	Mantenimiento de parques, jardines y áreas verdes	13,497.96
<b>7.3.06</b>	<b>CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS</b>	<b>946,268.48</b>
<b>7.3.06.01</b>	<b>Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada</b>	<b>305,653.34</b>
7.3.06.01.01	Contratación y elaboración de la Auditoria Ambiental de cumplimiento	2,000.00
7.3.06.01.02	Consultoría para levantamiento y actualización, registro, inventario patrimonial de sitios arqueológicos y bienes inmuebles que pertenecen al registro patrimonial del cantón Antonio Ante	30,010.00
7.3.06.01.04	Consultoría para el barrido predial de construcciones antiguas y nuevas, tanto en el sector urbano como rural del cantón Antonio Ante	159,043.34
7.3.06.01.14	Consultoría contratación del servicio para la creación e implementación de una metodología que permita fortalecer y mejorar la forma de cálculo del impuesto de patente municipal y de 1,5 por mil sobre los activos totales de los contribuyentes con actividades económicas en el cantón Antonio Ante	39,600.00
7.3.06.01.15	Consultoría de Riesgos y Contingencia	40,000.00
7.3.06.01.25	Consultoría para levantamiento, actualización, clasificación y propuesta del sistema vial cantonal del Cantón Antonio Ante (Urbano-Rural)	35,000.00
<b>7.3.06.04</b>	<b>Fiscalizaciones e Inspecciones Técnicas</b>	<b>15,622.58</b>
7.3.06.04.01	Fiscalización de la obra de Sectorización de Redes de Agua Potable para el cantón Antonio Ante, provincia de Imbabura	15,622.58
<b>7.3.06.05</b>	<b>Estudio y Diseño de Proyectos</b>	<b>509,186.56</b>
7.3.06.05.01	Antonio Ante participativo y democrático	22,000.00
7.3.06.05.02	Actividades deportivas, recreativas en las parroquias del cantón	95,402.56
7.3.06.05.03	Escuela de democracia y ciudadanía	4,000.00
7.3.06.05.05	Estudio de áreas patrimoniales, para obras y proyectos del cantón Antonio Ante	37,888.43
7.3.06.05.06	Conformación de consejos consultivos	6,300.00
7.3.06.05.10	Fortalecimiento Proyectos Productivos	18,595.57
7.3.06.05.24	Estudio y diseño vial de la calle Bolívar desde calle Prosperidad Atuntaqui hacia Chaltura, calle Miguel Ángel Guzmán parroquia Natabuela, anillo vial Santa Rosa – Atuntaqui	40,000.00
7.3.06.05.25	Estudio Patrimonial y Residencia de Casa Vilagelue	40,000.00
7.3.06.05.26	Estudio y diseño eléctrico, de voz y datos para edificaciones	5,000.00
7.3.06.05.27	Estudio para el Parque Ecológico Loma Redonda, parroquia Chaltura	15,000.00

7.3.06.05.28	Estudios de ingeniería para mejoramiento vial en varias calles de la cabecera cantonal de Antonio Ante	45,000.00
7.3.06.05.29	Estudio técnico de factibilidad y de diseño definitivos para la gestión integral de residuos sólidos del Cantón de Antonio Ante, la regularización ambiental de acuerdo a los lineamientos del ente rector	150,000.00
7.3.06.05.30	Estudio técnico para la adecuación y optimización del Hospital Básico de Atuntaqui	15,000.00
7.3.06.05.31	Estudios de diseño vial de las Calles Pichincha, Santa Rosa, Ángel María Imbaquingo, Luz y Vida y Calle S/N, Parroquia Atuntaqui	15,000.00
<b>7.3.06.05</b>	<b>Estudio y Diseño de Proyectos (Proyectos de Desarrollo Ambiental)</b>	<b>73,200.00</b>
7.3.06.05.04	Proyecto Educación Ambiental	63,200.00
7.3.06.05.12	Implementación de puntos de reciclaje	10,000.00
<b>7.3.06.07</b>	<b>Servicios Técnicos Especializados</b>	<b>42,606.00</b>
7.3.06.07.01	Control y protección de la fauna urbana	42,606.00
<b>7.3.08</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN</b>	<b>271,610.43</b>
7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección, Insumos y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	7,000.00
7.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	47,600.43
7.3.08.11.01	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas (Unidades Educativas)	172,000.00
7.3.08.11.04	Adquisición de tubería para el fortalecimiento sector agrícola	10.00
7.3.08.11.05	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas (Unidades Salud)	35,000.00
7.3.08.21	Egresos para situaciones de emergencia	10,000.00
<b>7.3.15</b>	<b>BIENES BIOLÓGICOS NO DEPRECIABLES</b>	<b>13,200.00</b>
7.3.15.15	Plantas	13,200.00
<b>7.5</b>	<b>OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>5,298,518.79</b>
<b>7.5.01</b>	<b>OBRAS DE INFRAESTRUCTURA</b>	<b>5,276,207.97</b>
<b>7.5.01.01</b>	<b>AGUA POTABLE</b>	<b>220,183.90</b>
7.5.01.01.01	Sectorización de Redes de Agua Potable para el Cantón Antonio Ante, provincia de Imbabura	220,183.90
<b>7.5.01.04</b>	<b>URBANIZACIÓN Y EMBELLECIMIENTO</b>	<b>495,958.71</b>
7.5.01.04.08	Construcción de áreas patrimoniales del cantón Antonio Ante	116,037.64
7.5.01.04.09	Construcción de áreas patrimoniales del cantón Antonio Ante (Fondos FINGAD)	67,252.82
7.5.01.04.14	Construcción y regeneración de la Plaza Cultural de los Óvalos - Natabuela	200,000.00
7.5.01.04.15	Intervención en el área patrimonial de la Loma Pailatola	52,668.25
7.5.01.04.19	Repotenciación del sistema eléctrico en los parques de San Roque, Atuntaqui e Imbayá	60,000.00
<b>7.5.01.05</b>	<b>OBRAS PÚBLICAS DE TRANSPORTE Y VÍAS</b>	<b>2,496,500.76</b>
7.5.01.05.23	Aceras y bordillos Pucará	80,000.00
7.5.01.05.35	Regeneración y adoquinado calle Germán Martínez desde Av. Luis Leoro Franco hacia la Av. Julio Miguel Aguinaga	3,916.53
7.5.01.05.54	Adoquinado de varias calles del centro urbano de la parroquia Atuntaqui del cantón Antonio Ante (Fondos FINGAD)	1,588,116.40
7.5.01.05.55	Aceras, bordillos y adoquinado calle Miguel Ángel Guzmán desde la 24 de Mayo hasta la Cristóbal Colón	231,000.00
7.5.01.05.56	Adoquinado calle Picuasi - La Esperanza	80,452.70

7.5.01.05.57	Aceras, bordillos y adoquinado Pablo Rivera – Chaltura	200,000.00
7.5.01.05.58	Contratación para mejoramiento vial mediante Readoquinado, Empedrados y Reempedrados en varias calles del cantón Antonio Ante	40,000.00
7.5.01.05.62	Aceras, bordillos y adoquinado para mejoramiento vial de la Calle Alegría y Calle S/N en el Barrio San José – Atuntaqui	40,000.00
7.5.01.05.63	Aceras bordillos y cunetas para mejoramiento vial de las Calles Atahualpa e Inca en la Comunidad Hatun Rumy - San Roque	65,000.00
7.5.01.05.64	Continuación de aceras, bordillos y adoquinado de la Calle Rumiñahui en la Comunidad Agualongo de Paredes - San Roque	60,000.00
7.5.01.05.65	Aceras, bordillos y adoquinado para mejoramiento vial de la Calle Enrique Jácome – Atuntaqui	85,000.00
7.5.01.05.66	Fase complementaria de Aceras, bordillos, cunetas y empedrado para mejoramiento vial de la calle Jaime Roldós - Andrade Marín	23,015.13
<b>7.5.01.07</b>	<b>CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES</b>	<b>2,063,564.60</b>
7.5.01.07.03	Construcción e implementación de vivero forestal y ornamental Municipal	35,000.00
7.5.01.07.31	Reajustes	33,475.66
7.5.01.07.60	Construcción de áreas deportivas y gastronómicas en el Camal Antiguo – Atuntaqui	182,583.27
7.5.01.07.61	Construcción Centro de Desarrollo Infantil Atuntaqui	92,723.37
7.5.01.07.62	Repotenciación Polideportivo San José	70,000.00
7.5.01.07.63	Implementación del espacio físico para el parque automotor del GADMAA	93,609.00
7.5.01.07.64	Construcción y readecuación del Parque de San Luis, Parque de la Familia y Polideportivo Luis Leoro Franco parroquia Atuntaqui	590,383.75
7.5.01.07.65	Construcción y repotenciación de la Casa Comunal, Cancha Deportiva, Baños, Batería Sanitaria (Sector La Cruz) de la Comunidad de Pilascacho y adecuación del Salón Modesto Gallegos Barrio Santa Isabel - Andrade Marín	46,984.87
7.5.01.07.66	Mejoramiento del Polideportivo en la Comunidad El Cerotal - San Roque	100,000.00
7.5.01.07.67	Intervención para el arreglo y mantenimiento de la Sede Social del Barrio San Vicente - Atuntaqui	30,000.00
7.5.01.07.68	Cerramiento en la Unidad Educativa Abelardo Moncayo - Cantón Antonio Ante	14,000.00
7.5.01.07.69	Mejoramiento del Estadio Deportivo en el Barrio San Ignacio - Atuntaqui	100,000.00
7.5.01.07.70	Mejoramiento del Estadio Deportivo La Dolorosa Barrio San José – Atuntaqui	113,804.68
7.5.01.07.71	Mejoramiento del Estadio Deportivo en la Parroquia de Andrade Marín - Cantón Antonio Ante	225,000.00
7.5.01.07.72	Construcción de la fase complementaria del espacio público donde funcionará la Feria de Animales - San Roque	100,000.00
7.5.01.07.73	Mejoramiento de espacios municipales para el funcionamiento de los Centros de Desarrollo Infantil del Cantón Antonio Ante	30,000.00
7.5.01.07.74	Obra de infraestructura para el funcionamiento de Laboratorios Clínicos en el Hospital de Atuntaqui	1,000.00
7.5.01.07.75	Fase complementaria para el adecentamiento y adecuación de graderíos y área perimetral del Estadio Olímpico Jaime Terán	205,000.00
<b>7.5.05</b>	<b>MANTENIMIENTO Y REPARACIONES</b>	<b>22,310.82</b>
<b>7.5.05.01</b>	<b>EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA</b>	<b>22,310.82</b>
7.5.05.01.01	Mantenimiento obras complementarias y otros	2,310.82
7.5.05.01.04	Readecuación del espacio físico donde funciona el Consejo Cantonal de Protección de Derechos	20,000.00
<b>7.8</b>	<b>TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSIÓN</b>	<b>1,690,444.56</b>
<b>7.8.01.01</b>	<b>A ENTIDADES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO</b>	<b>59,810.44</b>
7.8.01.01.01	Centro de Fomento Productivo	59,810.44

<b>7.8.01.02</b>	<b>A ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y AUTÓNOMAS (Transferencias para Inversión)</b>	<b>448,701.38</b>
7.8.01.02.01	Contraparte convenios Sector Público	128,691.38
7.8.01.02.03	Convenio de operatividad para atención a grupos prioritarios	165,000.00
7.8.01.02.04	Convenio Consorcio Taita Imbabura	30,000.00
7.8.01.02.06	Convenio Instituto Cotacachi	10.00
7.8.01.02.26	Jornadas Interculturales de Fomento Artístico y promoción cultural	125,000.00
<b>7.8.01.03</b>	<b>A EMPRESAS PÚBLICAS</b>	<b>734,178.53</b>
7.8.01.03.03	Proyecto de Atención al Adulto Mayor "Cuidando Nuestras Raíces"	119,865.14
7.8.01.03.04	Proyecto para personas con discapacidad "Antonio Ante Inclusivo"	65,899.09
7.8.01.03.05	Proyecto de Centro de Desarrollo Infantil "Niños y Niñas por el Futuro"	73,695.06
7.8.01.03.06	Convenio SERMAA-EP (FERIAS)	60,000.00
7.8.01.03.08	Convenio EPAA	214,719.24
7.8.01.03.10	Convenio SERMAA-EP (Mercado Municipal)	200,000.00
<b>7.8.01.04</b>	<b>A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS</b>	<b>175,754.21</b>
7.8.01.04.01	Contraparte convenios GADS	10.00
7.8.01.04.02	Apoyo a eventos culturales, sociales y deportivos de las parroquias del cantón Antonio Ante	20,000.00
7.8.01.04.04	Convenio GADI recolección de residuos sólidos	33,000.00
7.8.01.04.06	Proyecto Chimborazo, construcción del Sistema de Abastecimiento de agua para consumo de las Comunidades de la Corporación de Organizaciones Indígenas de Olmedo y Ayora (COINOA) en la Parroquia Olmedo, Cantón Cayambe, Provincia de Pichincha	35,744.21
7.8.01.04.15	Convenio GADPR San Roque (Adquisición de Equipamiento Centro de Salud)	87,000.00
<b>7.8.02</b>	<b>TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE INVERSIÓN AL SECTOR PRIVADO INTERNO</b>	<b>272,000.00</b>
<b>7.8.02.04</b>	<b>TRANSFERENCIAS O DONACIONES AL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO</b>	<b>272,000.00</b>
7.8.02.04.01	Contraparte convenios sector privado	64,990.00
7.8.02.04.02	Apoyo al mantenimiento y fomento del patrimonio cultural Inti Raymi	25,000.00
7.8.02.04.03	Apoyo al mantenimiento y fomento al patrimonio cultural inmaterial Fiesta Popular de Inocentes y Fin de Año de Atuntaqui	10.00
7.8.02.04.04	Convenio FOCI	14,000.00
7.8.02.04.07	Convenio Casa Hogar San Vicente de Paúl	30,000.00
7.8.02.04.09	Convenio Fundación Jen Lee	18,000.00
7.8.02.04.11	Apoyo a deportistas del cantón Antonio Ante (Convenio LDCAA)	10,000.00
7.8.02.04.12	Recuperación del patrimonio cultural ancestral y de idioma kichwa en la Comunidades	30,000.00
7.8.02.04.13	Convenio con las Juntas de Agua del Cantón Antonio Ante para el fortalecimiento de los sistemas de riego	80,000.00
<b>8.4</b>	<b>BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)</b>	<b>2,520,370.98</b>
<b>8.4.01</b>	<b>BIENES MUEBLES</b>	<b>2,409,789.00</b>
8.4.01.03.02	Mobiliarios	20,000.00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	1,279,000.00
8.4.01.04.03	Maquinarias y Equipos	267,189.00
8.4.01.05	Vehículos	693,600.00
8.4.01.05.01	Vehículos	150,000.00
<b>8.4.03</b>	<b>EXPROPIACIONES DE BIENES</b>	<b>110,581.98</b>
8.4.03.01	Terrenos	110,581.98
	<b>PRESUPUESTO PARTICIPATIVO (PARROQUIAS)</b>	<b>3,312,249.91</b>
		<b>3,312,249.91</b>

<b>7.5</b>	<b>OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>2,819,948.07</b>
<b>7.5.01</b>	<b>OBRAS DE INFRAESTRUCTURA</b>	<b>2,819,948.07</b>
<b>7.5.01.03</b>	<b>DE ALCANTARILLADO</b>	<b>10,499.00</b>
7.5.01.03.16	Construcción del alcantarillado sanitario en el barrio Guayllabamba parroquia de Imbayá	10,499.00
<b>7.5.01.04</b>	<b>DE URBANIZACIÓN Y EMBELLECIMIENTO</b>	<b>255,501.00</b>
7.5.01.04.13	Mejoramiento e iluminación en áreas deportivas y espacios públicos (Acacias, Central, San Antonio, Monjas, La Dolorosa)	50,000.00
7.5.01.04.16	Arreglo y mejoramiento de la Iluminación del Parque 9 de Octubre de la Parroquia Urbana Andrade Marín	30,000.00
7.5.01.04.17	Repotenciación de la Cancha del Parque de la Familia de Chaltura	70,000.00
7.5.01.04.18	Regeneración del parque "Mariscal Antonio José de Sucre", ubicado en el barrio Central, parroquia urbana de Atuntaqui; según presupuesto asignado	50,000.00
7.5.01.04.19	Mejoramiento de espacios deportivos mediante la iluminación del estadio parroquial de Imbayá	25,000.00
7.5.01.04.20	Repotenciación del Parque Central de San Roque. Según el presupuesto asignado	30,501.00
<b>7.5.01.05</b>	<b>OBRAS PÚBLICAS DE TRANSPORTE Y VÍAS</b>	<b>1,580,274.46</b>
7.5.01.05.01	Adoquinado Calle El Jardín desde la Calle García Moreno hasta la Calle Los Pinos, Barrio San Ignacio – Atuntaqui	70,000.00
7.5.01.05.02	Adoquinado Calle Los Geranios desde la Calle Bolívar hasta la Calle Los Laureles, Barrio Santo Domingo – Atuntaqui	20,000.00
7.5.01.05.03	Adoquinado, Aceras y Bordillos Calle Sánchez y Cifuentes desde la Calle Miguel Ángel Guzmán hasta el Carretero Antiguo - Andrade Marín	180,000.00
7.5.01.05.04	Adoquinado, Aceras y Bordillos Calle Cero desde la Calle Jorge Regalado hasta la Sánchez y Cifuentes - Andrade Marín	30,000.00
7.5.01.05.05	Adoquinado para el mejoramiento vial de la Calle Fausto Castro ubicada en el Barrio El Palto – Natabuela	92,000.00
7.5.01.05.07	Empedrado, aceras y bordillos calle Galo Albuja - Atuntaqui	86,000.00
7.5.01.05.26	Adoquinado Pasaje Buena Fe desde la Celiano Aguinaga hasta la quebrada Tumbibiche, y adoquinado calle el Progreso y General Enríquez - Atuntaqui	107,500.00
7.5.01.05.61	Adoquinado Calle General Rumiñahui Comunidad desde la E35 - San Roque	45,000.00
7.5.01.05.67	Aceras y bordillos continuación calle Teófilo Montalvo - Sector la Valeria y adoquinado faltante de la calle Cornelio Chiriboga	22,774.46
7.5.01.05.68	Adoquinado de la calle Luis Andrade , Segundo Tambaco, Santa Carolina, desde la calle 16 de Agosto hasta la Simón Bolívar - San Roque	105,000.00
7.5.01.05.69	Construcción del Adoquinado, aceras y bordillos para el mejoramiento vial de la calle Fabio Trujillo desde la calle Ángel María Imbaquingo hasta la calle S/N (Lindero IV División); y construcción de aceras y bordillos de la calle 9 de octubre; según presupuesto asignado. Barrio El Cercado; parroquia urbana de Atuntaqui	50,000.00
7.5.01.05.70	Adoquinado, aceras y bordillos para el mejoramiento vial de la calle David Manangón, y calle Sucre hasta la calle 21 de Junio, continuación de la Av. San Vicente hasta la calle Pichincha, calle Galo Plaza, entre la calle Rocafuerte y calle Monseñor Leónidas Proaño. Vías pertenecientes a la parroquia urbana de Atuntaqui	150,000.00
7.5.01.05.71	Construcción de Adoquinados, aceras y bordillos para el mejoramiento vial de las calles: Germán Játiva, David Manangón, 10 de Agosto, Jorge Ubidía, y Nuevos Horizontes, de la parroquia urbana de Andrade Marín; según el presupuesto asignado	240,000.00

7.5.01.05.72	Mejoramiento vial mediante la construcción de aceras, bordillos y adoquinado en las calles: Juan Montalvo, Eloy Alfaro y Abdón Calderón, parroquia rural de Chaltura; según el presupuesto asignado	137,000.00
7.5.01.05.73	Construcción de empedrados, aceras y bordillos para el mejoramiento vial de las calles: Yanalomita, Tahuantinsuyo; 12 de Junio, Luis Buitrón; Libertad y David Medina; ubicadas en la parroquia de San Roque. Según el presupuesto asignado	152,000.00
7.5.01.05.74	Construcción de adoquinados, aceras y bordillos para el mejoramiento vial de las calles: Velasco Ibarra; San Valentín, calle S/N (Frente a la cubierta del barrio Santa Bertha); de la parroquia de San Roque. Según el presupuesto asignado	93,000.00
<b>7.5.01.07</b>	<b>CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES</b>	<b>898,499.00</b>
7.5.01.07.01	Cubierta de la cancha de usos múltiples de la Ciudadela La Gangotena – Atuntaqui	190,000.00
7.5.01.07.02	Cerramiento del Estadio Deportivo San Francisco de la Comuna - Atuntaqui	80,000.00
7.5.01.07.05	Readecuación de la Casa del Pueblo de Chaltura	45,000.00
7.5.01.07.06	Ampliación y mejoramiento del Subcentro de Salud - San Roque	5,000.00
7.5.01.07.08	Construcción de la Cancha Básica de Fútbol en el Barrio la Dolorosa Imbaya	22,499.00
7.5.01.07.09	Construcción del Estadio Parroquia Chaltura (Loma Redonda) El Carmen	5,000.00
7.5.01.07.13	Cubierta de la cancha de vóley del Barrio Santo Domingo	90,000.00
7.5.01.07.14	Repotenciación de las Baterías Sanitarias Barrio Central de Imbaya	10,000.00
7.5.01.07.15	Construcción de gradas, pasamanos, iluminación y ubicación de un letrero en el Barrio Guallabamba – Imbaya	10,000.00
7.5.01.07.16	Cubierta en el patio de la UE. Imbaya	70,000.00
7.5.01.07.17	Construcción de espacios para la bodega y área de desinfección en el Centro de Salud Imbaya	30,000.00
7.5.01.07.21	Construcción de la Casa Taller sector Los Cipreses - San Roque	45,000.00
7.5.01.07.49	Construcción de centro de acogida canina municipal	1,000.00
7.5.01.07.50	Readecuación de la Ex Gallera	1,000.00
7.5.01.07.51	Construcción del Cementerio de San Roque	52,000.00
7.5.01.07.76	Construcción de la Cancha Sintética para el Barrio las Acacias, parroquia Imbaya	20,000.00
7.5.01.07.77	Construcción de la segunda planta de la Sede Social del barrio Santa Marianita, parroquia urbana de Atuntaqui; según presupuesto asignado	50,000.00
7.5.01.07.78	Mejoramiento de espacios deportivos a través de la construcción de la cubierta del polideportivo de Natabuela ubicado en el barrio Central de la parroquia de Natabuela, según el presupuesto asignado	142,000.00
7.5.01.07.79	Construcción de la cubierta para el mejoramiento del espacio público de la Plazoleta del Barrio San Antonio parroquia de Imbaya	20,000.00
7.5.01.07.80	Construcción de baterías sanitarias en el Barrio Santiago de Monjas parroquia de Imbaya	10,000.00
<b>7.5.05</b>	<b>MANTENIMIENTO Y REPARACIONES</b>	<b>75,174.61</b>
<b>7.5.05.01</b>	<b>EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA</b>	<b>75,174.61</b>
7.5.05.01.06	Iluminación y trabajos complementarios de espacios públicos	75,174.61
<b>7.8</b>	<b>TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSIÓN</b>	<b>268,301.00</b>
<b>7.8.01.03</b>	<b>A EMPRESAS PÚBLICAS</b>	<b>127,800.00</b>
7.8.01.03.09	Convenio EPAA (Alcantarillados, Tanque de Almacenamiento)	127,800.00
<b>7.8.01.04</b>	<b>A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS</b>	<b>140,501.00</b>
7.8.01.04.11	Convenio Adquisición de tubos para el Alcantarillado Sanitario - San Roque	40,000.00
7.8.01.04.12	Convenio mantenimiento y combustible del equipo caminero para el mejoramiento de la red vial - San Roque	22,000.00

7.8.01.04.13	Convenio adquisición de materiales de construcción para mantenimiento y ejecución de obra civil - San Roque	38,501.00
7.8.01.04.14	Suscripción de Convenio para la adquisición de cámaras de seguridad para la parroquia de Imbaya	25,000.00
7.8.01.04.15	Atención a los grupos de atención prioritaria mediante la suscripción de un convenio con el GADMAA iniciativa de inclusión y asistencia social en la parroquia de Imbaya	15,000.00
<b>8.4</b>	<b>BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)</b>	<b>224,000.84</b>
<b>8.4.03</b>	<b>EXPROPIACIONES DE BIENES</b>	<b>224,000.84</b>
8.4.03.01	Terrenos	57,700.00
8.4.03.01.01	Terrenos expropiación Cementerio de San Roque	95,000.00
8.4.03.01.03	Terrenos – Chaltura	71,300.84
<b>TOTAL GENERAL DE EGRESOS</b>		<b>22,388,122.24</b>

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE**  
**FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO 2026**

**I CUENTA CORRIENTE**

CONCEPTO	VALOR
Ingresos de Recaudación Propia	3,593,673.65
(-) Gastos Corrientes	3,887,436.80
<b>= Superávit Corriente</b>	<b>-293,763.15</b>

**II CUENTA DE CAPITAL E INVERSIONES**

CONCEPTO	VALOR
Venta de Activos	-
(-) Aplicación de Financiamiento	-900,533.13
+ Financiamiento Público Interno (Créditos BDE)	2,029,028.11
+ Trasferencias y Donaciones de Capital e Inversión	7,941,721.73
+ Saldo Caja Bancos	7,451,522.36
+ Cuentas por Cobrar	1,372,176.39
<b>= Total Recursos para Inversiones</b>	<b>17,893,915.46</b>
(-) Gastos de Capital	-2,916,018.63
(-) Gastos de Inversión	-14,684,133.68
<b>= Déficit de Capital</b>	<b>293,763.15</b>

**III DEUDA PÚBLICA**

CONCEPTO	VALOR
Recursos Permanentes para Pago de la Deuda	-293,763.15
+ Transferencias del Gobierno Central comprometidas para Pago de la Deuda	1,321,488.39
<b>= Total Recursos Disponibles para Pago de la Deuda</b>	<b>1,027,725.24</b>
(-) Amortización de la Deuda (Capital)	550,533.13
(-) Costos Financieros de los Préstamos Contratados (Intereses)	477,192.11
<b>= Déficit o Superávit de Caja</b>	<b>0.00</b>

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA:**

**ÚNICA:** Se deroga toda norma que contravenga a la presente Ordenanza que contiene el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante para el Período Fiscal 2026.

**DISPOSICIÓN FINAL:**

**ÚNICA:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en el Pleno del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante, a los 10 días del mes de diciembre de 2025.



Ab. César Escobar Vallejos  
**ALCALDE DEL GADM-AA**



Ab. Mireya Méndez Ramírez  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**

**RAZÓN:** Ab. Mireya Méndez Ramírez, Secretaria del Concejo Municipal de Antonio Ante, CERTIFICA que: LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2026, fue discutida y aprobada en las sesiones extraordinarias del 09 y 10 de diciembre de 2025, en primer y segundo debate respectivamente; siendo aprobado su texto en la última fecha; la misma que es enviada al señor Alcalde, Ab. César Escobar Vallejos en dos ejemplares para la sanción u observación

correspondiente de conformidad al Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Antonio Ante, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinte y cinco.



Ab. Mireya Méndez Ramírez  
**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADM-AA**

**ALCALDÍA DEL GADMA-AA.**- Al tenor del cuarto inciso del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el mencionado Código Orgánico, SANCIÓN expresamente LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2026, y dispongo su promulgación para conocimiento de la colectividad Anteña.- Atuntaqui, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinte y cinco.



Ab. César Escobar Vallejos  
**ALCALDE DEL GADM-AA**

**CERTIFICACIÓN:** La Secretaría General del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, certifica que el Ab. César Escobar Vallejos, Alcalde del GADM-AA, sancionó LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2026, en la fecha antes señalada, ordenándose su ejecución y publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial, y Dominio Web Institucional. Lo certifico, Atuntaqui, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinte y cinco.



Ab. Mireya Méndez Ramírez  
**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADM-AA**



## ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAMBORONDÓN

ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLANO DE ZONAS HOMOGÉNEAS Y DE VALORACIÓN DE LA TIERRA RURAL, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y LA RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS A LOS PREDIOS RURALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, QUE REGIRÁN EN EL BIENIO 2026 – 2027.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAMBORONDÓN

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 240 de la Constitución de la República establece que: “*los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...*”;

**Que**, el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Samborondón conforme lo establece el Art. 240 de la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (en adelante COOTAD.)

**Que**, el COOTAD, establece en el Art. 186 la facultad tributaria de los Gobiernos Autónomos Descentralizados al mencionar que “*Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías.*”

**Que**, el COOTAD, en su Art. 492 faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a reglamentar mediante ordenanza el cobro de tributos;

**Que**, el Art. 264 numeral 9 de la Constitución de la República establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin

perjuicio de otras que determine la ley: "*Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales*";

**Que**, el COOTAD, en su Art. 55, literal i), determina que es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: "*Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales*";

**Que**, el COOTAD en el Art. 139 establece: "*La formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa.*

*El gobierno central, a través de la entidad respectiva financiará y en colaboración con los gobiernos autónomos descentralizados municipales, elaborará la cartografía geodésica del territorio nacional para el diseño de los catastros urbanos y rurales de la propiedad inmueble y de los proyectos de planificación territorial.*";

**Que** el COOTAD en el Art. 489, literal c) establece las Fuentes de la obligación tributaria: [...] c) *Las ordenanzas que dicten las municipalidades o distritos metropolitanos en uso de la facultad conferida por la ley.*

**Que**, el COOTAD en el Art. 491 literal b) establece que sin perjuicio de otros tributos que se hayan creado o que se crearen para la financiación municipal, se considerará impuesto municipal: "*El impuesto sobre la propiedad rural*";

**Que**, el mismo cuerpo normativo, en el Art. 494, respecto de la Actualización del Catastro, señala: "*Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales.*

*Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código";*

**Que**, el COOTAD en el Art. 522, dispone que: "*Las municipalidades y distritos metropolitanos realizarán, en forma obligatoria, actualizaciones generales de catastros y de la valoración de la propiedad urbana y rural cada bienio. A este efecto, la dirección financiera o quien haga sus veces notificará por la prensa a los propietarios, haciéndoles conocer la realización del avalúo.*";

**Que**, el COOTAD establece los parámetros técnicos y legales para el cálculo de los impuestos prediales urbano y rural, razón por la cual, la Dirección de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Samborondón, por ser el departamento competente, luego del análisis respectivo, elaboró el "Plano de Valoración de Suelo de Predios Urbanos y Rurales"; y, los cuadros que contienen los "Rangos de Valores de los Impuestos Urbano y Rural";

**Que**, el COOTAD establece en el Artículo 516 los elementos a tomar en cuenta para la valoración de los predios rurales.- "*Valoración de los predios rurales. - Los predios rurales serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstos en este Código; con este propósito, el concejo respectivo aprobará, mediante ordenanza, el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad al riego, accesos y vías de comunicación, calidad del suelo, agua potable, alcantarillado y otros elementos semejantes, así como los factores para la valoración de las edificaciones.*"

**Que**, el Art. 76 de la Constitución de la República, Numeral 1, señala que: "*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:*

1. *Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el*

*cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.”*

**Que**, el Art. 76 de la Constitución de la República, Numeral 7 lit. i) y literal m) establecen que: literal i) “*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. [...]*

*m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos.”*

**Que**, mediante **Oficio 723-IMCS-DAYC-2025** de fecha 28 de noviembre de 2025, la Arq. Marjorie Sánchez Centeno, Directora de Avalúos y Catastro, se dirige a la máxima autoridad del Cantón Ing. Juan José Yúnez Nowak, señalándole:

*“...Adjunto al presente sírvase encontrar copia de los proyectos de Ordenanzas de “LA ORDENANZA QUE REGULA EL CATASTRO TERRITORIAL MULTIFINALITARIO, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL URBANO DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, PARA EL BIENIO 2026-2027”; y, ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLANO DE ZONAS HOMOGÉNEAS Y DE VALORACIÓN DE LA TIERRA RURAL, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y LA RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS A LOS PREDIOS RURALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN PARA EL BIENIO 2026 – 2027”, la misma que establece el cobro de tributos correspondiente al próximo bienio, las mismas que deben ser revisadas y aprobadas por el órgano legislativo correspondiente...”.*

**Que**, con **Guía de Alcaldía No. 1322-AS-2025** de fecha 04 de diciembre de

2025, se remite a la Asesoría Jurídica los proyectos de ordenanzas,

**Que, con Informe Legal No. 1084-AJ-IMCS-2025** de fecha 09 de diciembre de 2025, suscrito por el Ab. Carlos Limongi Hanna, Procurador Síndico Municipal, señalando en su pronunciamiento legal:

*“...La propuesta remitida por la Dirección de Avalúas y Catastro se ajusta plenamente al marco constitucional y legal. La Constitución, en su artículo 264 numeral 9, otorga a los municipios la competencia exclusiva para formar y administrar catastros inmobiliarios urbanos y rurales. A su vez, el COOTAD, en los artículos 139, 494 y 522, establece la obligación de mantener actualizados dichos catastros y realizar una valoración general de la propiedad cada bienio, lo cual se cumple con los proyectos de ordenanza para el período 2026-2027.*

*En cuanto a la metodología, la ordenanza rural incorpora criterios técnicos modernos: zonas agroeconómicas homogéneas, factores de corrección como pendiente, riego y accesibilidad, y el enfoque de mercado para la actualización de avalúos. Estos parámetros responden a lo previsto en los artículos 495, 502 y 516 del COOTAD, que regulan la valoración de predios y edificaciones. De esta manera, se asegura que la determinación del impuesto predial rural se fundamente en criterios objetivos y transparentes.*

*Asimismo, los proyectos observan los principios tributarios constitucionales de generalidad, progresividad, eficiencia y equidad, garantizando que la recaudación sea suficiente para sostener los servicios públicos y el desarrollo territorial del cantón. La inclusión de procedimientos de notificación, descuentos por pronto pago y reglas claras de recaudación refuerza la seguridad jurídica de los contribuyentes y la transparencia institucional.*

*En consideración a los antecedentes expuestos y al análisis jurídico-técnico realizado, esta Asesoría Jurídica, considera procedente que el Concejo Municipal conozca, debata y apruebe los proyectos de ordenanzas remitidos por la Dirección de Avalúas y Catastro, relativos a:*

- *La regulación del catastro territorial multifinalitario y del impuesto predial urbano para el bienio 2026-2027.*
- *La aprobación del plano de zonas homogéneas y de valoración de la tierra rural, así como la determinación, administración y la recaudación de los impuestos a los predios rurales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Samborondón para el bienio 2026 - 2027.*

*La aprobación de estas ordenanzas permitirá cumplir con la obligación legal de actualización catastral, garantizar la equidad en la valoración de los predios y fortalecer la capacidad financiera de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Samborondón para atender las necesidades de la comunidad...”.*

Y, en ejercicio de las facultades que le confieren el Art. 264 numeral 9 de la Constitución de la República y literales a) y b) del Art. 57 y Art. 185 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLANO DE ZONAS HOMOGÉNEAS  
Y DE VALORACIÓN DE LA TIERRA RURAL, ASÍ COMO LA  
DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y LA RECAUDACIÓN DE LOS  
IMPUESTOS A LOS PREDIOS RURALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO,  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, QUE**

**REGIRÁN EN EL BIENIO 2026 – 2027.**

## **CAPÍTULO I**

### **CONCEPTOS GENERALES**

**Art. 1.- Objeto.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Samborondón, mediante la presente Ordenanza, establece las normas legales y técnicas de los procedimientos y administración de la información predial, los procedimientos, normativa, y metodología del modelo de valoración, valor del suelo y valor de las edificaciones, para la determinación del valor de la propiedad, tarifa impositiva e impuesto predial, de todos los predios de la zona rural del cantón Samborondón, determinadas de conformidad con la ley.

**Art. 2.- Principios.** - Los impuestos prediales rurales que regirán para el **BIENIO 2026- 2027**, observarán los principios tributarios constitucionales de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria que sustentan el Régimen Tributario.

**Art. 3.- Glosario de Términos.** - Para la interpretación de la presente Ordenanza, entiéndase los siguientes términos:

**Avalúo.-** Acción y efecto de valuar, esto es de fijar o señalar a un bien inmueble el valor correspondiente a su estimación.

**Avalúo Catastral.-** valor determinado de un bien inmueble que consta en el catastro, sin considerar las rebajas o exoneraciones de Ley, registrado periódicamente, en el que se incluye el terreno y sus mejoras (construcciones y otros elementos valorizables).

**Avalúo a precio de mercado.** - Es el valor de un bien inmueble establecido técnicamente a partir de sus características físicas, económicas y jurídicas, en

base a metodologías establecidas, así como a una investigación y análisis del mercado inmobiliario.

**Avalúo de la Propiedad.** - El que corresponde al valor real municipal del predio, en función de las especificaciones técnicas de un predio determinado y los valores unitarios aprobados, establecidos para fines impositivos por el Departamento Técnico de Avalúos y Catastros en aplicación del Art. 495 del COOTAD.

**Avalúo del Solar.** - Es el resultante de multiplicar el área del lote o solar por el valor del metro cuadrado del suelo.

**Avalúo de la Edificación.**- Se lo determinará multiplicando el área de construcción por el valor del metro cuadrado de la categoría y tipo de edificación.

**Base Cartográfica Catastral.**- Modelo abstracto que muestra en una cartografía detallada la situación, distribución y relaciones de los bienes inmuebles, incluye superficie, linderos, y demás atributos físicos existentes.

**Base de Datos Catastral Alfanumérica.**- La que recoge, en forma literal, la información sobre atributos de los bienes inmuebles; implica la identificación de la unidad catastral y posibilita la obtención de la correspondiente ficha fechada y sus datos.

**Cartografía.**- Ciencia y técnica de hacer mapas y cartas, cuyo proceso se inicia con la planificación del levantamiento original, y concluye con la preparación e impresión final del mapa.

**Código Catastral.**- Identificación alfanumérica única y no repetible que se asigna a cada predio o a cada unidad en Régimen de Propiedad Horizontal, la que se origina en el proceso de catastro.

**Factores de Corrección.**- Coeficientes mediante los cuales se corrigen el valor o precio base por metro cuadrado o hectárea del suelo, en atención a su uso, ubicación, topografía, dotación de servicios y, o afectaciones.

**Inventario Catastral.** - Relación ordenada de los bienes o propiedades inmuebles urbanas y rurales del cantón, como consecuencia del censo catastral; contiene la cantidad y valor de dichos bienes y los nombres de sus propietarios, para una fácil identificación y una justa determinación o liquidación de la contribución predial.

**Predio.**- Inmueble determinado por poligonal cerrada, con ubicación geográfica definida y/o geo referenciada.

**Predio Rural.** - Para efectos de esta Ordenanza, se considera predio rural a una unidad de tierra, delimitada por una línea poligonal, con o sin construcciones o edificaciones, ubicada en área rural, la misma que es establecida por los gobiernos autónomos descentralizados, atribuida a un propietario o varios proindiviso o poseedor, que no forman parte del dominio público, incluidos los bienes mostrencos.

**Catastro predial.**- Es el inventario público, debidamente ordenado, actualizado y clasificado de los predios pertenecientes al Estado y a las personas naturales y jurídicas con el propósito de lograr su correcta identificación física, jurídica, tributaria y económica.

**Sistema Nacional para la Administración de Tierras.-SINAT.**- Sistema informático que automatiza la gestión catastral rural e implementa procesos de valoración, rentas y recaudación.

**Zona valorativa:** Es el espacio geográfico delimitado que tiene características físicas homogéneas o similares, que permite diferenciarlo de los adyacentes.

**Zonas Agroeconómicas Homogéneas (ZAH).** - Conjunto de predios que abarcan características similares en su morfología, tipo de suelo, clima, tipo de producción y demás atributos propios del sector.

**Art. 4.- Objeto del Catastro.** - El catastro tiene por objeto, la identificación sistemática, lógica, geo referenciada y ordenada de los predios, en una base de datos integral e integrada, el catastro rural, que sirva como herramienta para la formulación de políticas de desarrollo rural. Regula la formación, organización, funcionamiento, desarrollo y conservación del catastro inmobiliario rural en el cantón, para brindar una documentación completa de derechos y restricciones públicos y privados para los propietarios y usuarios de los predios.

**Art. 5.- Elementos.** - El Sistema de Catastro predial rural comprende: el inventario de la información catastral, el padrón de los propietarios o poseedores de predios rurales, el avalúo de los predios rurales, la estructuración de procesos automatizados de la información catastral, y la administración en el uso de la información de la propiedad, en la actualización y mantenimiento de todos sus elementos, controles y seguimiento técnico.

## CAPITULO II

### DEL IMPUESTO PREDIAL RURAL

**Art. 6.- Objeto del Impuesto.**- Quedan sujetos a las disposiciones de esta ordenanza y al pago del impuesto establecido en la misma todos los propietarios o poseedores de predios rurales ubicados dentro de la jurisdicción del GAD Municipal del cantón Samborondón.

**Art. 7.- Hecho Generador.** - El hecho generador del impuesto predial rural constituyen los predios rurales ubicados en el cantón Samborondón y su propiedad o posesión. La posesión no implica la titularidad del derecho de propiedad ni de ninguno de los derechos reales determinados en el Código Civil.

El catastro registrará los elementos cuantitativos y cualitativos que establecen la existencia del hecho generador, los cuales estructurarán el contenido de la información predial, en el formulario de declaración mixta o ficha predial con los siguientes indicadores generales:

1. Identificación predial
2. Tenencia
3. Descripción del Terreno
4. Infraestructura y servicios
5. Uso del suelo
6. Zonificación Homogénea
7. Descripción de las edificaciones

**Art. 8.- Sujeto Activo.** - El sujeto activo del impuesto a los predios rurales, es el Gobierno autónomo, descentralizado del GAD Municipal de Samborondón, de conformidad con lo establecido en el Art. 514 del COOTAD.

**Art. 9.- Sujeto Pasivo.** - Son sujetos pasivos, los propietarios o poseedores de los predios de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas, y en cuanto a los demás sujetos de obligación y responsables del impuesto se estará a lo que dispone el Código Tributario.

Son sujetos pasivos del impuesto a los predios rurales los contribuyentes o responsables del tributo que grava la propiedad rural, las personas naturales o jurídicas, las sociedades de hecho, las sociedades de bienes, las herencias yacentes y demás entidades aun cuando carecieren de personería jurídica, y que sean propietarios, poseedores o usufructuarios de predios ubicados dentro del perímetro del Cantón Samborondón.

Están obligados al pago del impuesto establecido en esta ordenanza y al cumplimiento de sus disposiciones en calidad de contribuyentes o de responsables, las siguientes personas:

- a) El propietario o poseedor legítimo del predio, ya sea persona natural o jurídica, en calidad de contribuyentes. En los casos de herencias yacentes o indivisas, todos los herederos solidariamente.
- b) En defecto del propietario y del poseedor legítimo, en calidad de responsables solidarios: el usufructuario, usuario, comodatario, cesionario, y depositario arrendatario.
- c) Las personas encargadas por terceros para recibir rentas o cánones de arrendamientos o cesiones, producidos por predios objeto del impuesto establecido en esta ordenanza.

Por tanto, para efectos de lo que dispone esta ordenanza, son también sujetos pasivos las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, comprendidas en los siguientes casos:

1. Los representantes legales de menores no emancipados y los tutores o curadores con administración de predios de los demás incapaces.
2. Los directores, presidentes, gerentes o representantes legales de las personas jurídicas y demás entes colectivos con personería jurídica que sean propietarios de predios.
3. Los que dirijan, administren o tengan la disponibilidad de los predios pertenecientes a entes colectivos que carecen de personería jurídica.
4. Los mandatarios, agentes oficiosos o gestores voluntarios respecto de los predios que administren o dispongan.
5. Los síndicos de quiebras o de concursos de acreedores, los representantes o liquidadores de sociedades de hecho en liquidación, los

depositarios judiciales y los administradores de predios ajenos, designados judicial o convencionalmente.

6. Los adquirentes de predios por los tributos a la propiedad rural que afecten a dichos predios, correspondientes al año en que se haya efectuado la transferencia y por el año inmediato anterior.

7. Las sociedades que sustituyan a otras haciéndose cargo del activo y del pasivo en todo o en parte, sea por fusión, transformación, absorción, escisión o cualquier otra forma de sustitución. La responsabilidad comprende al valor total que, por concepto de tributos a los predios, se adeude a la fecha del respectivo acto.

8. Los sucesores a título universal, respecto de los tributos a los predios rurales, adeudado por el causante.

9. Los donatarios y los sucesores de predios a título singular, por los tributos a los predios rurales, que sobre dichos predios adeudare el donante o causante.

10. Los usufructuarios de predios que no hayan legalizado la tenencia de los mismos y que estén inmersos como bienes mostrencos o vacantes.

**Art. 10.- Elementos de la Propiedad Rural.** - Para el efecto, los elementos que integran la propiedad rural son: la tierra y las edificaciones.

## CAPITULO III

### DEL VALOR DE LOS PREDIOS Y LA METODOLOGÍA PARA SU VALORACIÓN.

**Art. 11.- Elementos de Valoración de los predios rurales.** - Para fines y efectos catastrales, la valoración de los predios deberá basarse en los siguientes elementos: valor del suelo rural y valor de las edificaciones.

**Art. 12.- De la actualización del avalúo de los predios.** - Para la actualización de la valoración rural se utilizará el enfoque de mercado, el cual proporciona una estimación del valor comparando el bien con otros idénticos o similares. Para la aplicación de este enfoque se tomará como referencia transacciones y avalúos, realizados con anterioridad, los mismos que se encuentran afectados con el índice de precios al consumidor, desde el momento de la transacción o dato investigado y/o con uso de observatorios de avalúos de predios obtenidos durante el bienio anterior.

**Art. 13.- Del avalúo de los predios.** - Para establecer el valor de la propiedad se considerará, en forma obligatoria, los siguientes elementos:

**a) El valor del suelo rural**

Es el precio unitario de suelo rural, determinado por un proceso de comparación con precios unitarios de venta de inmuebles en condiciones similares u homogéneas del mismo sector según la zona agroeconómica homogénea determinada y el uso actual del suelo, multiplicado por la superficie del inmueble.

**a.1.** Para determinar el valor del suelo se utiliza un modelo cartográfico que emplea el mapa temático de cobertura y uso de la tierra clasificado en agregaciones<sup>1</sup>:

Las variables pertenecientes a cada unidad (cobertura, sistemas productivos, capacidad de uso de las tierras, pendientes y accesibilidad) se combinan entre sí, a través de técnicas de geo procesamiento, y se obtienen las zonas agroeconómicas homogéneas de la tierra, las cuales representan áreas con

---

<sup>1</sup> Conjunto de coberturas o cultivos que le dan un uso o aprovechamiento ha determinado predio.

características similares en cuanto a condiciones físicas, de accesibilidad a infraestructura, servicios y dinámica del mercado de tierras rurales; asignando un valor, expresado en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica por hectárea de acuerdo al uso del suelo. Las zonas agroeconómicas homogéneas (ZAH), son utilizadas para determinar el mapa de valor de la tierra rural, con el cual se calcula el avalúo masivo de los predios mediante la siguiente fórmula del valor bruto del suelo:

$$A_m = \sum ((S_1 \times P_1) + (S_2 \times P_2) + \dots + (S_n \times P_n))$$

Donde:

$A_m$  = Avalúo masivo del predio, expresado en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$USD)

$S_{1...n}$  = Superficie del subpredio intersecada con las ZAH, expresada en hectáreas

$P_{1...n}$  = Precio o valor de la ZAH, expresado en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica por hectárea (\$USD/ha).

#### **Ver Anexo 2.- Mapa de Valor de la Tierra Rural**

#### **Ver Anexo 3.- Matriz de Valor**

**a.2 Predios con uso alternativo al agrario.** - Son aquellos que poseen áreas con una situación de comportamiento diferente al que presenta la zona rural, puede ser por extensión, por acceso a servicios, por distancia a centros poblados relevantes y/o por presentar una actividad productiva que no es relacionada con el ámbito agropecuario.

#### **Ver Anexo 1. Descripción de las unidades alternativas al agrario UAA del cantón Samborondón**

**Factores de aumento o reducción del valor del terreno.** - Para el avalúo individual de los predios rurales tomando en cuenta sus características propias, se establecen fórmulas de cálculo y factores de aumento o reducción del valor del terreno.

Para efectos de cálculo, los factores aplicados a los subpredios son: riego, pendiente, y edad de plantaciones forestales y frutales perennes.

Los factores aplicados a los predios son: accesibilidad a centros poblados de relevancia; vías de primer y segundo orden; la titularidad de los predios; y, la diversificación.

Las fórmulas de aplicación de factores son los siguientes:

***Factores aplicados a subpredios según el riego***

DESC_RIEGO	COEF_RIEGO
PERMANENTE	1.20
OCASIONAL	1.10
NO TIENE	1

***Factores aplicados a subpredios según la pendiente:***

CLAS_PEND	PORC_PEND	DESC_PEND	COEF_PEND
1	0 - 5	PLANA	1
2	5 - 10	SUAVE	1
3	10 - 20	MEDIA	0.95
4	20 - 35	FUERTE	0.90
5	35 - 45	MUY FUERTE	0.85
6	45 - 70	ESCARPADA	0.85
7	> 70	ABRUPTA	0.80

**Fórmula de aplicación de factor pendiente:**

$$FP = \frac{\sum (A_1 \times fp_1 + A_2 \times fp_2 + \dots + A_n \times fp_n)}{A_t}$$

Donde:

FP = Factor de Pendiente del Predio

$A_{1\dots n}$  = Área de Intersección

$fp_{1\dots n}$  = Factor pendiente del área de intersección

$A_t$  = Área Total

**Factores aplicados a subpredios según la edad:**

DESC_EDAD	COEF_ED AD
EN DESARROLLO	0.95
PLENA PRODUCCIÓN	1
FIN DE PRODUCCIÓN	0.95

**Factores aplicados a predios según la accesibilidad a centros poblados de relevancia, vías de primer y segundo orden**

CLAS_ACCES	DESC_ACCES	COEF_ACCES
1	MUY ALTA	1.10
2	ALTA	1.05
3	MODERADA	1.00
4	REGULAR	0.95
5	BAJA	0.90
6	MUY BAJA	0.85

**Fórmula de aplicación de factor accesibilidad Vial:**

$$FA = \frac{\sum (A_1 \times fp_1 + A_2 \times fp_2 + \dots + A_n \times fp_n)}{A_t}$$

Donde:

FA = Factor de Accesibilidad del Predio

$A_1$  = Área de Intersección

$fp$  = Factor Accesibilidad

$A_t$  = Área Total

**Factores aplicados a predios según la titularidad:**

DESC_TITUL	COEF_TITUL
CON TITULO	1
SIN TITULO	0.95
S/I	1

**Factores aplicados a predios según la diversificación:**

DIVERSIFICACIÓN-FD		
CALIFICA CIÓN	ANTÓ N	APLICACIÓN DE FACTOR
Mérito	2.00	Este factor se aplicará de acuerdo al criterio del técnico municipal a uno o varios predios, mismos que serán seleccionados manualmente, con las herramientas del SINAT
Normal	1	
Demérito	0.5	

**b) *El valor de las edificaciones y de reposición***

**b.1. Edificaciones terminadas**

Es el avalúo de las construcciones que se hayan edificado con carácter de permanente sobre un predio, calculado sobre el método de reposición que se determina mediante la simulación de la construcción, a costos actualizados y depreciada de forma proporcional al tiempo de vida útil de los materiales y del estado de conservación de la unidad.

El valor de reposición de la obra es la sumatoria del precio de los materiales de los principales elementos de la construcción: estructuras (mampostería soportante y/o columnas), paredes y cubiertas, expresado en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica por metro cuadrado (\$USD/m<sup>2</sup>). Los costos directos que son los elementos actualizables mediante investigación en campo y a la entidad competente son: materiales, mano de obra y maquinaria, los mismos que se indican en las tablas: **Rubros de materiales de las Construcciones, Salarios de las Comisiones Sectoriales del Ministerio del Trabajo, en los acuerdos y Rubros de equipo y maquinaria, se mantiene los datos**

***Rubros de materiales de las Construcciones***

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
Agua	m <sup>3</sup>	3.72
Cemento	Kg	0.16
Ripio Minado	m <sup>3</sup>	25.00
Polvo de piedra	m <sup>3</sup>	25.00
Acero de refuerzo fy = 4200 Kg/cm2	Kg	1.16
Piedra Molón	m <sup>3</sup>	10.00
Clavos	Kg	2.75
Pared Prefabricada e=8 cm, Malla 5.15	m <sup>2</sup>	16.50

Columna, viga de madera rustica	M	11.60
Columna de caña guadua	M	1,50
Pared de madera rustica	m <sup>2</sup>	24.55
Mampara de Aluminio y Vidrio	m <sup>2</sup>	110.70
Zinc	m <sup>2</sup>	5.3
Galvalumen	m <sup>2</sup>	13.35
Steel Panel	m <sup>2</sup>	3.04
Adobe común	U	0.38
Tapiel e=0.40 incl encofrado	m <sup>2</sup>	7.99
Arena Fina	m <sup>3</sup>	25.00
Bloque 15 x 20 x 40 Liviano	U	0.50
Eternit	m <sup>2</sup>	6.88
Ardex	m <sup>2</sup>	6.95
Duratecho	m <sup>2</sup>	5.83
Palma incluye alambre de amarre	m <sup>2</sup>	6.20
Paja incluye alambre de amarre	m <sup>2</sup>	5.10
Plastico Reforzado	m <sup>2</sup>	2.38
Policarbonato	m <sup>2</sup>	6.78
Bahareque	m <sup>2</sup>	7.99
Latilla de caña	m <sup>2</sup>	2.30
Correa tipo G200x50x15x3mm	Kg	1.05
Alfajia	m (u)	1.59
Correa tipo G150x50x15x3mm	Kg	1.05
Correa tipo G100x50x3mm	Kg	1.05
Teja Lojana o Cuencana	U	0.70
Tira eucalipto	U	1.20
Tirafondo	U	0.42
Ladrillo Jaboncillo	U	0.28
Perfil Aluminio tipo O,4x4x 3mm x 6,00 m	m	5.33
Geomembrana HDPE 1000	m <sup>2</sup>	5.33

**Salarios de las Comisiones Sectoriales del Ministerio del Trabajo, en los Acuerdos.**

TRABAJADOR	JORNAL REAL
Peón	4.23
Ay. de fierrero	4.23
Ay. de carpintero	4.23
Albañil	4.28
Fierrero	4.28
Maestro de obra	4.52
Chofer tipo D	6.22
Carpintero	4.28
Ay. De soldador	4.35
Operador de Retroexcavadora	4.75
Maestro estructura especializado	4.75
Maestro Soldador	4.75
Maestro Aluminero	4.75
Ay. Aluminero	4.23
Ay. Especializado	4.23
Instalador de perfilería aluminio	4.52

**Rubros de equipo y maquinaria, se mantiene los datos**

DESCRIPCIÓN	COSTO (\$)
	HORA
Herramienta menor	3.00
Compactador mecánico	5.10

Volqueta 12 m <sup>3</sup>	30.00
Concretera 1 Saco	5.00
Vibrador	4.00
Andamios	2.20
Retroexcavadora	25.00
Soldadora Eléctrica 300 A	2.50
Taladro Pequeño	1.88
Camión Grúa	22.00

Para proceder al cálculo individual del valor por metro cuadrado de la edificación se calcula el valor de reposición a través de la siguiente fórmula:

$$V_r = \left( \sum P_e + \sum P_a \right)$$

Dónde:

$V_r$  = Valor actualizado de la construcción

$P_e$  = Precio de los materiales o rubros que conforman la estructura, pared y cubierta de la construcción, expresado en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica por metros cuadrados (\$USD/m<sup>2</sup>)

$P_a$  = Precio de los materiales o rubros que conforman los acabados de la construcción, expresado en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica por metros cuadrados (\$USD/m<sup>2</sup>)

Esta sumatoria permite cuantificar económicamente cada metro cuadrado de construcción de los diferentes pisos de la construcción o bloque constructivo, para así obtener el valor de la obra como si fuera nueva. Al valor de reposición se multiplica por la superficie o área de construcción de cada piso y da como resultado el valor actual, al cual se le aplican los factores de aumento o demérito por cada piso de construcción para obtener el valor depreciado, mediante las siguientes ecuaciones:

$$\begin{aligned}V_a &= V_r \times S_c \\V_d &= V_a \times f_t \\f_t &= f_d \times f_e \times f_u\end{aligned}$$

Donde:

$V_a$  = Valor actual bruto de la construcción expresado en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$USD)

$V_r$  = Valor actualizado de la construcción, expresado en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$USD)

$S_c$  = Superficie de la construcción, expresada en metros cuadrados

$V_d$  = Valor neto depreciado de la construcción, expresado en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$USD)

$f_t$  = Factor total

$f_d$  = Factor de depreciación que está en función de la antigüedad de la construcción y de la vida útil del material predominante de la estructura

$f_e$  = Factor de estado en el que se encuentra la construcción.

$f_u$  = Factor de uso al que está destinado la construcción.

Para aplicar al costo actualizado de los materiales predominante de estructuras, pared y cubierta se realiza en función de la actualización de costos directos de mano de obra, de acuerdo al reajuste de precios de salarios mínimos publicados por el ministerio de Trabajo para el año 2024

El tipo de acabado de los materiales predominantes se determina con los costos indirectos que se aplica en el análisis de precios unitarios, como constan a continuación:

COSTO INDIRECTO (CI)	
ACABADO	VALOR (CI)
No tiene	0
Tradicional – básico	0.1

Económico	0.15
Bueno	0.2
Lujo	0.25

Los acabados generales de la construcción son determinados por la sumatoria del valor de la estructura, pared y cubierta, multiplicados por un factor que está relacionado con la cantidad y calidad de los acabados que se encuentran dentro de la construcción.

ACABADO	FACTOR
No tiene	0
Tradicional – básico	0.19
Económico	0.35
Bueno	0.46
Lujo	0.55

La depreciación se calculará aplicando el método de Ross determinado en función de la antigüedad y su vida útil estimada para cada material predominante empleado en la estructura; además, se considerará el factor de estado de conservación relacionado con el mantenimiento de la edificación. Para obtener el factor total de depreciación se empleará la siguiente fórmula:

$$f_d = \left[ 1 - \left( \left( \frac{E}{V_t} \right) + \left( \frac{E}{V_t} \right)^2 \right) \times 0.50 \right] \times C_h$$

Donde:

$f_d$  = Factor depreciación

$E$  = Edad de la estructura

$V_t$  = Vida útil del material predominante de la estructura

$C_h$  = Factor de estado de conservación de la estructura

Se aplicará la fórmula cuando la edad de la construcción sea menor al tiempo de vida útil, caso contrario se aplicará el valor del 40% del valor residual.

El factor estado de conservación de construcción se califica en función de la información ingresada de la Ficha Predial Rural de la siguiente manera:

### Factores de Estado de Conservación

CATEGORÍA	FACTOR	DESCRIPCIÓN
Bueno	1	Las condiciones físicas son buenas e indican un estado de conservación adecuado. No requiere reparación
Regular	0.819	Se puede observar señales de deterioro, se puede utilizar adecuadamente y requiere ser reparado o recuperado. Reparaciones medianas: cambio parcial de instalaciones hidráulicas, sanitarias o eléctricas, cambio de pisos, sanitarios, manchas importantes de humedad
Malo	0.474	Se observa un deterioro significativo y resulta difícil su utilización y recuperación: Reparaciones grandes: rehacer mampostería, cambio total de instalaciones hidráulicas, sanitarias o eléctricas, daños en la cubierta, deterioro de la estructura

### Vida útil del elemento principal ESTRUCTURA

VIDA ÚTIL (AÑOS)	
ESTRUCTURA	CANTONAL
Hormigón armado	80
Acero	80
Aluminio	60

Madera <b>opción 2</b> (que no reciba tratamiento periódico)	20
Paredes soportantes	50
Madera <b>opción 1</b> (que reciba tratamiento periódico)	50
Otro	40

### Factores del Uso

CALIFICACIÓN	FACTOR POR USO
Sin uso	1
Bodega/almacenamiento	0.95
Garaje	0.975
Sala de máquinas o equipos	0.9
Salas de postcosecha	0.9
Administración	0.975
Industria	0.9
Artesanía, mecánica	0.95
Comercio o servicios privados	0.975
Turismo	0.975
Culto	0.975
Organización social	0.975
Educación	0.9
Cultura	0.975
Salud	0.95
Deportes y recreación	0.95
Vivienda particular	0.975
Vivienda colectiva	0.975
Indefinido/otro	0.95

### Tabla de materiales predominantes de la estructura

VALORES PARA ESTRUCTURA					
Material \ Acabado	NO TIENE	BÁSICO	ECONÓMICO	BUENO	LUJO
Acero	96.92	106.62	111.46	116.31	121.16
Aluminio	103.03	113.33	118.48	123.63	128.78
Hormigón Armado	104.93	115.42	120.67	125.91	131.16
Madera	82.40	90.64	94.76	98.88	103.00
Madera con tratamiento periódico	27.88	30.67	32.07	33.46	34.86
Otro	24.50	26.95	28.17	29.40	30.62
Paredes Soportantes	49.00	53.90	56.35	58.80	61.25

### Tabla de materiales predominantes de la pared

VALORES PARA PARED					
Material \ Acabado	NO TIENE	BÁSICO	ECONÓMICO	BUENO	LUJO
Adobe o Tapia	26.30	28.93	30.25	31.56	32.88
Aluminio o Vidrio	165.30	181.83	190.09	198.36	206.62
Bahareque - Caña Revestida	22.55	24.80	25.93	27.06	28.18
Caña	22.55	24.80	25.93	27.06	28.18
Hormigón	46.90	51.59	53.93	56.28	58.62
Ladrillo o Bloque	24.03	26.43	27.63	28.83	30.04
Madera	22.55	24.80	25.93	27.06	28.18
Metal	29.44	32.38	33.85	35.33	36.80
No tiene	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Otro	3.54	3.90	4.07	4.25	4.43
Piedra	44.80	49.28	51.52	53.76	56.00
Plástico o Lona	7.08	3.90	4.07	4.25	4.43

### Tabla de materiales predominantes de la cubierta

VALORES PARA CUBIERTA					
Material \ Acabado	NO TIENE	BÁSICO	ECONÓMICO	BUENO	LUJO
Asbesto - cemento (Eternit, Ardex, Duratecho)	30.24	33.27	34.78	36.29	37.81
(Loza de) Hormigón	60.47	66.52	69.54	72.57	75.59
No Tiene	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otro	10.80	11.88	12.42	12.97	13.51
Otros Metales	74.99	82.49	86.24	89.99	93.74
Palma, Paja	23.61	25.97	27.15	28.33	29.51
Plástico, policarbonato y similares	18.86	20.75	21.69	22.63	23.58
Teja	30.24	33.27	34.78	36.29	37.81
Zinc	21.61	23.77	24.85	25.93	27.01

Las construcciones agroindustriales adheridas al predio son determinadas por el tipo de material que conforma la estructura que soporta esta construcción.

## Tabla De Construcciones Agroindustriales

MEJORA MATERIAL	ESTABLO GANADO MAYOR	ESTABLO GANADO	SALA DE ORDEÑO	GALPON AVICOLA	ESTANQUE O	INVERNAD EROS	TENDALES
Hormigón	79.60	79.60	79.60	79.60	25.5 7		49.00
Ladrillo Bloque	79.60	79.60	79.60	79.60			
Piedra	89.99	89.99	89.99	89.99			
Madera	68.34	68.34	68.34	68.34			
Metal	75.60	75.60	75.60	75.60			
Adobe o Tapia	42.22	42.22	42.22	42.22			
Bahareque - caña revestida	40.34	40.34	40.34	40.34			
Caña Otro	26.40	26.40	26.40	26.40	25.5 7	7.62	
Metal T1						8.81	
Metal T2						6.35	
Madera T1						6.43	
Madera T2						4.91	

## CAPITULO IV

### VALOR DEL IMPUESTO PREDIAL RURAL

#### DE LA BASE IMPONIBLE Y DE LAS TARIFAS DEL IMPUESTO. -

**Art. 14.- Banda impositiva.** - Al valor catastral del predio rural se aplicará un porcentaje que no será inferior a cero punto veinticinco por mil (025 x 1000) ni

superior al tres por mil, (3 x 100), de acuerdo con lo establecido con el artículo 517 del COOTAD.

**BANDA IMPOSITIVA PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO PREDIAL  
RURAL BIENIO 2026- 2027.**

<b>RANGO DE AVALÚOS (En dólares Americanos)</b>		<b>Banda Impositiva (por mil) BIENIO 2026 - 2027</b>
0,00	a 5625,00	0,00
5625,01	a 8.000,00	0,91
8.000,01	a 10.000,00	0,96
10.000,01	a 13.000,00	1,01
13.000,01	a 16.000,00	1,21
16.000,01	a 20.000,00	1,31
20.000,01	a 25.000,00	1,41
25.000,01	a 30.000,00	1,51
30.000,01	a 35.000,00	1,61
35.000,01	a 40.000,00	1,71
40.000,01	a 45.000,00	1,81
45.000,01	a 50.000,00	1,91
50.000,01	a 55.000,00	1,96
55.000,01	a 60.000,00	2,01
60.000,01	a 80.000,00	2,31
80.000,01	a 100.000,00	2,36
100.000,01	a 150.000,00	2,41

150.000,01	a	200.000,00	2,46
200.000,01	a	250.000,00	1,61
250.000,01	a	300.000,00	1,62
300.000,01	a	400.000,00	1,63
400.000,01	a	600.000,00	1,64
600.000,01	a	1'000.000,00	1,65
1'000.000,01	a	En adelante	1,66

**BANDA IMPOSITIVA A APLICAR PARA EL IMPUESTO PREDIAL RURAL BIENIO 2026 - 2027**

**Art. 15.- Valor Imponible.** - Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente.

**Art. 16.- Tributación de predios en copropiedad.** - Cuando hubiere más de un propietario de un mismo predio, se aplicarán las siguientes reglas: los contribuyentes, de común acuerdo o no, podrán solicitar que en el catastro se haga constar separadamente el valor que corresponda a la parte proporcional de su propiedad. A efectos del pago de impuestos, se podrán dividir los títulos prorrateando el valor del impuesto causado entre todos los copropietarios, en relación directa con el avalúo de su propiedad. Cada propietario tendrá derecho a que se aplique la tarifa del impuesto según el valor que proporcionalmente le corresponda. El valor de las hipotecas se deducirá a prorrata del valor del predio.

Para este objeto se dirigirá una solicitud al jefe de la dirección financiera. Presentada la solicitud, la enmienda tendrá efecto el año inmediato siguiente.

Cuando hubiere lugar a deducciones de cargas hipotecarias, el monto de las deducciones a que tienen derecho los propietarios en razón del valor de la

hipoteca y del valor del predio, se dividirá y se aplicará a prorrata del valor de los derechos de cada uno.

**Art. 17.- Determinación del Impuesto Predial Rural.** - Para determinar la cuantía del impuesto predial rural, se aplicará la tarifa que le corresponda a cada predio de acuerdo con su avalúo.

**Art. 18.- Tarifa del impuesto predial rural.** - La tarifa del impuesto predial rural correspondiente a cada unidad predial, se calculará considerándose desde el  $0.25 \times 1000$  (cero veinticinco por mil), aplicando una alícuota al avalúo total.

## CAPÍTULO V

### TRIBUTOS ADICIONALES SOBRE EL IMPUESTO PREDIAL RURAL

**Art. 19.- Tributo adicional al impuesto predial rural.** - Al mismo tiempo con el impuesto predial rural se cobrarán los siguientes tributos adicionales:

- A. Tasa por servicio de mantenimiento y actualización de la cartografía catastral. – Se fija en el dos por ciento del valor del impuesto predial rural, la misma que no podrá ser menor de cinco dólares americanos
- B. Contribución predial a favor del Cuerpo de Bomberos. - El valor de esta contribución anual es el 0.15 por mil del avalúo total de la unidad predial, tal como lo establece la Ley Contra Incendios.

Se incorporarán a la presente ordenanza y durante su vigencia, aquellos tributos que fueren creados por ley.

## CAPITULO VI

### EXENCIONES DE IMPUESTOS. -

**Art. 20.- Predios y bienes exentos.** - Están exentas del pago de impuesto predial rural las siguientes propiedades:

- a) Las propiedades cuyo valor no exceda de quince remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general;
- b) Las propiedades del Estado y demás entidades del sector público;
- c) Las propiedades de las instituciones de asistencia social o de educación particular cuyas utilidades se destinen y empleen a dichos fines y no beneficien a personas o empresas privadas
- d) Las propiedades de gobiernos u organismos extranjeros que no constituyan empresas de carácter particular y no persigan fines de lucro;
- e) Las tierras comunitarias de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas o afroecuatorianas;
- f) Los terrenos que posean y mantengan bosques primarios o que reforesten con plantas nativas en zonas de vocación forestal;
- g) Las tierras pertenecientes a las misiones religiosas establecidas o que se establecieren en la región amazónica ecuatoriana cuya finalidad sea prestar servicios de salud y educación a la comunidad, siempre que no estén dedicadas a finalidades comerciales o se encuentren en arriendo; y,

- h)* Las propiedades que sean explotadas en forma colectiva y pertenezcan al sector de la economía solidaria y las que utilicen tecnologías agroecológicas.

**Se excluirán del valor de la propiedad los siguientes elementos:**

1. El valor de las viviendas, centros de cuidado infantil, instalaciones educativas, hospitales, y demás construcciones destinadas a mejorar las condiciones de vida de los trabajadores y sus familias; y,
2. El valor de las inversiones en obras que tengan por objeto conservar o incrementar la productividad de las tierras, protegiendo a estas de la erosión, de las inundaciones o de otros factores adversos, incluye canales y embalses para riego y drenaje; puentes, caminos, instalaciones sanitarias, centros de investigación y capacitación, etc.; de acuerdo a la Ley.

**Art. 21.- Deducciones.** - Para establecer la parte del valor que constituye la materia imponible, el contribuyente tiene derecho a que se efectúen las siguientes deducciones respecto del valor de la propiedad:

- a) El valor de las deudas contraídas a plazo mayor de tres años para la adquisición del predio, para su mejora o rehabilitación, sea a través de deuda hipotecaria o preendaría, destinada a los objetos mencionados, previa comprobación. El total de la deducción por
- b) todos estos conceptos no podrá exceder del cincuenta por ciento del valor de la propiedad; y,
- c) Las demás deducciones temporales se otorgarán previa solicitud de los interesados y se sujetarán a las siguientes reglas:
  1. En los préstamos del Banco Nacional de Fomento sin amortización gradual y a un plazo que no exceda de tres años, se acompañará a la solicitud

el respectivo certificado o copia de la escritura, en su caso, con la constancia del plazo, cantidad y destino del préstamo. En estos casos no se requiere presentar nuevo certificado, sino para que continúe la deducción por el valor que no se hubiere pagado y en relación con el año o años siguientes a los del vencimiento.

2. Cuando por pestes, desastres naturales, calamidades u otras causas similares, sufriere un contribuyente la pérdida de más del veinte por ciento del valor de un predio o de sus cosechas, se efectuará la deducción correspondiente en el avalúo que ha de regir desde el año siguiente; el impuesto en el año que ocurra el siniestro, se rebajará proporcionalmente al tiempo y a la magnitud de la pérdida.

Cuando las causas previstas en el inciso anterior motivaren solamente disminución en el rendimiento del predio, en la magnitud indicada en dicho inciso, se procederá a una rebaja proporcionada en el año en el que se produjere la calamidad. Si los efectos se extendieren a más de un año, la rebaja se concederá por más de un año y en proporción razonable.

El derecho que conceden los numerales anteriores se podrá ejercer dentro del año siguiente a la situación que dio origen a la deducción. Para este efecto, se presentará solicitud documentada al jefe de la dirección financiera.

**Art. 22.- Exenciones temporales.** - Gozarán de una exención por los cinco años posteriores al de su terminación o al de la adjudicación, en su caso:

- a) Los bienes que deban considerarse amparados por la institución del patrimonio familiar, siempre que no rebasen un avalúo de cuarenta y ocho mil dólares, más mil dólares por cada hijo;
- b) Las casas que se construyan con préstamos que para tal objeto otorga el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, así como las construidas con el Bono de la Vivienda, las asociaciones mutualistas y cooperativas de vivienda y solo hasta el

límite de crédito que se haya concedido para tal objeto; en las casas de varios pisos se considerarán terminados aquellos en uso, aun cuando los demás estén sin terminar; y,

**c) Los edificios que se construyan para viviendas populares y para hoteles.**

Gozarán de una exoneración hasta por dos años siguientes al de su construcción, las casas destinadas a vivienda no contempladas en los literales a), b) y c) de este artículo, así como los edificios con fines industriales.

Cuando la construcción comprenda varios pisos, la exención se aplicará a cada uno de ellos, por separado, siempre que puedan habitarse individualmente, de conformidad con el respectivo año de terminación.

No deberán impuestos los edificios que deban repararse para que puedan ser habitados, durante el tiempo que dure la reparación, siempre que sea mayor de un año y comprenda más del cincuenta por ciento del inmueble. Los edificios que deban reconstruirse en su totalidad, estarán sujetos a lo que se establece para nuevas construcciones.

**Art. 23.- Solicitud de Deduciones o Rebajas.** - Determinada la base imponible, se considerarán las rebajas y deducciones consideradas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás exenciones establecidas por ley, que se harán efectivas, mediante la presentación de la solicitud correspondiente por parte del contribuyente, ante el Director Financiero Municipal.

Especialmente, se considerarán para efectos de cálculo del impuesto predial rural, del valor de los inmuebles rurales se deducirán los gastos e inversiones realizadas por los contribuyentes para la dotación de servicios básicos, construcción de accesos y vías, mantenimiento de espacios verdes y conservación de áreas protegidas.

Las solicitudes se deberán presentar hasta el 30 de noviembre del año en curso y estarán acompañadas de todos los justificativos, para que surtan efectos tributarios respectos del siguiente ejercicio económico.

## CAPITULO VII

### EXONERACIONES ESPECIALES

**Art. 24.- Exoneraciones especiales.** - Por disposiciones de leyes especiales, se considerarán las siguientes exoneraciones especiales:

- a) Toda persona mayor de 65 (sesenta y cinco) años de edad y con ingresos mensuales en un máximo de 5 (cinco) Remuneraciones Básicas Unificadas o que tuviera un patrimonio que no exceda de 500 (quinientas) Remuneraciones Básicas Unificadas, estará exonerado del pago del impuesto de que trata esta ordenanza;
- b) Cuando el valor de la propiedad sea superior a las 500 (quinientas) Remuneraciones Básicas Unificadas, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente;
- c) Cuando se trate de propiedades de derechos y acciones protegidos por la Ley del Anciano, tendrán derecho a las respectivas deducciones según las antedichas disposiciones, en la parte que le corresponde de sus derechos y acciones. Facultase a la Dirección Financiera a emitir títulos de crédito individualizados para cada uno de los dueños de derechos y acciones de la propiedad; y,
- d) Los predios declarados como Patrimonio Cultural de la Nación.
- e) Las personas con discapacidad y/o las personas naturales y jurídicas que tengan legalmente bajo su protección o cuidado a la persona con

discapacidad, tendrán la exención del cincuenta por ciento (50%) del pago del impuesto predial. Esta exención se aplicará sobre un (1) solo inmueble con un avalúo máximo de quinientas (500) remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general. En caso de superar este valor, se cancelará uno proporcional al excedente.

**Del artículo 21.- Beneficios tributarios.** - (...) El Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades, prevé que. "Los beneficios tributarios previstos en la Ley Orgánica de Discapacidades, se aplicarán para aquellas personas cuya discapacidad sea igual o superior al treinta por ciento.

Los beneficios tributarios de exoneración del Impuesto a la Renta y devolución del Impuesto al Valor Agregado, así como aquellos a los que se refiere la Sección Octava del Capítulo Segundo del Título II de la Ley Orgánica de Discapacidades, se aplicarán de manera proporcional, de acuerdo al grado de discapacidad del beneficiario o de la persona a quien sustituye, según el caso, de conformidad con la siguiente tabla:

Grado de discapacidad	% para aplicación del beneficio	% reducción del pago
Del 30% al 49%	60	30
Del 50% al 74%	70	35
Del 75% al 84%	80	40
Del 85% al 100%	100%	50

Para acogerse a este beneficio se considerarán los siguientes requisitos:

**1. Documento Habilitante.** - La cédula de ciudadanía que acredite la calificación y el registro correspondiente, y el carné de discapacidad otorgado por el Consejo Nacional de Discapacidades, será documento suficiente para acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza; así como, el único documento requerido

para todo trámite. El certificado de votación no será exigido para ningún trámite establecido en el presente instrumento.

En el caso de las personas con deficiencia o condición discapacitante, el documento suficiente para acogerse a los beneficios que establece esta Ordenanza en lo que les fuere aplicable, será el certificado emitido por el equipo calificador especializado.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, con el propósito de que el GAD cuente con un registro documentado de las personas con discapacidad, el peticionario deberá presentar la primera vez que solicite los beneficios establecidos en la Ley Orgánica de Discapacidades y la presente Ordenanza, un pedido por escrito al Director/a Financiero/a, solicitando los beneficios correspondientes y adjuntando la documentación de respaldo.

**2. Aplicación.** - Para la aplicación de la presente Ordenanza referente a los beneficios tributarios para las personas con discapacidad, se considerará lo estipulado en el Art. 5 de la Ley Orgánica de Discapacidades, así como, la clasificación que se señala a continuación:

**2.1.- Persona con discapacidad.** - Para los efectos de la presente Ordenanza se considera persona con discapacidad a toda aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, sicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en la proporción que establezca el Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades. Los beneficios tributarios previstos en esta ley, únicamente se aplicarán para aquellos cuya discapacidad sea igual o superior a la determinada en el Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades

**2.2.- Persona con deficiencia o condición discapacitante.**- Se entiende por persona con deficiencia o condición discapacitante a toda aquella que, presente disminución o supresión temporal de alguna de sus capacidades físicas, sensoriales o intelectuales manifestándose en ausencias, anomalías, defectos, pérdidas o dificultades para percibir, desplazarse, oír y/o ver, comunicarse, o integrarse a las actividades esenciales de la vida diaria limitando el desempeño de sus capacidades; y, en consecuencia el goce y ejercicio pleno de sus derechos.

## CAPITULO VIII

### ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

**Art. 25.- Notificación de avalúos.** - La municipalidad realizará, en forma obligatoria, actualizaciones generales de catastros y de valoración de la propiedad rural cada bienio. La Dirección Financiera o quien haga sus veces notificará por medio de la prensa a los propietarios, haciéndoles conocer la realización del avalúo.

Concluido este proceso, notificará por medio de la prensa a la ciudadanía para que los interesados puedan acercarse a la entidad o por medios informáticos conocer la nueva valorización. Estos procedimientos deberán ser reglamentados por la municipalidad.

**Art. 26.- Potestad resolutoria.** - Corresponde a los directores departamentales o quienes hagan sus veces en la estructura organizacional del GAD Municipal, en cada área de la administración, conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, excepto en las materias que por normativa jurídica expresa le corresponda a la máxima autoridad Municipal.

Los funcionarios del GAD Municipal que estén encargados de la sustanciación de los procedimientos administrativos serán responsables directos de su tramitación y adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de los interesados o el respeto a sus intereses legítimos, disponiendo lo necesario para evitar y eliminar toda anormalidad o retraso en la tramitación de procedimientos.

**Art. 27.- Diligencias probatorias.** - De existir hechos que deban probarse, el órgano respectivo del GAD Municipal dispondrá, de oficio o a petición de parte interesada, la práctica de las diligencias probatorias que estime pertinentes, dentro de las que podrán constar la solicitud de informes, celebración de audiencias, y demás que sean admitidas en derecho.

De ser el caso, el término probatorio se concederá por un término no menor a cinco días ni mayor de diez días.

**Art. 28.- Obligación de resolver.** - La administración está obligada a dictar resolución expresa y motivada en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma y contenido.

El GAD Municipal podrá celebrar actas transaccionales llegando a una terminación convencional de los procedimientos, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción.

**Art. 29.- Plazo para resolución.** - El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución, dentro de los respectivos procedimientos, será de treinta días.

La falta de contestación de la autoridad, dentro de los plazos señalados en el inciso anterior, según corresponda, generará los efectos del silencio administrativo a favor del administrado, y lo habilitará para acudir ante la justicia contenciosa administrativa para exigir su cumplimiento.

## CAPITULO IX

### RECLAMOS ADMINISTRATIVOS

**Art. 30.- Reclamo.** - Dentro del plazo de treinta días de producidos los efectos jurídicos contra el administrado, éste o un tercero que acredite interés legítimo, que se creyere afectado, en todo o en parte, por un acto determinativo de la Dirección Financiera, podrá presentar su reclamo administrativo ante la misma autoridad que emitió el acto. De igual forma, una vez que los sujetos pasivos hayan sido notificados de la actualización catastral, podrán presentar dicho reclamo administrativo, si creyeren ser afectados en sus intereses.

**Art. 31.- Impugnación respecto del avalúo.** - Dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la notificación con el avalúo, el contribuyente podrá presentar en la Dirección de Avalúos, Catastros y Registros su impugnación respecto de dicho avalúo, acompañando los justificativos pertinentes, como: escrituras, documentos de aprobación de planos, contratos de construcción y otros elementos que justifiquen su impugnación.

El empleado que lo recibiere está obligado a dar el trámite dentro de los plazos que correspondan de conformidad con la ley.

Las impugnaciones contra actos administrativos debidamente notificados se realizarán por la vía de los recursos administrativos.

**Art. 32.- Sustanciación.** - En la sustanciación de los reclamos administrativos, se aplicarán las normas correspondientes al procedimiento administrativo contemplado en el COOTAD y el Código Tributario, en todo aquello que no se le oponga.

**Art. 33- Resolución.** - La resolución debidamente motivada se expedirá y notificará en un término no mayor a treinta días, contados desde la fecha de

presentación del reclamo. Si no se notificare la resolución dentro del plazo antedicho, se entenderá que el reclamo ha sido resuelto a favor del administrado.

## CAPITULO X

### DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

**Art. 34.- De la sustanciación.** - En la sustanciación de los recursos administrativos, se aplicarán las normas correspondientes al procedimiento administrativo contemplado en el Código Tributario.

**Art. 35.- Objeto y clases.**- Se podrá impugnar contra las resoluciones que emitan los directores o quienes ejerzan sus funciones en cada una de las áreas de la administración de la municipalidad, así como las que expidan los funcionarios encargados de la aplicación de sanciones en ejercicio de la potestad sancionadora en materia administrativa, y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio de difícil o imposible reparación a derechos e intereses legítimos. Los interesados podrán interponer los recursos de reposición y de apelación, que se fundarán en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en el Código Tributario.

La oposición a los restantes actos de trámite o de simple administración podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

**Art. 36.- Recurso de reposición.** - Los actos administrativos que no ponen fin a la vía administrativa podrán ser recurridos, a elección del recurrente, en reposición ante el mismo órgano de la municipalidad que los hubiera dictado o

ser impugnados directamente en apelación ante la máxima autoridad ejecutiva del GAD Municipal.

Son susceptibles de este recurso los actos administrativos que afecten derechos subjetivos directos del administrado.

**Art. 37.- Plazos para el recurso de reposición.** - El plazo para la interposición del recurso de reposición será de cinco días, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de treinta días y se contará, para otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de sesenta días.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso. Contra la resolución de un recurso de reposición podrá interponerse el recurso de apelación, o la acción contencioso administrativa, a elección del recurrente.

**Art. 38.- Recurso de apelación.** - Las resoluciones y actos administrativos, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en apelación ante la máxima autoridad del GAD Municipal. El recurso de apelación podrá interponerse directamente sin que medie reposición o también podrá interponerse contra la resolución que niegue la reposición. De la negativa de la apelación no cabe recurso ulterior alguno en la vía administrativa.

Son susceptibles de este recurso los actos administrativos que afecten derechos subjetivos directos del administrado.

**Art. 39.- Plazos para apelación.** - El plazo para la interposición del recurso de apelación será de cinco días contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Si el acto no fuere expreso, el plazo será de dos meses y se contará, para otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Transcurridos dichos plazos sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme para todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de treinta días. Transcurrido este plazo, de no existir resolución alguna, se entenderá aceptado el recurso.

Contra la resolución de un recurso de apelación no cabe ningún otro recurso en vía administrativa, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos establecidos.

**Art. 40.- Recurso de Revisión.** - Los administrados podrán interponer recurso de revisión contra los actos administrativos firmes o ejecutoriados expedidos por los órganos de las respectivas administraciones, ante la máxima autoridad ejecutiva del GAD Municipal, en los siguientes casos:

- a)** Cuando hubieren sido adoptados, efectuados o expedidos con evidente error de hecho, que aparezca de los documentos que figuren en el mismo expediente o de disposiciones legales expresas;
- b)** Si, con posterioridad a los actos, aparecieren documentos de valor trascendental, ignorados al efectuarse o expedirse el acto administrativo de que se trate;

- c) Cuando los documentos que sirvieron de base para dictar tales actos hubieren sido declarados nulos o falsos por sentencia judicial ejecutoriada;
- d) En caso de que el acto administrativo hubiere sido realizado o expedido en base a declaraciones testimoniales falsas y los testigos hayan sido condenados por falso testimonio mediante sentencia ejecutoriada, si las declaraciones así calificadas sirvieron de fundamento para dicho acto; y,
- e) Cuando por sentencia judicial ejecutoriada se estableciere que, para adoptar el acto administrativo objeto de la revisión ha mediado delito cometido por los funcionarios o empleados públicos que intervinieron en tal acto administrativo, siempre que así sea declarado por sentencia ejecutoriada.

**Art. 41.- Improcedencia de la revisión.** - No procede el recurso de revisión en los siguientes casos:

- a) Cuando el asunto hubiere sido resuelto en la vía judicial;
- b) Si desde la fecha de expedición del acto administrativo correspondiente hubieren transcurrido tres años en los casos señalados en los literales a) y b) del artículo anterior; y;
- c) Cuando en el caso de los apartados c), d) y e) del artículo anterior, hubieren transcurrido treinta días desde que se ejecutorió la respectiva sentencia y no hubieren transcurrido cinco años desde la expedición del acto administrativo de que se trate.

El plazo máximo para la resolución del recurso de revisión es de noventa días.

**Art. 42.- Revisión de oficio.** - Cuando el ejecutivo del GAD Municipal llegare a tener conocimiento, por cualquier medio, que un acto se encuentra en uno de los supuestos señalados en el artículo anterior, previo informe de la unidad de asesoría jurídica, dispondrá la instrucción de un expediente sumario, con notificación a los interesados. El sumario concluirá en el término máximo de quince días improrrogables, dentro de los cuales se actuarán todas las pruebas que disponga la administración o las que presenten o soliciten los interesados.

Concluido el sumario, el ejecutivo emitirá la resolución motivada por la que confirmará, invalidará, modificará o sustituirá el acto administrativo revisado.

Si la resolución no se expediera dentro del término señalado, se tendrá por extinguida la potestad revisora y no podrá ser ejercida nuevamente en el mismo caso, sin perjuicio de las responsabilidades de los funcionarios que hubieren impedido la oportuna resolución del asunto.

El recurso de revisión solo podrá ejercitarse una vez con respecto al mismo caso.

## CAPITULO XI

### DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS TÍTULOS DE CRÉDITO

**Art. 43.- Emisión de títulos de crédito.** - El Director Financiero a través de la Jefatura de Rentas, Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal procederá a emitir los títulos de crédito respectivos. Este proceso deberá concluir el último día laborable del mes de diciembre previo al del inicio de la recaudación.

Los títulos de crédito deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Designación del GAD Municipal, de la Dirección Financiera y la Jefatura de Comprobación y Rentas, en su calidad de sujeto activo el primero, y de administradores tributarios los otros dos.

- 2.** Identificación del deudor tributario. Si es persona natural, constarán sus apellidos y nombres. Si es persona jurídica, constarán la razón social, el número del registro único de contribuyentes.
- 3.** La dirección del predio.
- 4.** Código alfanumérico con el cual el predio consta en el catastro tributario.
- 5.** Número del título de crédito.
- 6.** Lugar y fecha de emisión.
- 7.** Valor de cada predio actualizado
- 8.** Valor de las deducciones de cada predio.
- 9.** Valor imponible de cada predio.
- 10.** Valor de la obligación tributaria que debe pagar el contribuyente o de la diferencia exigible.
- 11.** Valor del descuento, si el pago se realizare dentro del primer semestre del año.
- 12.** Valor del recargo, si el pago se realizare dentro del segundo semestre del año.
- 13.** Firma autógrafa o en facsímile, del Director Financiero y del Jefe del Departamento de Rentas, así como el sello correspondiente.

**Art. 44. - Custodia de los títulos de crédito.** - Una vez concluido el trámite de que trata el artículo precedente, el Jefe del Departamento de Comprobación y Rentas comunicará al Director Financiero, y éste a su vez de inmediato al Tesorero del Gobierno Municipal para su custodia y recaudación pertinente.

Esta entrega la realizará mediante oficio escrito, el cual estará acompañado de un ejemplar del correspondiente catastro tributario, de estar concluido, que deberá estar igualmente firmado por el Director Financiero y el Jefe de la Jefatura de Rentas.

**Art. 45.- Recaudación tributaria.** - Los contribuyentes deberán pagar el impuesto, en el curso del respectivo año, sin necesidad de que el GAD Municipal les notifique esta obligación.

Los pagos serán realizados en la Tesorería Municipal y podrán efectuarse desde el primer día laborable del mes de enero de cada año, aun cuando el GAD Municipal no hubiere alcanzado a emitir el catastro tributario o los títulos de crédito.

En este caso, el pago se realizará en base del catastro del año anterior y la Tesorería Municipal entregará al contribuyente un recibo provisional.

El vencimiento para el pago de los tributos será el 31 de diciembre del año al que corresponde la obligación.

Cuando un contribuyente aceptare en parte su obligación tributaria y la protestare en otra, sea que se refiera a los tributos de uno o varios años, podrá pagar la parte con la que esté conforme y formular sus reclamos con respecto a la que protesta. El Tesorero Municipal no podrá negarse a aceptar el pago de los tributos que entregare el contribuyente.

La Tesorería Municipal entregará el original del título de crédito al contribuyente. La primera copia corresponderá a la Tesorería y la segunda copia será entregada al Departamento de Contabilidad.

**Art. 46.- Pago del Impuesto.** - El pago del impuesto podrá efectuarse en dos dividendos: el primero hasta el primero de marzo y el segundo hasta el primero de septiembre.

Los pagos que se efectúen hasta quince días antes de esas fechas, tendrán un descuento del diez por ciento (10%) anual, de conformidad con lo establecido en el Art. 523 del COOTAD.

**Art. 47.- Reportes diarios de recaudación y depósito bancario.** - Al final de cada día, el Tesorero Municipal elaborará y presentará al Director Financiero, y este al Alcalde, el reporte diario de recaudaciones, que consistirá en un cuadro en el cual, en cuanto a cada tributo, presente los valores totales recaudados cada día en concepto del tributo, intereses, multas y recargos.

Este reporte podrá ser elaborado a través de los medios informáticos con que dispone el Gobierno Municipal.

**Art. 48.- Interés de Mora.** - A partir de su vencimiento, esto es, desde el primer día de enero del año siguiente a aquel en que debió pagar el contribuyente, los tributos no pagados devengarán el interés anual desde la fecha de su exigibilidad hasta la fecha de su extinción, aplicando la tasa de interés más alta vigente, expedida para el efecto por el Directorio del Banco Central.

El interés se calculará por cada mes o fracción de mes, sin lugar a liquidaciones diarias.

**Art. 49.- Coactiva.** - Vencido el año fiscal, esto es, desde el primer día de enero del año siguiente a aquel en que debió pagarse el impuesto por parte del contribuyente, la Tesorería del GADM Municipal deberá cobrar por la vía coactiva

el impuesto en mora y los respectivos intereses de mora, de conformidad con lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

**Art. 50.- Imputación de pagos parciales.** - El Tesorero Municipal imputará en el siguiente orden los pagos parciales que haga el contribuyente: primero a intereses, luego al tributo y por último a multas y costas.

Si un contribuyente o responsable debiere varios títulos de crédito, el pago se imputará primero al título de crédito más antiguo.

## **DISPOSICIONES GENERALES. -**

**PRIMERA. -** El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Samborondón en base a los principios de Unidad, Solidaridad y corresponsabilidad, Subsidiariedad, Complementariedad, Equidad interterritorial, Participación ciudadana y Sustentabilidad del desarrollo, realizará en forma obligatoria, actualizaciones generales de catastros y de valoración de la propiedad rural cada bienio, de acuerdo con lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**SEGUNDA. - Certificación de Avalúos.** - La Dirección de Avalúos y Catastros del GAD conferirá los certificados sobre avalúos de la propiedad rural que le fueren solicitados por los contribuyentes o responsables del impuesto a los predios rurales.

**TERCERA.- Supletoriedad y preeminencia.**- En todos los procedimientos y aspectos no contemplados en esta ordenanza, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y en el Código Orgánico Tributario, de manera obligatoria y supletoria.

**CUARTA.- Derogatoria.**- Quedan derogadas todas las ordenanzas y demás disposiciones expedidas sobre el impuesto predial rural, que se le opongan y que fueron expedidas con anterioridad a la presente.

**QUINTA. - Vigencia.** - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial; y, se aplicará para el avalúo e impuesto de los predios rurales en el bienio 2026-2027, debiéndose además publicar en el portal [www.samborondon.gob.ec](http://www.samborondon.gob.ec) conforme lo señalado en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**SEXTA. - Excepción.** - La máxima autoridad ejecutiva del cantón es la autorizada para conceder licencias a requerimientos no previstos en esta ordenanza que vengan motivados con informes técnicos – financieros y legales, según corresponda.

**Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Samborondón a los quince días del mes de Diciembre del año 2025.**



Ing. Juan José Yáñez Nowak  
**ALCALDE DE LA CIUDAD  
SAMBORONDÓN**



Ab. Walter Tamayo Arana  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**CERTIFICO:** Que la **ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLANO DE ZONAS HOMOGÉNEAS Y DE VALORACIÓN DE LA TIERRA RURAL, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y LA RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS A LOS PREDIOS RURALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, QUE REGIRÁN EN EL BIENIO 2026 – 2027**, fue discutida y aprobada en primer y

segundo definitivo debate, por el I. Concejo Municipal de Samborondón, en la **sesión ordinaria 46/2025, celebrada el 12 de diciembre de 2025; y, sesión extraordinaria 02/2025 celebrada el 15 de diciembre de 2025**, en su orden; tal como lo determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.- **Samborondón, Diciembre 15 de 2025.**



Ab. Walter Tamayo Arana  
**SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**

**SECRETARÍA MUNICIPAL:**

Que, la **ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLANO DE ZONAS HOMOGÉNEAS Y DE VALORACIÓN DE LA TIERRA RURAL, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y LA RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS A LOS PREDIOS RURALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, QUE REGIRÁN EN EL BIENIO 2026 – 2027**. Envíese al señor Alcalde de la Ciudad de Samborondón, para que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.- **Samborondón, Diciembre 17 de 2025.**



Ab. Walter Tamayo Arana  
**SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**

**ALCALDÍA MUNICIPAL.-**

Por cumplir con todos los requisitos legales y de conformidad con lo que determina el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, SANCIÓNÓ la presente Ordenanza Municipal, la cual entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en la gaceta municipal, dominio web institucional [www.samborondon.gob.ec](http://www.samborondon.gob.ec) y, Registro Oficial. **Samborondón, Diciembre 19 de 2025.**



Ing. Juan José Yúnez Nowak  
**ALCALDE DEL CANTÓN SAMBORONDÓN**

**SECRETARÍA MUNICIPAL.-**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, en la página web institucional [www.samborondon.gob.ec](http://www.samborondon.gob.ec); y, Registro Oficial, la **ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLANO DE ZONAS HOMOGÉNEAS Y DE VALORACIÓN DE LA TIERRA RURAL, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y LA RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS A LOS PREDIOS RURALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, QUE REGIRÁN EN EL BIENIO 2026 – 2027**, el Ingeniero Juan José Yúnez Nowak,

Alcalde de la Ciudad de Samborondón, en la fecha que se indica.- **Lo Certifico.-**  
**Samborondón, Diciembre 19 de 2025.- Notifíquese, Cúmplase y**  
**Publíquese.-**



Ab. Walter Tamayo Arana  
**SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**

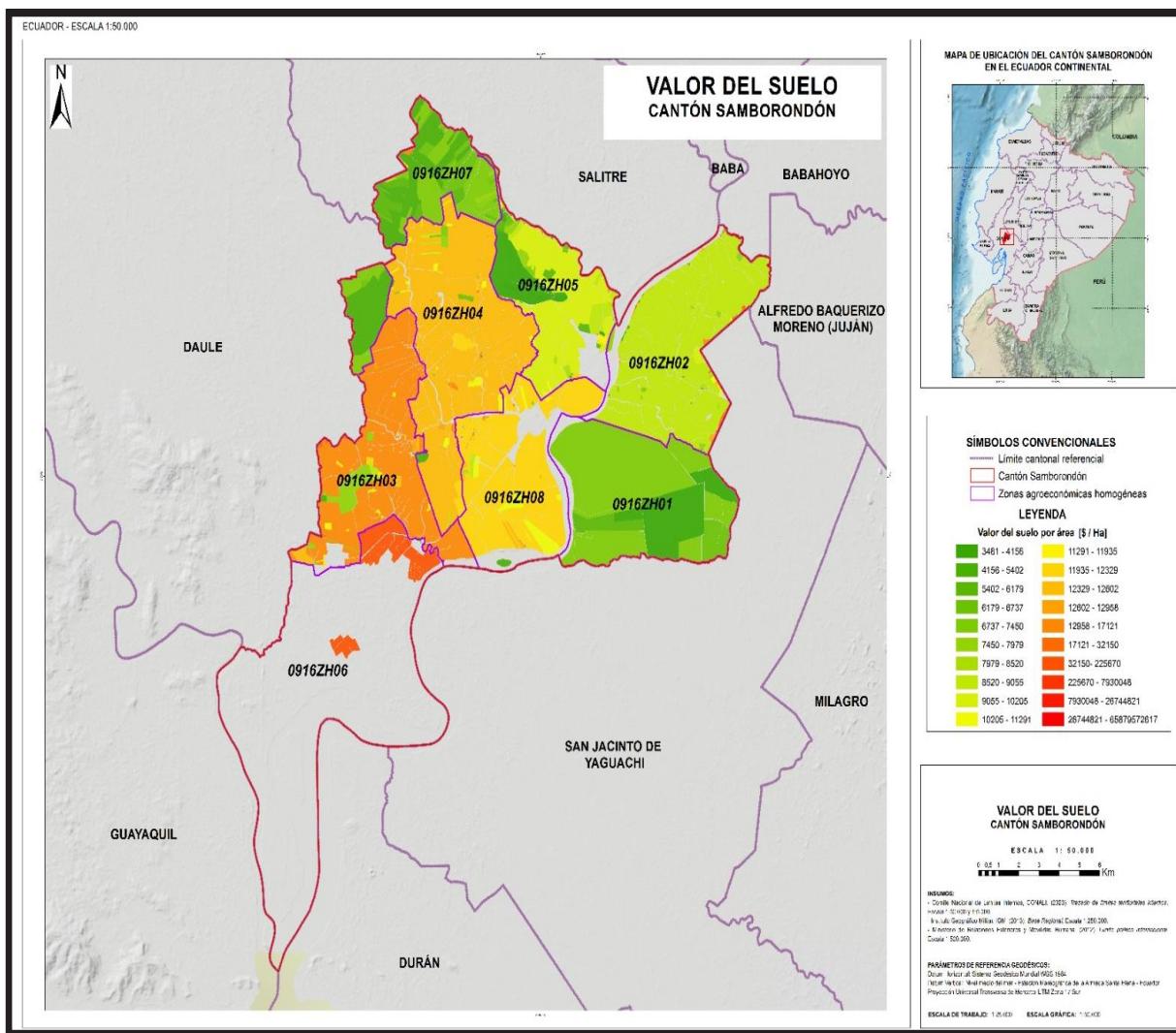
# ANEXOS



**ANEXO 1.-**

DESCRIPCION	CRITERIO DEFINICION - RANGO DE ÁREA (ha)
USO ALTERNATIVO AL AGRARIO1	0,0000 - 0,0300
USO ALTERNATIVO AL AGRARIO2	0,0300 - 0,1500
USO ALTERNATIVO AL AGRARIO3	0,1500 - 0,3000
USO ALTERNATIVO AL AGRARIO4	0,3000 - 0,5000
USO ALTERNATIVO AL AGRARIO5	0,5000 – 1.0000
USO ALTERNATIVO AL AGRARIO6	Zonas de Expansión o crecimiento Urbano

## ANEXO 2.- MAPA DE VALOR DE LA TIERRA RURAL



**ANEXO 3: MATRIZ DE VALOR:**

AGREGACION	0916ZH01		0916ZH02		0916ZH03		0916ZH04	
	valor_no_tecnificada	valor_tecnificada	valor_no_tecnificada	valor_tecnificada	valor_no_tecnificada	valor_tecnificada	valor_no_tecnificada	valor_tecnificada
AREA CONSTRUIDA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
AREA SIN COBERTURA VEGETAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
ARROZ	\$ 6,400.00	\$ 7,168.00	\$ 7,725.00	\$ 8,652.00	\$ 11,760.00	\$ 13,171.00	\$ 11,088.00	\$ 12,419.00
BANANO	\$ 6,400.00	\$ 7,168.00	\$ 7,725.00	\$ 8,652.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
CAÑA DE AZUCAR	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
CACAO	\$ -	\$ -	\$ 7,725.00	\$ 8,652.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
CAFÉ	\$ -	\$ -	\$ 7,725.00	\$ 8,652.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
CAMARONERA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
CHAPARRAL - PAJONAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
CICLO CORTO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
CONIFERAS MADERABLES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
FLOR SIN PROTECCION	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
FORESTAL DIVERSOS USOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
FORESTAL MADERABLE	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
FORESTAL NO COMERCIALES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
FRUTALES PERMANENTES	\$ 6,400.00	\$ 7,168.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 11,088.00	\$ 12,419.00
FRUTALES SEMIPERMANENTES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
HUERTA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
OTRAS (COBERTURAS VEGETALES)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
OTRAS AREAS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
OTROS CULTIVOS PERMANENTES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PALMA AFRICANA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PALMITO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PASTOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PASTOS NATURALES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PISCICOLA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TABACO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TE	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
UNIDAD ALTERNATIVA AL AGRARIO1	\$ 86,312.00	\$ 86,312.00	\$ 107,890.00	\$ -	\$ -	\$ 161,835.00	\$ -	\$ -
UNIDAD ALTERNATIVA AL AGRARIO2	\$ 64,734.00	\$ 64,734.00	\$ 86,312.00	\$ -	\$ -	\$ 107,890.00	\$ -	\$ -
UNIDAD ALTERNATIVA AL AGRARIO3	\$ 43,156.00	\$ 43,156.00	\$ 64,734.00	\$ -	\$ -	\$ 86,312.00	\$ -	\$ -
UNIDAD ALTERNATIVA AL AGRARIO4	\$ 32,367.00	\$ 32,367.00	\$ 43,156.00	\$ -	\$ -	\$ 64,734.00	\$ -	\$ -
UNIDAD ALTERNATIVA AL AGRARIOS	\$ 21,578.00	\$ 21,578.00	\$ 32,367.00	\$ -	\$ -	\$ 43,156.00	\$ -	\$ -
UNIDAD ALTERNATIVA AL AGRARIO6	\$ 109,091.00	\$ 109,091.00	\$ 136,364.00	\$ -	\$ -	\$ 204,545.00	\$ -	\$ -
UNIDAD ALTERNATIVA AL AGRARIO7	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
UNIDAD ALTERNATIVA AL AGRARIO8	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
UNIDAD ALTERNATIVA AL AGRARIO9	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
VEGETACION NATURAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -532.00	\$ -

AGREGACION	0916ZH05			0916ZH06			0916ZH07			0916ZH08		
	valor_no_tecnificada	valor_tecnificada	valor_no_tecnificada	valor_no_tecnificada	valor_tecnificada	valor_no_tecnificada	valor_no_tecnificada	valor_tecnificada	valor_no_tecnificada	valor_tecnificada	valor_no_tecnificada	valor_tecnificada
AREA CONSTRUIDA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
AREA SIN COBERTURA VEGETAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
ARROZ	\$ 8,480.00	\$ 9,498.00	\$ 40,000.00	\$ 44,800.00	\$ 6,400.00	\$ 7,168.00	\$ 10,960.00	\$ 12,275.00				
BANANO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
CAÑA DE AZUCAR	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
CACAO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
CAFÉ	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
CAMARONERA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
CHAPARRAL - PAJONAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
CICLO CORTO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
CONIFERAS MADERABLES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
FLOR SIN PROTECCION	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
FORESTAL DIVERSOS USOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
FORESTAL MADERABLE	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
FORESTAL NO COMERCIALES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
FRUTALES PERMANENTES	\$ 8,480.00	\$ 9,498.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 10,960.00	\$ 12,275.00
FRUTALES SEMIPERMANENTES	\$ 8,480.00	\$ 9,498.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 10,960.00	\$ 12,275.00
HUERTA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 6,400.00	\$ 7,168.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
OTRAS (COBERTURAS VEGETALES)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
OTRAS AREAS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
OTROS CULTIVOS PERMANENTES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PALMA AFRICANA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PALMITO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PASTOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PASTOS NATURALES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PISCICOLA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TABACO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TE	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
UNIDAD ALTERNATIVA AL AGRARIO1	\$ 215,780.00	\$ 237,358.00	\$ -	\$ -	\$ 80,917.50	\$ -	\$ -	\$ 215,780.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
UNIDAD ALTERNATIVA AL AGRARIO2	\$ 161,835.00	\$ 183,413.00	\$ -	\$ -	\$ 64,734.00	\$ -	\$ -	\$ 161,835.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
UNIDAD ALTERNATIVA AL AGRARIO3	\$ 107,890.00	\$ 140,257.00	\$ -	\$ -	\$ 43,156.00	\$ -	\$ -	\$ 107,890.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
UNIDAD ALTERNATIVA AL AGRARIO4	\$ 86,312.00	\$ 97,101.00	\$ -	\$ -	\$ 32,367.00	\$ -	\$ -	\$ 86,312.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
UNIDAD ALTERNATIVA AL AGRARIOS	\$ 64,734.00	\$ 64,734.00	\$ -	\$ -	\$ 21,578.00	\$ -	\$ -	\$ 64,734.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
UNIDAD ALTERNATIVA AL AGRARIO6	\$ 272,727.00	\$ 300,000.00	\$ -	\$ -	\$ 102,273.00	\$ -	\$ -	\$ 272,727.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
UNIDAD ALTERNATIVA AL AGRARIO7	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
UNIDAD ALTERNATIVA AL AGRARIO8	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
UNIDAD ALTERNATIVA AL AGRARIO9	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
VEGETACION NATURAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,400.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho  
DIRECTORA (E)

Quito:  
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto  
Atención ciudadana  
Telf.: 3941-800  
Ext.: 3134

[www регистрация официальный. gob. ec](http://www регистрация официальный. gob. ec)

MG/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

*"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"*

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.